Electrificadora – san Lorenzo – la Toroba	
Puente la picuda	como consecuencia de la intensificación de la ola invernal, se ha registrado una alta creciente en la quebrada La Verde, afectando gravemente las condiciones de movilidad en el sector. Actualmente, no existe un puente ni infraestructura formal de paso sobre esta quebrada, lo que representa un riesgo crítico para las comunidades rurales que dependen de este cruce. Particularmente, las veredas La gorgona se encuentran directamente impactadas, ya que requieren el paso por la quebrada para acceder al casco urbano de Cimitarra y movilizar sus productos e insumos básicos. La creciente ha incrementado significativamente el nivel del agua y la velocidad de la corriente, obligando a los habitantes a exponerse a condiciones peligrosas para cruzar, con riesgo permanente para su integridad física. La situación constituye una emergencia humanitaria y de infraestructura, que demanda la priorización de una solución estructural definitiva, como la construcción de un puente o un paso elevado, con el fin de garantizar la seguridad y la conectividad de estas comunidades rurales.
Sector La jota – Altamira – la perdida – la caimana – miravalles.	Daño en la banca de la vía por agua de escorrentía, perdida de material de afirmado, cárcavas de gran tamaño en la vía, derrumbes, obras de drenaje tapadas y a riesgo de colapso debido a procesos de remoción en masa producto de varios factores, especialmente por las fuertes precipitaciones, sector con transitabilidad muy reducida para sacar productos agrícolas. Este sector es un sector que hace parte del área limítrofe con el Municipio de Landázuri pero que en sectores como la quebrada la balsuna donde hay carencia de infraestructura se pierde la banca con facilidad.

	Por creciente súbita se presentó perdida de banca en el sector la balsuna con imposibilidad de tránsito de la comunidad, taponamiento de la vía por agua y rocas, alta sedimentación. Afectación de población niños colegio la jota, perdida entre otros y principal despensa agrícola del Municipio aguacate, cacao, entre otros. Dos puntos afectados en la con pérdida de banca al 50% por deslizamiento y colapso de obras de drenaje (necesidad inmediata de restablecimiento con construcción de obras de arte) alcantarillas colapsadas, empozamiento de aguas lluvias, hundimiento y reducción de vía, Paso restringido por pérdida de bancada riesgo de pérdida total de banca requiere intervención inmediata con alcantarillas.

SECTOR VIAL RED REGIONAL

Ubicación	Afectación
Vía Cimitarra – La india (municipio de Landázuri)	Vía con presencia y comunidad del municipio de Cimitarra, Landázuri, sucre, peñón y bolívar Puente colapsado por socavación en estribo de entrada requiere intervención inmediata, a riesgo de pérdida. Vía de orden terciario requiere mantenimiento con aplicación de material.
Vía Cimitarra – Landázuri-Vélez (transversal del carare)	Derrumbes. Movimientos de remoción en masa, red primaria a cargo del INVIAS, sector área limítrofe con afectaciones constantes por caída de rocas, sedimento y material, riesgo de colapso de la red vial.

SECTOR RIBEREÑO SUCEPTIBLE A INUNDACIONES

Ubicación	Afectación
Puerto Araujo	Inundaciones en el centro poblado por crecientes del rio carare, familias afectadas con pérdida de enseres, colapso de la red de alcantarillado del barrio lagos, afectación del colegio de puerto Araujo, se requiere mitigación inmediata de la posibilidad de inundación, pérdida de vidas y pérdidas económicas para todas las familias del centro poblado Colapso de la red de servicio público de alcantarillado
Manjarrez	Sector aledaño al rio magdalena riesgo de pérdida de viviendas
Casco Urbano sector Rio Guayabito	Posibles inundaciones y alertas en los barrios brisas del guayabito, pinos, hospital entre otras se requiere continuación de muro y mitigación del riesgo, se requiere labores de dragado y retiro de material de sedimentación del rio.
Casco Urbano sector Rio Agua fría	Afectación en muro de gavión aledaño a la comunidad de la ciudadela posibles inundaciones se requiere labores de dragado y retiro de material de sedimentación de la quebrada, colegio la candelaria aledaño 1000 estudiantes aproximadamente
Puerto Olaya	Sector aledaño al rio magdalena riesgo de Inundaciones familias afectadas con pérdida de enseres y cultivos, lo que afecta la vida económica de esta comunidad.
Vuelta cuña	Sector aledaño al rio magdalena riesgo de Inundaciones familias afectadas con pérdida de enseres y cultivos, lo que afecta la vida económica de esta comunidad.
San pedro de las vegas	Sector aledaño al rio magdalena riesgo de Inundaciones familias afectadas con pérdida de enseres y cultivos, lo que afecta la vida económica de esta comunidad.

Los morros	Sector aledaño al rio magdalena riesgo de Inundaciones familias afectadas con pérdida de enseres y cultivos.
Zambito	Sector aledaño al rio magdalena riesgo de pérdida de viviendas ya el rio ha socavado más de 11 viviendas, perdida de vía e infraestructura pública de servicios, se hace urgente que se contemplen obras de mitigación para proteger la vida de los 300 habitantes de este sector, se requiere también tener a disposición inmediata servicios médicos por eso cuenta con infraestructura de salud que debe ser dotada,

SECTOR EDUCATIVO

Ubicación	Afectación
Zambito, Sinaí, Km 28 de la carrilera, la traviata, Villanueva, san pedro de las vegas, tierra adentro, ariza, san pedro de las vegas, COLEGIO INTEGRADO DEL CARARE, colegio san José y colegio la candelaria	Requieren intervención inmediata de cubiertas y sistemas eléctricos dado que las mismas están en pésimo estado y ante la ola invernal están a riesgo de colapsar. También se presenta inundaciones por aguas lluvias en los colegios san José y cica.

INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Ubicación	Afectación
Casco Urbano, **Puerto Araujo y pozos sépticos rurales**	Ante el aumento de las lluvias se presenta en el casco urbano colapso de la red de alcantarillado en sectores centro avenida la paz, nueva cimitarra, Brisas del agua fría, diamante y prados, así como santo domingo, portal de Alejandría, entre otros barrios por la imposibilidad de la red de evacuación de las aguas servidas y lluvias.

	En el centro poblado de puerto Araujo se requiere la intervención del alcantarillado de lagos dado que la inundación del rio ha colapsado este sistema Varios pozos septicos como cascajero, cruce de santa rosa, Puerto Olaya, san pedro, san juan entre otros afectados
Rio Guayabito, Rio Carare y Quebrada Agua Fría	Como consecuencia de la actual temporada invernal, se ha identificado una acumulación significativa de material de arrastre (sedimentos, gravas, troncos y escombros) en múltiples puntos críticos del río Guayabito y la quebrada Agua Fría, especialmente en sectores aledaños al casco urbano de Cimitarra. Entre los puntos más sensibles se encuentran las inmediaciones del puente sobre el río Guayabito, así como zonas urbanas y periurbanas como Los Pinos, Asenprovic, Brisas del Guayabito, Brisas del Agua Fría, el sector del Matadero, Ciudadela, Villa del Río, La Fontana y Pueblo Viejo. La acumulación de este material ha reducido la capacidad hidráulica de los cauces, lo que incrementa el riesgo de inundaciones súbitas, represamientos y posibles avalanchas, amenazando directamente la infraestructura pública, especialmente el puente del río Guayabito, misma situación que se presenta con el rio carare en el sector del (Puente No. 7), no solo constituye una amenaza para las viviendas e integridad de los habitantes de los sectores anteriormente mencionados. De igual manera, se evidencian condiciones similares en puntos estratégicos del río carare, en sectores como Santa Rosa y Puente No. 7, donde la carga de material arrastrado por las crecientes pone en riesgo la estabilidad del cauce y la infraestructura vial existente. Ante esta situación, se hace urgente la intervención técnica mediante maquinaria amarilla, con el fin de realizar labores de remoción, canalización y limpieza de material de arrastre, que permitan restablecer la capacidad hidráulica de los cuerpos

	hídricos, mitigar el riesgo de desastres y proteger tanto la infraestructura pública como la vida de los habitantes de las zonas afectadas. Se recomienda la articulación con la agencia nacional de minería, LA CAS

26. Que de conformidad con el informe presentado y socializado en el comité de Gestión de Riesgo, Municipal y que hace parte integra del acta No 12 de 05 de mayo de 2025 con la llegada de la temporada de lluvias que han producido detrimento y puesto en riesgo la vida la integridad personal y los bienes de los habitantes de las zona rural y urbanas en los municipios, generando deslizamientos, inundaciones, remoción en masa, afectaciones a la línea de erosión y afectaciones en la estructura vial rural y urbana.

27. Que además se viene presentando situación de riesgo en diferentes sedes educativas del municipio debido al deterioro de las estructuras intensificado por causa de las intensas lluvias soportadas por las estructuras, sobre todo en las cubiertas de las mismas, las cuales ante la ola invernal presentan riesgo de vendavales que pueden generar el desprendimiento de tejas, posibles cortos en los sistemas eléctricos deteriorados, humedades y socavaciones en muros, generando riesgo para los escolares del Municipio tal como se sustenta en el informe generado por la Secretaria de Obras e Infraestructura y la Secretaria de Educación determinando las afectaciones de manera particular anexo al acta No 12 de 05 mayo de 2025.

28. Que geográficamente el Municipio de Cimitarra se encuentra susceptible al riesgo al tener directamente influencia por el rio Magdalena y el rio Carare tiene diferentes sectores poblados como PUERTO ZAMBITO, PUERTO OLAYA, MANJARREZ, LAS VEGAS, LOS MORROS, MORROCOLORADO, PUERTO ARAUJO, EL VALIENTE, VUELTA ACUÑA, LOS RANCHOS, ATERRAO entre otros, asimismo en el casco urbano por la cercanía con EL RIO GUAYABITO Y AGUA FRIA, dichas poblaciones se encuentran ubicados cercano al área inundable de las afluentes, lo que históricamente ha generado riesgo en la población allí sentada por posibilidades de inundación, perdida cultivos y semovientes, colapso de las redes de alcantarillado y en las vías en los mismos.

29. Que estos eventos ocurridos han afectado los bienes jurídicos de las personas y los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones, y que de acuerdo con su magnitud, severidad y dinamismo se estima una tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse y reproducirse en otras locaciones del municipio desestabilizando el equilibrio existente y dejando en evidencia la incapacidad del ente territorial para afrontar las condiciones de la emergencia.

30. Que de conformidad con el artículo 60 de la de la Ley 1523 de 2012 "Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado"

31. Que el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 establece: "*Plan de acción específico para la recuperación. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones. Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen*"

Parágrafo 1°. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Parágrafo 2°. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres".

32. Que, en concordancia con las recomendaciones del Comité de Gestión de Riesgo Municipal y en razón al principio de prevención realizará el Plan de Acción Específico contemplando las líneas de intervención "Evaluación general, ayuda humanitaria, y las acciones en cada sector".

33. Que los artículos 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012 establecen el régimen normativo de la situación de calamidad, y las medidas especiales de contratación, los cuales se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, así como

la inmersión dentro de los referidos acuerdos, de las cláusulas excepcionales que trata los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

34. Que revisados los recursos y presupuesto necesario para ejecutar y gestionar las circunstancias que dan origen al presente decreto, se pudo constatar que se supera la capacidad de respuesta del municipio de Cimitarra, razón por la cual se hace necesario apelar a los principios de concurrencia, subsidiariedad positiva y a la solidaridad de las entidades que hacen parte del Sistema de Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres-SNGRD de conformidad a su naturaleza y competencias.

En mérito de lo expuesto el alcalde Municipal

DECRETA

ARTÍCULO 1°- OBJETO. Declarar situación de calamidad pública en el municipio de Cimitarra hasta por el término de seis (6) meses, con ocasión de lo expresado en la parte motiva del presente Decreto.

Parágrafo 1°: Conforme el artículo 63 de la Ley 1523 de 2012 el alcalde podrá modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto favorable del respectivo Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres -CMGRD-.

Parágrafo 2°: Según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, el alcalde municipal, cumplido el término de seis (06) meses, decretará el retorno a la normalidad o en su defecto prorrogará por el mismo término la situación de calamidad previa recomendación del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres-CMGRD-.

ARTÍCULO 2- PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION. Adóptese el plan específico para la recuperación como pública municipal en materia de gestión del riesgo de desastres dentro del término de vigencia de la presente calamidad pública. Este plan incluye las actividades para el manejo de las afectaciones presentadas y que se llegaren a presentar como consecuencia del desarrollo de la temporada de lluvias del año 2025.

Parágrafo 1: La aplicación de lo señalado en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 el CMGR ajustará el PAER en los momentos que considere conveniente, modificando las actividades que considere necesarias para la atención, gestión y manejo de las afectaciones presentadas.

Parágrafo 2: El seguimiento y evaluación del Plan estará a cargo de la secretaria de Planeación. Los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Parágrafo 3: El plan de acción especifico será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Parágrafo 4: Los recursos para la ejecución del plan específico podrán provenir de entidades de orden internacional, nacional, departamental, regional, municipal, público o privado.

Parágrafo 5: La Secretaría de Hacienda y del Tesoro deberá realizar gestiones y operaciones presupuestales necesarias para atender la necesidad de calamidad pública decretada mediante el presente acto.

ARTÍCULO 3- RÉGIMEN ESPECIAL PARA SITUACIONES DE DESASTRE Y CALAMIDAD PUBLICA: Como consecuencia de la declaratoria que se profiere, dar aplicación a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, en el marco del PAER que se encuentre vigente.

ARTÍCULO 4- PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES: Exhórtese a las entidades competentes en la materia y a las demás entidades que se vinculen, para que, de acuerdo a lo contenido en el Plan de Acción Específico para la rehabilitación de las áreas afectadas, den cumplimiento a éste, acatando los compromisos adquiridos y las indicaciones de seguimiento y evaluación del plan, impartidas por el municipio de Cimitarra.

ARTÍCULO 5°- SOLIDARIDAD. Invocando el artículo 60 de la Ley 1523 de 2012 se convoca a la solidaridad en virtud del principio de concurrencia y subsidiariedad positiva a la Gobernación de Santander, Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres Departamental, la Corporación Autónoma Regional de Santander, al Gobierno Nacional, al Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo y subcomités que lo conforman, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, la empresa privada, y demás ciudadanos y organizaciones de orden nacional a la colaboración para atender y superar la situación calamitosa, la cual puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales de construcción, ayudas alimentarias, ayudas no alimentarias, recursos físicos a través de redes esenciales, construcción de obras para la recuperación y/o mitigación del riesgo.

ARTÍCULO 6- PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES: Exhórtese a las entidades competentes en la materia y a las demás entidades que se vinculen, para que, de acuerdo a lo contenido en el Plan de Acción Específico para la rehabilitación de las áreas afectadas, den cumplimiento a éste, acatando los compromisos adquiridos y las indicaciones de seguimiento y evaluación del plan, impartidas por el municipio de Cimitarra.

ARTÍCULO 7°- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Ordénese a la secretaria de Hacienda Municipal, que durante la vigencia de la presente calamidad pública expida los actos administrativos que se requieran para la ejecución presupuestal del Fondo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres y así garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de las obras necesarias para superar la calamidad.

ARTÍCULO 8° - CONTROL FISCAL: La de Contratación deberá remitir los contratos celebrados originados en la presente calamidad pública, así como el presente acto administrativo, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos de la actuación, a la Contraloría Departamental, con el fin de que se ejerza el respectivo control fiscal de conformidad con lo establecido en el artículo 95° de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO 9°- VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convóquese a las veedurías ciudadanas para que realicen el respectivo control de la presente calamidad pública.

ARTÍCULO 10°- REPORTE: Envíese copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO 11°- DOCUMENTACIÓN SOPORTE: Hace parte integral del presente Decreto el acta No. 12 de 2025 del CMGRD, así como el PAER vigente, que sirvió de soporte para la aprobación declaratoria de situación de calamidad pública.

ARTÍCULO 12°- VIGENCIA: El presente decreto entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se expide en Cimitarra, Santander, a los seis (06) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

EDINSON OSORIO MORALES
Alcalde Municipal (E)

Proyecto: C Londoño – Abogada Contratista
Revisó: Edison Osorio- secretario Gobierno

ALCALDÍA DE
CIMITARRA

SESIÓN EXTRAORDINARIA CMGRD-CIMITARRA

ACTA DE REUNIÓN

TEMA(S) A TRATAR: Socialización, coordinación y atención a las diferentes eventualidades presentadas en el municipio de Cimitarra en el marco de la calamidad pública-Ola Invernal	**ACTA N°** 12-2025
Citada por: presidente del CMGRD	
Presidente CMGRD: Luis Hernando Santamaria Ariza	
Coordinador CMGRD: Edinson Osorio Morales	
Fecha de la reunión: 05 de mayo de 2025	
Lugar: antesala segundo piso alcaldía municipal	
Hora de Inicio: 09:0 a.m.	
Hora de Terminación: 10:00 a.m.	

MIEMBROS DEL CMGRD
(ART 1 Decreto 097/2020)

No.	Nombre	Cargo
1	Luis Hernando Santamaria	Presidente CMGRD- Alcalde
2	Edinson Osorio Morales	Secretario de Gobierno
3	Oscar Daniel Moreno Villamizar	Secretario de Planeación
4	Natalia Ariza Castro	Secretaria de Hacienda
5	Liliam Sánchez Murillo	R/L ESE Hospital San Juan
6	Gustavo Arias Amado	R/L Aguas de Cimitarra SAS ESP
7	T.C. Lelio Castillo Rojas	Coronel del Batallón
8	C.T Winston Franco Infante	Capitan Estación de Policia
9	Harvin Julio Mateus Zárate	Representante Defensa Civil
10	Jeferson Elver Pinto Cortes	Comandante del CBVC
11	Norberto Gomez Joya Trinidad Galeano	Delegado CAS

INVITADOS
(parágrafo 2 y 3 del Art 1 Decreto 097/2020)

No.	Nombre	Cargo
1	Carlos Mario Ulloa	Personero Municipal
2	Adriana Rodríguez	Secretaria de Obras Públicas
3	Dayana Abril	Secretaria de Agricultura
4	María Estela Rentería	Secretaria de Educación
5	Natalia Martínez	Secretaria de Salud
6	Karol Riaño	Secretaria de Desarrollo

TEMAS PROGRAMADOS (Orden del día)

1. Saludo de Bienvenida por parte del secretario de Gobierno.
2. Llamada a lista y verificación del quórum
3. Socialización de las afectaciones por inundación en el municipio de Cimitarra.
4. Socialización eventualidad ocurrida en el corregimiento de Puerto Olaya, por caída de un árbol en 2 viviendas.
5. Otras preposiciones.
6. Compromisos
7. Cierre sesión

MIEMBROS DEL CMGRD			Asistencia		
No	Nombre	Cargo	Si	No	Observación
1	Luis Hernando Santamaria	Presidente CMGRD- Alcalde	X		
2	Edinson Osorio Morales	Secretario de Gobierno	X		
3	Oscar Moreno Villamizar	Secretaria de Planeación	X		
4	Natalia Ariza Castro	Secretaria de Hacienda		X	
5	T.C. Lelio Castillo Rojas	Coronel del Batallón	X		
6	C.T Ariela Reyes Rodriguez	Capitán Estación de Policía	X		
7	Jeferson Elver Pinto Cortes	Representante del CBVC	X		
8	Harvin Julio Mateus Zarate	Representante Defensa Civil		X	
9	Liliam Sánchez Murillo	R/L ESE Hospital San Juan	X		
10	Gustavo Arias	R/L Aguas de Cimitarra SAS ESP	X		
11	Norberto Gómez Trinidad Galeano	Delegados CAS	X		

TEMAS TRATADOS (desarrollo del orden del día)

Asume el rol de moderador de la sesión **Edinson Osorio- Secretario de Gobierno** quien funge como coordinador del **CMGRD**.

1. Saludo por parte del secretario de gobierno Edinson Osorio, coordinador del CMGRD.

Siendo las 09:00 de la mañana el suscrito coordinador del **CMGRD** y secretario de Gobierno, **Edinson Osorio Morales** da apertura a la sesión.

"Muy buenas tardes para todos. En mi calidad de secretario de gobierno, como coordinador de esta área, me permito darles la bienvenida y agradecerles a todos ustedes por la participación a este espacio formal.

En este comité se socializarán temas que son relativos e importantes en lo que corresponde a la gestión del riesgo en nuestro municipio.

Una vez finalizada la intervención se da continuidad al orden del día.

2. Llamada a lista y verificación del quórum

Teniendo en cuenta que para la toma de decisiones es obligatoria la presencia de por lo menos la mitad de los integrantes del **CMGRD** más uno, se procede a verificar la asistencia de quienes lo conforman, encontrándose que existe quórum suficiente para deliberar y tomar decisiones válidamente.

Siendo las 09:15 a.m. del día 05 de Mayo de 2025, dando cumplimiento a las funciones y responsabilidades del Comité de Gestión de Riesgo de Desastres se reunieron, con el fin de hacer seguimiento y cumplimiento a las actividades del día y así mismo se da aprobación al orden del día.

3. Socialización de las afectaciones por inundación en el municipio de Cimitarra.

Toma la palabra el secretario de gobierno Edinson Osorio, dando a conocer al cmgrd la eventualidad que año tras año afecta la comunidad de Puerto Araujo:

Inundación Puerto Araujo:

"afectación sobre el sector del barrio Los Lagos, calamidad que ha sido un poco compleja de mitigar por lo que para este evento presente se ha elevado una solicitud a Cormagdalena, para que desde la gestión que ellos puedan realizar para nuestro municipio, se pueda hacer un dragado en la parte alta del río con el fin de poder evitar esas inundaciones inminentes en este sector".

Terminado la intervención toma la palabra la ingeniera Adriana Rodríguez, secretaria de obras públicas para exponer ante el comité las afectaciones que se presentan actualmente en el municipio de Cimitarra. "en este momento tenemos varias afectaciones a la infraestructura vial a la infraestructura de servicios públicos y a la infraestructura pública.

Se realizó un informe para que el concejo municipal de gestión del riesgo esté al tanto de las afectaciones presentes:

- Sector vial de la red terciaria del municipio de Cimitarra tenemos vías principales con afectaciones: chontarales, porvenir, la muñeca y la bodega donde se presentan derrumbes, así mismo el sector de la escuela chontarales el porvenir donde los niños debe transitar con dificultad en la ruta escolar.
- Sector Santa Rosa que son vías ya de orden municipal grandes, vía cruce de Santa Rosa, Plaza Nueva- Santa Rosa que tienen una afectación de tránsito bastante grande por presencia de derrumbes y daños en la banca.
- Sector El Canime número 7, Platanillo y vía Platanillo-Limoncito presentan cárcavas y que presentan dificultad para acceder a puntos que pertenecen a la empresa de Cenit que todavía están en riesgo y que si se llegara a presentar una emergencia sería de difícil acceso principalmente en el sector de Platanillo.
- Sector la vía Santa Rosa, Quebraditas, La Perla, el Valiente, la india es una vía que de Santa Rosa conduce a la India por el sector del Valiente, afectación en dos puentes y un puente sobre la Quebrada del Vinagre.
- Sector de la vía Santa Rosa, Maracaná, San Juan y La Traviata, hay afectación en un puente sobre la Quebrada San Juan, es un puente metálico de más o menos 60 metros de longitud el cual está a riesgo de caer
- Sector Oponcito, kilómetro13, Bellavista el Paraíso y Las Margaritas, durante este primer trimestre del año hemos venido haciendo intervención con Maquinaria Amarilla, pero tiene infraestructura de dos puentes en madera, que tiene el tablado completamente

dañado, está en el límite entre Puerto Parra y Cimitarra el estribo de este lado es de Cimitarra y el estribo del lado de allá es de Puerto Parra entonces necesita intervención y ya que las rutas escolares que vienen del Jardín y de las Margaritas hacia kilómetro 13 siempre pasan por ahí.

- Sector de la piedra, Tropezón, Aguas Claras, es una vía que tiene una pendiente bastante alta y presentan afectaciones por derrumbes.
- Sector kilómetro 17, vuelta cuña tienen un puente afectado el cual solo le permite el paso peatonal y es la fuente de comunicación con el casco urbano.
- Santropel Guineales y Santropel dos hermanos, Santropel es una de las comunidades que está más distante del casco urbano del municipio de Cimitarra, que tienen tres vías de acceso una de ellas es por Puerto Pinzón, otra es por Guineales a salir a la India y otra por dos hermanos, estas vías necesitan intervención ya que están colapsadas en este momento.
- Brillantina alta, 28 de abril es una vía que tiene en ese momento cinco derrumbes, se necesita realizar el retiro de esos derrumbes para que pueda quedar transitable.
- Puente de la Picuda es un puente que cuenta con infraestructura, la comunidad tiene que pasar por el río y así mismo los niños que vienen a estudiar a La Verde, desde la administración tenemos una gestión de un diseño al igual ya hay una empresa presente en la zona que es del sector petroleros-SAINT y la idea ahora es que se planea construir y hacer la construcción de Puente de la Picuda en ese sector.
- Otras vías afectadas son la Jota, Altamira, La Perdida, la Caimana y Miravalles, y de las vías de la red regional que siempre pues hemos tenido en el decreto de Calamidad Cimitarra a la India que concluye cinco municipios donde tenemos sectores con varias afectaciones.
- Cimitarra es un municipio ribereño susceptible a inundaciones entre los cuales tenemos:

  sector de Puerto Araujo inundaciones en el centro poblado por crecientes del río Carare, más de 300 familias afectadas con pérdida de enseres además el colapso de la red de alcantarillado. El agua ingresa por la parte de atrás del Jarillón que no se ha terminado lo que requiere la intervención con maquinaria para terminar de construir la obra o sea una infraestructura que no permita que el agua entre hacia el sistema de alcantarillado, también hay que hacer la reposición de todo el alcantarillado sanitario en ese sector de Lagos donde está ubicado el colegio San José de Puerto Araujo que es un colegio que tiene servicio tanto de primaria como de bachillerato.
- Tenemos alertas por inundación en el caso urbano en los sectores aledaños al río Guayabito y en los sectores aledaños a la quebrada Agua Fría.
- En el sector educativo tenemos afectaciones en las cubiertas de las instituciones Zambito, Sinaí, kilómetro 28 de la carrilera, la traviata, Villanueva, San Pedro de las Vegas, Tierra adentro, el Arizá, el colegio integrado del Carare sede de primaria, el colegio San José de Puerto Araujo y el colegio La Candelaria.
- En infraestructura pública tenemos una afectación en Puerto Araujo en el sacúdete de esta comunidad una ventisca tumbo parte del auditorio abierto
- Se presentan afectaciones también en la infraestructura a la red de alcantarillado y a los sistemas sépticos, así mismo se afecta la comunidad de La Cascajera que también tiene afectada la red de alcantarillado por lo que siempre sufren de inundaciones.

  Otros sectores que se ven afectados por esta misma causa son: El Cruce de Santa Rosa, La Avenida La Paz, La Nueva Cimitarra.

Así mismo la ingeniera Adriana Rodríguez, secretaria de Obras Publicas expresa que este informe será compartido a gestión del riesgo para que quede como anexo a esta acta.







SE ANEXA A ESTA ACTA EL INFORME AQUÍ SOCIALIZADO POR LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS ADRIANA RODRIGUEZ

En virtud de la información obtenida en base de las calamidades presentadas en el municipio se tiene que una las instancias que conforman el CMGRD, recomiendan declarar la calamidad pública la cual se somete a consideración del CMGRD y se emita CONCEPTO FAVORABLE para que se declare "situación de calamidad pública en el Municipio de Cimitarra Santander por temporadas de lluvias", para lo cual se elaborará el Plan de Acción Específico con la participación de los miembros del CMGRD, de acuerdo a los artículos 61 y 62 de la ley 1523 de 2012 y de esta manera se tomen las acciones oportunas necesarias para atender cada una de las fases de la emergencia y se pueda convocar a la solidaridad de las instancias del SNGRD para apoyar subsidiariamente la gestión del municipio.

Expresa el secretario de gobierno y coordinador de gestión del riesgo Edinson Osorio, que, atendiendo la emergencia, inundación que se ha presentado en algunos sectores del municipio se realizara la solicitud de apertura de la plataforma **RUD** para el registro de las familias damnificadas.

Una vez expuestos estos motivos se sometió a votación del concejo municipal de gestión del riesgo y se dio aprobación por unanimidad.

MIEMBROS DEL CMGRD			Votación		
No	Nombre	Cargo	Si	No	Observación
1	Luis Hernando Santamaria	Presidente CMGRD- Alcalde	x		
2	Edinson Osorio Morales	Secretario de Gobierno	x		
3	Oscar Moreno Villamizar	Secretaria de Planeación	x		
4	Natalia Ariza Castro	Secretaria de Hacienda		x	
5	T.C. Lelio Castillo Rojas	Coronel del Batallón	x		
6	C.T Winston Franco Infante	Capitán Estación de Policía	x		
7	Jeferson Elver Pinto Cortes	Comandante del CBVC	x		
8	Harvin Julio Mateus Zarate	Representante Defensa Civil		x	
9	Liliam Sánchez Murillo	R/L ESE Hospital San Juan	x		
10	Gustavo Arias	R/L Aguas de Cimitarra SAS ESP	x		
11	Norberto Gómez	Delegado CAS			

4. Socialización eventualidad ocurrida en el corregimiento de Puerto Olaya, por caída de un árbol en 2 viviendas.

Toma la palabra el secretario de planeación Oscar Moreno socializando lo siguiente: so dos viviendas que fueron afectadas por la ola invernal, un árbol que cayó encima de ellas, como Secretaría de Planeación realizamos la visita y el levantamiento tanto arquitectónico como de lo sucedido, el árbol estaba más o menos a una distancia de 8 metros de la vivienda el árbol contaba con una altura más o menos de unos 30 metros.
El árbol al desplomarse cayó encima de las cubiertas de las viviendas.
una vivienda fue construida en madera con teja de zinc y la otra vivienda si tiene proceso constructivo con mampostería y cubierta de Eternit.

La vivienda que está construida en material tuvo unas afectaciones en temas de mampostería ya que se cayeron algunos bloques y hubo afectación directa en la cubierta ya que se desplomó totalmente. La vivienda que está construida en madera únicamente se le afectó media cubierta que es de material de zinc y se hizo un promedio aproximado de los materiales que se requieren para poder brindar la ayuda como tal a la reconstrucción de estas viviendas.

Toma la palabra la ingeniera Katherine profesional de la secretaria de planeación dando a conocer los materiales que se requieren para mitigar esta eventualidad presentada en estas viviendas:

Para la vivienda construida en material se necesitarían para la reconstrucción de la cubierta:12 tejas de fibrocemento número 8, 1 caballete, 2 cerchas y 6 perfiles y más o menos un área de 13 metros cuadrados de mampostería.

Para la casa construida en madera serian 6 perfiles y 12 tejas de zinc.

Terminada la intervención por parte de la secretaria de planeación toma la palabra el secretario de gobierno manifestando ante el comité que por parte del CMGRD se atendió la emergencia donde en el momento se les entregaron unas ayudas inmediatas como kit de alimentos, kit de aseo, kit de cocina, colchonetas y frazadas.



5. Otras preposiciones.

Toma la palabra la secretaria de salud Natalia Martínez, informando ante el comité lo siguiente: "como bien sabemos tenemos declaratoria de emergencia a nivel nacional según la circular 012 del ministerio. Cimitarra es un municipio catalogado en alto riesgo no porque hayamos tenido antecedentes de fiebre amarilla sino por nuestra situación epidemiológica y por la presencia del vector que la transmite dentro del municipio y basados en el direccionamiento a nivel nacional debemos cumplir debemos cumplir debemos cumplir con 5 líneas estratégicas donde se tienen que vincular las IPS, las EAPB el ejército y el ICBF.

Estas líneas son:

- gestión integral de contingencia
- intensificación de la vigilancia en salud pública
- promoción de la salud y prevención primaria de transmisión
- manejo integral de casos
- comunicación de riesgo y comunicación asertiva para la salud

Se han reportado 60 casos presentados a nivel nacional los cuales se han presentado en Tolima, Huila, Cauca, Nariño, Putumayo, Guaviare, Caquetá, Vaupés, Meta y Cali.

Por eso es importante hacer un llamado e informar a toda la comunidad que la vacunación es una manera de prevenirlo, pero hace efecto después de los 10 días de aplicada. Desde la secretaria de salud y de la mano con la ESE estamos realizando jornadas de vacunación en diferentes sectores sobre todo en el casco rural del municipio.
Recordarles que en el puesto de salud se están realizando la aplicación de esta vacuna en el área de vacunación, en el horario de 8 a 12 y de 12 a 4 de la tarde todos los días.

6. Compromisos

- Expedicion del acto administrativo que declara la situacion de calamidad publica en el municipio conforme los terminos y recomendaciones aquí establecidas.
- Construccion del PAE conforme los lineamientos aquí expuestos.
- Solicitud de apertura de la plataforma RUD.

Registro Fotográfico





18. Cierre sesión CMGRD.

Agradeciendo por la participación a cada uno de los integrantes del CMGRD e invitados por su compromiso para con el municipio, se da por finalizada la sesión siendo las 10:00 a.m.

Entiéndase como aprobado el contenido de la presente acta con la firma de asistencia a este comité.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en el municipio de Cimitarra-Santander.

Presidente CMGRD

EDINSON OSORIO MORALES
Alcalde municipal (E)

Miembro permanente CMGRD

OSCAR MORENO VILLAMIZAR
secretario de Planeación

Proyectó: **Ing. Erika Espitia**- apoyo al CMGRD
Revisó: **Edinson Osorio Morales**- secretario de gobierno

ALCALDÍA DE
CIMITARRA

CONSTANCIA DE ASISTENCIA SESION ORDINARIA-CMGRD N° 12 05 DE MAYO DE 2025					
N°	NOMBRE COMPLETO	EMPRESA	CARGO	CONTACTO	FIRMA
1	OT Wilsen Bonilla Galante	Ponal	Cte Estación	3207897559	
2	P.P Erika Patricia Perez Florez	Ponal.	Gestora de Policía Comunitaria	3113514331	Erika Perez Florez.
3	Jose Luis Peñate	Salud	APS de Salud	3218276608	
4	Gustavo Iván Añez	Aguas	Gerente	3187755981	
5	Adriana Rodriguez Med.	Obras	Secretaria	3168687580	
6	SI Jimenez medina Rafael	EJERCITO	S-9	3115468777	
7	Cristian Fernando Barbosa Camacho	Sec. Educación	Tec. Administrativo	3114448077	
8	Elkin Carlos Alma. Serran	ESE Hosp. Int. Integrado	Administrativo	3195714569	
9	Trinidad Galeano Sánchez	CHS	Técnico	3167076791	
10	Daniel Moreno Villamizar	Alcaldía.	Sec. Planeación.	3133332723	
11	Dominso Garcia	Bomberos V.	Vicepresidente	3194362817	
12	Dayana Abril	Alcaldía	Secretaria Ejecutiva	3214567431	

520

ALCALDÍA DE
CIMITARRA

CONSTANCIA DE ASISTENCIA SESION ORDINARIA-CMGRD N° 12 05 DE MAYO DE 2025					
N°	NOMBRE COMPLETO	EMPRESA	CARGO	CONTACTO	FIRMA
1	EDINSON OSORIO MORALES	ALCALDIA	SEC. GOBIERNO	3214502447	
2	Katherin Pedraza Sabogal	Alcaldia	Ing. Soc. Planeacion	3138680195	
3	Erika Espitia Peinado	Alcaldia	profapoyo cmgrd	3173609578	
4	Noli Natalia Arce C.	Alcaldia	Sec Hacienda	3223307766	
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

INFORME DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA DE LAS AFECTACIONES POR OLA INVERNAL

SECTOR VIAL RED TERCIARIA

Ubicación	Afectación
Vía chontarales – porvenir- la Muñeca – La bodega	Daño en la banca de la vía por agua de escorrentía, perdida de material de afirmado, cárcavas de gran tamaño en la vía, derrumbes, obras de drenaje tapadas a riesgo de colapso debido a procesos de remoción en masa y producto de varios factores, especialmente por las fuertes precipitaciones, sector con transitabilidad muy reducida para sacar productos agrícolas, solo ingresa una lechera, ya no hay paso para turbos para transportar ganado, puente en el área limítrofe con Landázuri colapsado transitan 6 niños hacia la escuela. También existen en el sector la escuela de chontarales y el porvenir donde los niños deben transitar con dificultad en la ruta escolar, se requiere aplicación de material de afirmado, restablecimiento de la banca con intervención de maquinaria amarilla posibles puntos de extracción cercanos la caimana, Rio Guayabito
Vía cruce de santa rosa – plaza nueva- santa rosa Vías de canime – núm. 7 – platanillo Vía platanillo – limoncito Vía Santa rosa- Quebraditas- la perla – el valiente – la india (puentes y alcantarilla) Puente sobre la quebrada el vinagre Vía Santa Rosa – Maracana- San Juan – La traviata (Puente san Juan caido)	Daño en la banca de la vía por agua de escorrentía, perdida de material de afirmado, cárcavas de gran tamaño en la vía, derrumbes, obras de drenaje tapadas y a riesgo de colapso debido a procesos de remoción en masa producto de varios factores, especialmente por las fuertes precipitaciones, sector con transitabilidad muy reducida para sacar productos agrícolas. Cuatro puntos afectados en la vía santa rosa con pérdida de banca al 70% por deslizamiento y colapso de obras de drenaje (necesidad inmediata de restablecimiento con construcción de obras de arte) alcantarillas colapsadas, empozamiento de aguas lluvias, hundimiento y reducción de vía, Paso restringido por pérdida de bancada riesgo de pérdida total de banca requiere intervención inmediata con alcantarilla. Puente en el sector la perla afectada por socavación en

	los estribos debido a creciente súbita de la quebrada afectación de necesidad de intervención pronta a riesgo de posible comunidad incomunicada por vía vehicular. Sector de platanillo con afectación en una obra de arte tipo alcantarilla colapsada, empozamiento de aguas lluvias, hundimiento y reducción de vía. Paso restringido por pérdida de bancada riesgo de pérdida total de banca requiere intervención inmediata con alcantarilla. Restablecimiento inmediato de transitabilidad con aplicación de material de afirmado con posibles puntos de extracción de material en el Río carare sector Núm. 7 y santa rosa, sector platanillo
Vía Oponcito – Km 13 – bellavista – el paraíso – las margaritas (conduce hacia campo capote del Municipio de Pto parra)	Daño en la banca de la vía por agua de escorrentía, perdida de material de afirmado, cárcavas de gran tamaño en la vía, se presentaron dos derrumbes de gran tamaño con necesidad inmediata de ampliación de la vía y retiro de material . obras de drenaje tapadas y a riesgo de colapso debido a procesos de remoción en masa producto de varios factores, especialmente por las fuertes precipitaciones, sector con transitabilidad muy reducida para sacar productos agrícolas, placa huella en el sector oponcito deteriorada (partida) por socavación debido a remoción en masa y falla geotécnica. Diariamente transitan niños en las rutas escolares que se desplazan al colegio de Km 13 – bellavista. Se debe hacer restablecimiento del tablado de un puente en el sector limítrofe entre el Municipio de Cimitarra – puerto Parra. Movilidad reducida al 50% alto riesgo de accidentalidad por ausencia de material de afirmado se requiere restablecimiento inmediato con aplicación de material de afirmado con posibles puntos de extracción en el rio guayabito
Sector la Piedra – Tropezón – Aguas claras 2	Daño en la banca de la vía por agua de escorrentía, perdida de material de afirmado, cárcavas de gran tamaño en la vía sobretodo en el sector tropezón aguas claras, sector con transitabilidad muy reducida para sacar productos agrícolas, se requiere construcción de placa huella debido

	a las altas pendientes de la vía y las afectaciones de precipitaciones son constantes. Ya no están recogiendo los niños en las rutas escolares estos se trasladan a pie hacia el colegio del tropezón. Movilidad reducida, alto riesgo de accidentalidad por ausencia de material de afirmado se requiere restablecimiento inmediato con aplicación de material de afirmado con posibles puntos de extracción en la quebrada del tropezón y sectores aledaños.
Via Km 17 - Vuelta cuña	Daño en la banca de la vía por agua de escorrentía. perdida de material de afirmado, cárcavas de gran tamaño en la vía, derrumbes, obras de drenaje tapadas y a riesgo de colapso, vía incomunicada por las fuertes precipitaciones, sector con transitabilidad muy reducida para sacar productos agrícolas y para la movilidad de las personas residentes que solo pueden desplazarse por el rio magdalena, zona de difícil acceso con población NARS vulnerable. En la vía terciaria que comunica con el sector de Vuelta a Cuña, específicamente a la altura del desemboque de la ciénaga de Río Viejo –afluente del río Magdalena–, se ha identificado una situación de emergencia vial. Este tramo permite la única conexión terrestre con el sector de Vuelta a Cuña, una comunidad dedicada principalmente a la pesca artesanal. Durante una inspección reciente, se evidenció la pérdida total de una de las estructuras tipo "H" que conforman el puente ubicado sobre la ciénaga, lo que ha comprometido gravemente su estabilidad estructural. Esta afectación pone en riesgo inminente de colapso la infraestructura, representando un alto peligro para la movilidad de los habitantes y el transporte de productos pesqueros, únicos medios de sustento de la población. La situación constituye una emergencia que requiere intervención inmediata, tanto para evitar el aislamiento de la comunidad como para mitigar un posible desastre mayor asociado al colapso del puente. Se recomienda priorizar la atención de este punto crítico mediante obras de reforza-

	miento estructural o reemplazo del paso existente, garantizando la continuidad del servicio vial y la seguridad de los usuarios.
Santropel Guineales y san tropel dos hermanos	Santropel-Guineales y Santropel-Dos Hermanos constituyen arterias viales fundamentales para la conectividad del sector de Santropel con otras zonas del municipio de Cimitarra. Si bien la vía principal del corregimiento conduce hacia Puerto Pinzón, en el municipio de Puerto Boyacá, estas dos rutas permiten la integración territorial con el resto del municipio y facilitan el acceso a servicios, mercados y centros administrativos. Actualmente, se evidencia un deterioro progresivo de estas vías, con pérdida de estructuras de paso como puentes y alcantarillas, así como afectaciones críticas en la banca en varios tramos. Esta situación se ha agravado debido a la temporada invernal, lo que ha generado deslizamientos, socavaciones y colapsos parciales de la vía, afectando significativamente la movilidad, la seguridad vial y la economía local. Se requiere con urgencia la ejecución de labores de mantenimiento y recuperación de estas dos vías, a fin de garantizar la transitabilidad, reducir el riesgo de aislamiento y mitigar los impactos socioeconómicos que actualmente afectan a las comunidades rurales del sector.
Brillantina alta -28 de abril	Derrumbes y requiere obras de arte
Electrificadora – san Lorenzo – la Toroba	
Puente la picuda	como consecuencia de la intensificación de la ola invernal, se ha registrado una alta creciente en la quebrada La Verde, afectando gravemente las condiciones de movilidad en el sector. Actualmente, no existe un puente ni infraestructura formal de paso sobre esta quebrada, lo que representa un riesgo crítico para las comunidades rurales que dependen de este cruce. Particularmente, las veredas La gorgona se encuentran directamente impactadas, ya que requieren el paso por la quebrada para acceder al casco urbano de Cimitarra y movilizar sus productos e insumos básicos. La creciente ha incrementado significativamente el nivel del agua y la ve-

	locidad de la corriente, obligando a los habitantes a exponerse a condiciones peligrosas para cruzar, con riesgo permanente para su integridad física. La situación constituye una emergencia humanitaria y de infraestructura, que demanda la priorización de una solución estructural definitiva, como la construcción de un puente o un paso elevado, con el fin de garantizar la seguridad y la conectividad de estas comunidades rurales.
Sector La jota – Altamira – la perdida – la caimana – Miravalles.	Daño en la banca de la vía por agua de escorrentía, perdida de material de afirmado, cárcavas de gran tamaño en la vía, derrumbes, obras de drenaje tapadas y a riesgo de colapso debido a procesos de remoción en masa producto de varios factores, especialmente por las fuertes precipitaciones, sector con transitabilidad muy reducida para sacar productos agrícolas. Este sector es un sector que hace parte del área limitrofe con el Municipio de Landázuri pero que en sectores como la quebrada la balsuna donde hay carencia de infraestructura se pierde la banca con facilidad. Por creciente súbita se presentó perdida de banca en el sector la balsuna con imposibilidad de tránsito de la comunidad, taponamiento de la vía por agua y rocas, alta sedimentación. Afectación de población niños colegio la jota, perdida entre otros y principal despensa agrícola del Municipio aguacate, cacao, entre otros. Dos puntos afectados en la con pérdida de banca al 50% por deslizamiento y colapso de obras de drenaje (necesidad inmediata de restablecimiento con construcción de obras de arte) alcantarillas colapsadas, empozamiento de aguas lluvias, hundimiento y reducción de vía, Paso restringido por pérdida de bancada riesgo de pérdida total de banca requiere intervención inmediata con alcantarillas.

SECTOR VIAL RED REGIONAL

Ubicación	Afectación
Vía Cimitarra – La india (municipio de Landázuri)	Vía con presencia y comunidad del municipio de Cimitarra, Landázuri, sucre, peñón y bolivar

	Puente colapsado por socavación en estribo de entrada requiere intervención inmediata, a riesgo de pérdida. Vía de orden terciario requiere mantenimiento con aplicación de material.
Vía Cimitarra – Landázuri- Vélez (transversal del carare)	Derrumbes. Movimientos de remoción en masa, red primaria a cargo del INVIAS, sector área limítrofe con afectaciones constantes por caída de rocas, sedimento y material, riesgo de colapso de la red vial.

SECTOR RIBEREÑO SUCEPTIBLE A INUNDACIONES

Ubicación	Afectación
Puerto Araujo	Inundaciones en el centro poblado por crecientes del rio carare, familias afectadas con pérdida de enseres, colapso de la red de alcantarillado del barrio lagos, afectación del colegio de puerto Araujo, se requiere mitigación inmediata de la posibilidad de inundación, pèrdida de vidas y pérdidas económicas para todas las familias del centro poblado Colapso de la red de servicio público de alcantarillado
Manjarrez	Sector aledaño al rio magdalena riesgo de pérdida de viviendas
Casco Urbano sector Rio Guayabito	Posibles inundaciones y alertas en los barrios brisas del guayabito, pinos, hospital entre otras se requiere continuación de muro y mitigación del riesgo, se requiere labores de dragado y retiro de material de sedimentación del rio.
Casco Urbano sector Rio Agua fría	Afectación en muro de gavión aledaño a la comunidad de la ciudadela posibles inundaciones se requiere labores de dragado y retiro de material de sedimentación de la quebrada, colegio la candelaria aledaño 1000 estudiantes aproximadamente
Puerto Olaya	Ante el aumento de las lluvias se presenta Inundaciones en el centro poblado por crecientes del rio, familias afectadas con pérdida de enseres, colapso de la red de alcantarillado.

Vuelta cuña	Sector aledaño al rio magdalena riesgo de pérdida de viviendas, se presentan perdidas de cultivos y animales lo que ha ocasionado pérdidas económicas para todas las familias del sector
San pedro de las vegas	Sector aledaño al rio magdalena riesgo de pérdida de viviendas, se presentan perdidas de cultivos y animales lo que ha ocasionado pérdidas económicas para todas las familias del sector
Los morros	Sector aledaño al rio magdalena riesgo de pérdida de viviendas, se presentan perdidas de cultivos y animales lo que ha ocasionado pérdidas económicas para todas las familias del sector
Zambito	Sector aledaño al rio magdalena riesgo de pérdida de viviendas ya el rio ha socavado más de 11 viviendas, perdida de vía e infraestructura pública de servicios, se hace urgente que se contemplen obras de mitigación para proteger la vida de los 300 habitantes de este sector, se requiere también tener a disposición inmediata servicios médicos por eso cuenta con infraestructura de salud que debe ser dotada.

SECTOR EDUCATIVO

Ubicación	Afectación
Zambito, Sinaí, Km 28 de la carrilera, la traviata, Villanueva, san pedro de las vegas, tierra adentro, ariza, san pedro de las vegas, COLEGIO INTEGRADO DEL CARARE, colegio san José y colegio la candelaria	Requieren intervención inmediata de cubiertas y sistemas eléctricos dado que las mismas están en pésimo estado y ante la ola invernal están a riesgo de colapsar. También se presenta inundaciones por aguas lluvias en los colegios san José y cica.

INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Ubicación	Afectación
Casco Urbano, Puerto Araujo y pozos septicos rurales	Ante el aumento de las lluvias se presenta en el casco urbano colapso de la red de alcantarillado en sectores centro avenida la paz, nueva cimitarra, Brisas del agua fria, diamante y prados, así como santo domingo, portal de Alejandría, entre otros barrios por la imposibilidad de la red

	de evacuación de las aguas servidas y lluvias. En el centro poblado de puerto Araujo se requiere la intervención del alcantarillado de lagos dado que la inundación del rio ha colapsado este sistema Varios pozos sépticos como cascajero, cruce de santa rosa, Puerto Olaya, san pedro, san juan entre otros afectados
Rio Guayabito, Rio Carare y Quebrada Agua Fría	Como consecuencia de la actual temporada invernal, se ha identificado una acumulación significativa de material de arrastre (sedimentos, gravas, troncos y escombros) en múltiples puntos críticos del río Guayabito y la quebrada Agua Fría, especialmente en sectores aledaños al casco urbano de Cimitarra. Entre los puntos más sensibles se encuentran las inmediaciones del puente sobre el río Guayabito, así como zonas urbanas y periurbanas como Los Pinos, Asenprovic, Brisas del Guayabito, Brisas del Agua Fría, el sector del Matadero, Ciudadela, Villa del Río, La Fontana y Pueblo Viejo. La acumulación de este material ha reducido la capacidad hidráulica de los cauces, lo que incrementa el riesgo de inundaciones súbitas, represamientos y posibles avalanchas, amenazando directamente la infraestructura pública, especialmente el puente del río Guayabito, misma situación que se presenta con el rio carare en el sector del (Puente No. 7), no solo constituye una amenaza para las viviendas e integridad de los habitantes de los sectores anteriormente mencionados. De igual manera, se evidencian condiciones similares en puntos estratégicos del río carare, en sectores como Santa Rosa y Puente No. 7, donde la carga de material arrastrado por las crecientes pone en riesgo la estabilidad del cauce y la infraestructura vial existente. Ante esta situación, se hace urgente la intervención técnica mediante maquinaria amarilla, con el fin de realizar labores de remoción, canalización y limpieza de material de arrastre, que permitan restablecer la capacidad hidráulica de los cuerpos hídricos, mitigar el riesgo de desastres y proteger tanto la infraestructura pública como la vida de los habitantes de las zonas afectadas. Se recomienda la articulación con la agencia nacional de minería, LA CAS

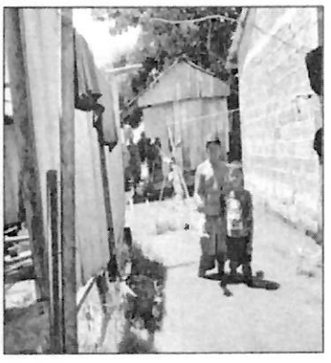
ALCALDÍA DE
CIMITARRA

REGISTRO FORTOGRAFICO









ALCALDÍA DE
CIMITARRA



UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	CÓDIGO: FR-1703-SMD-11	VERSIÓN: 04
	GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES	Hoja 2 de 4	Fecha: 18/03/2024

PLAN PRESUPUESTO DEL PAE

FECHA APROBACIÓN:	FECHA ACTUALIZACIÓN:	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	NOMBRE DEL PRESIDENTE (A) /GOBERNADOR (A) /ALCALDE (SA):	DIRECTOR (A) UNGRD / COORDINADOR (A) CDGRD - CMGRD	APROBÓ (CNGR /CDGRD /CMGRD):	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO:
6/05/2025 Versión: 01	00/00/0000 Versión: 00	SANTANDER	CIMITARRA	LUIS HERNANDO SANTAMARIA ARIZA		EDINSON OSORIO MORALES	OSCAR DANIEL MORENO VILLAMIZAR

OBJETIVO GENERAL:	REALIZAR LA ATENCION DE LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MUNCIPIO DE CIMITARRA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LAS LINEAS DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTES A LAS FASES DE RESPUESTA A LA EMERGENCIA, REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DE MANERA OPORTUNA Y EFECTIVA, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO N° 067 DEL 05 DE MAYO DEL 2025.	TIPO DE DECLARATORIA	CALAMIDAD PÚBLICA - TEMPORADA DE LLUVIAS
		NUMERO Y FECHA	067 DEL 05 DE MAYO DEL 2025
		TERMINO	6 MESES
		DECRETO DE MODIFICACIÓN (No. Fecha)	N/A
		DECRETO DE PRÓRROGA (No. Fecha)	N/A
		DECRETO RETORNO A LA NORMALIDAD (No. Fecha)	N/A

FASES DE LA EMERGENCIA	SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	ID	ACTIVIDADES	ENTIDADES RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES	MUNICIPAL	DEPARTAMENTAL	NACIONAL	SECTOR PRIVADO	COOPERACIÓN	TOTAL
FASE DE RESPUESTA	EVALUACIÓN GENERAL	FR1	REALIZAR CARACTERIZACIÓN CONTINUA PARA IDENTIFICACIÓN DE LA MAGNITUD DE LA CALAMIDAD IDENTIFICANDO LAS FAMILIAS AFECTADAS, VIVIENDAS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON AFECTACIÓN, CULTIVOS ARRASADOS, INFRAESTRUCTURA VIAL COLAPSADA, ETC, ASÍ MISMO, DETERMINAR LAS NECESIDADES QUE DEBEN SER SUPLIDAS EN EL PROCESO DE RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS.	CMGRD, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA AGRICULTURA	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
		FR2	REPORTAR INFORME DE EVALUACIÓN DE DAÑOS Y ANÁLISIS DE NECESIDADES A LA UNGRD Y LA OGRD, ASÍ COMO INFORMACIÓN DE DAMNIFICADOS EN EL RUD.		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
	AYUDA HUMANITARIA	FR3	ENTREGAR KITS DE AHE ALIMENTARIA PARA LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS, AFECTADAS Y MÁS VULNERABLES DEL MUNICIPIO.	SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, CMGRD, OGRD Y UNGRD	$ 50.000.000,00	$ 150.000.000,00	$ 250.000.000,00	$ -	$ -	$ 450.000.000,00
		FR4	ENTREGAR KITS DE AHE NO ALIMENTARIA PARA LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS, AFECTADAS Y MÁS VULNERABLES DEL MUNICIPIO.	SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, CMGRD, OGRD Y UNGRD	$ 40.000.000,00	$ 150.000.000,00	$ 250.000.000,00	$ -	$ -	$ 440.000.000,00
		FR5	ENTREGAR SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL Y/O ALISTAMIENTO DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES.	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, SECRETARIA DE GOBIERNO, CMGRD	$ 30.000.000,00	$ 50.000.000,00	$ 100.000.000,00	$ -	$ -	$ 180.000.000,00
FASE DE RECUPERACIÓN TEMPRANA	ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	FRT1	SEÑALIZAR LA VÍA INFORMANDO A LA COMUNIDAD SOBRE LOS PELIGROS EXISTENTES	CMGRD	$ 20.000.000,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 20.000.000,00
		FRT2	MANTENIMIENTO DE VIAS CON MAQUINARIA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LAS VIAS RELACIONADAS EN LA CALAMIDAD	SECRETARIA DE INFRAESTRCUTURA CIMITARRA	$ 250.000.000,00	$ 300.000.000,00	$ -	$ -	$ -	$ 550.000.000,00
		FRT3	CONSTRUCCION DE OBRAS DE REHABILITACION EN LAS VIAS RELACIONADAS EN LA CALAMIDAD (ALCANTARILLAS Y/O PUENTES SEGÚN SEA LA AFECTACION)	SECRETARIA DE INFRAESTRCUTURA CIMITARRA	$ 500.000.000,00					$ 500.000.000,00
		FRT4	CONSTRUCCION DE PUENTE DE LA PICUDA	SECRETARIA DE INFRAESTRCUTURA CIMITARRA	$ 800.000.000,00					$ 800.000.000,00
		FRT4	PROTECCION A LAS OBRAS DE INFARESTRCUTURA TIPO PUENTE EN PUNTOS QUE PRESNETAN COLMATACION DE MATERIAL Y PUEDEN GENERAR PERJUICIO COMO PUENTE GUAYABITO, PUENTE AGUA FRIA, PUENTE NUMERO 7 Y OTROS SECTORES RELACIONADOS CON LA CALAMIDAD, REALIZAR JORNADAS DE RETIRO DE MATERIAL DE COLMATACION QUE AMENZAN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO EN LOS SECTORES RELACIONADOS EN LA CALAMIDAD, ESTOS RETIROS CON RETROEXCAVADORA Y VOLQUETA	SECRETARIA DE INFRAESTRCUTURA CIMITARRA	$ 300.000.000,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 300.000.000,00
		FRT5	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, INSUMOS Y DISPOSICION DE MANERA PRIORITARIA DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS CORREDORES VIALES ESTABLECIDOS EN EL DECRETO	SECRETARIA DE INFRAESTRCUTURA CIMITARRA DIRECCION DE MAQUINARIA, EN COLABORACION CON DEPARTAMENTO, UNGRD	$ 200.000.000,00	$ -		$ -	$ -	$ 200.000.000,00
		FRT7	SOLICITAR CONCEPTO TECNCO DE AGENCIA NACIONAL MINERA Y CAS PARA LA DISPOSICION DE MATERIAL DE ARRASTRE PROCEDENTE DE LAS COLMATACIONES DE RIO GUAYABITO SECTOR PUENTE VIA A LA CAIMANA, SECTOR AGUA FRIA, SECTOR NUMERO 7, PARA SER DISPUESTO EN LAS VIASS DEL MUNICIPIO QUE REQUIEREN REHABILITACION	CAS, SECRETARIA DE PLANEACION, CMGRD	$ -	$ -		$ -	$ -	
	SECTOR EDUCATIVO	FRT8	REALIZAR LA RECUPERACION DE LAS CUBIERTAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS QUE SE ENCUENTRAN A RIESGO DE COLAPSO	CMGRD, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, UNGRD, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL	$ 100.000.000,00		$ 80.000.000,00			$ 180.000.000,00
	SECTOR SANEAMIENTO BASICO	FRT9	REALIZAR LA RECUPERACION Y LAS OBRAS DE REPOSICION Y CONSTRUCCION DE LOS ALCANTARILLADOS EN LOS SECTORES MENCIONADOS EN EL DECRETO	CMGRD, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, UNGRD, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CIMITARRA	$ 400.000.000,00	$ -	$ 300.000.000,00	$ -	$ -	$ 700.000.000,00

	BRINDAR ATENCIÓN INMEDIATA A LA POBLACIÓN AFECTADA	FRT10	SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS PARA LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS	CMGRD, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, UNGRD	$ -	$ -		$ -	$ -	$ -
	AFECTACIÓN DE CULTIVOS POR DESLIZAMIENTOS E INUNDACIONES GENERADOS A CAUSA DE LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS DEL AÑO	FRT11	APOYO CON FERTILIZANTES PARA LA REHABILITACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS	CMGRD ,SECRETARIA DE AGRICULTURA	$ 30.000.000,00	$ 30.000.000,00	$ 30.000.000,00	$ -	$ -	$ 90.000.000,00
	CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA ADELANTAR LABORES DE REDUCCIÓN Y MITIGACIÓN	FRT12	CONOCIMIENTO DE LOS PUNTOS CRITICOS Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA ADELANTAR OBRAS DE REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN ZONAS SUCEPTIBLES A INUNDACION PUERTO OLAYA, MANJARREZ, ATERRAO, LOS MORROS, SAN PEDRO DE LAS VEGAS, SAN FERNADO, VUELTA ACUÑA, PUERTO ARAUJO, MORRROCOLORADO, EL VALIENTE, PRIMAVERA Y DEMAS SECTORES MENCIONADOSS EN EL DECRETO	CAS, UNGRD, DEPARTAMENTO, CMGRD	$ 200.000.000,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 200.000.000,00
	REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS PUNTOS CRITICOS	FRT13	RECUPERACION DE LA VIA EN EL TRAMO QUE DE SAN LORENZO COMUNICA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA MEDIANTE LA REPARACION DE PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA LA TOROBITA	CMGRD, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	$ 250.000.000,00	$	$	$	$	$ 250.000.000,00
		FRT13	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN ZONAS SUCEPTIBLES A INUNDACION PUERTO OLAYA, MANJARREZ, ATERRAO, LOS MORROS, SAN PEDRO DE LAS VEGAS, SAN FERNADO, VUELTA ACUÑA, PUERTO ARAUJO, MORRROCOLORADO, EL VALIENTE, PRIMAVERA Y DEMAS MENCIONADAS EN EL DECRETO	CAS, UNGRD, DEPARTAMENTO, CMGRD	$ 900.000.000,00	$ -	$ 10.000.000.000,00	$ -	$ -	$ 10.900.000.000,00
		FRT13	OBRAS DE PROTECCION PARA MITIGACION DE INUNDACIONES EN ZONAS SUCEPTIBLES EN ZONAS MENCIONADAS EN EL DECRETO SOBRETODO AQUELLAS QUE SON SUCEPTIBLES A INUNDACIONES COMO ARAUJO, PTO OLAYA, ATERRADO, RIVERAS, MANJARREZ SAN PEDRO DE LAS VEGAS ETC	CMGRD, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	$ 700.000.000,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 700.000.000,00
	VIVIENDA	FRT14	ENTREGA DE BANCO DE MATERIALES PARA REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS CON DESTINO A LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA OCURRENCIA DE EVENTOS ASOCIADOS A LA TEMPORADA DE LLUVIAS DEL 2025,	CMGRD-OGR-UNGRD	$ 80.000.000,00	$ 50.000.000,00	$ 80.000.000,00	$ -	$ -	$ 210.000.000,00
FASE DE ADAPTACIÓN Y RECUPERACIÓN PARA EL BUEN VIVIR	INFRAESTRUCTURA	FAR1	REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR INUNDACIÓN PARA EL CORREGIMIENTO DE PUERTO ARAUJO, PUERTO OLAYA, BARRIO EL CASCAJERO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER, Y CUALQUIER ZONA DESCRITA EN LA CALAMIDAD	CMGRD, OGRD, CAS, CORMAGDALENA	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
	AGROPECUARIO	FAR2	GESTIONAR AYUDAS PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AFECTADOS TRAS LA OCURRENCIA DE EVENTOS ASOCIADOS A LA TEMPORADA DE LLUVIAS DEL 2025.	SECRETARIA DE AGRICULTURA	$ 60.000.000,00	$ -	$ 50.000.000,00	$ -	$ -	$ 110.000.000,00
		FAR3	IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO EN LA MATERIA AGROPECUARIA DESTINADOS A LAS ZONAS AFECTADAS.		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
		FAR4	REALIZAR LA DONACIÓN DE PLANTUELAS, ABONOS, FERTILIZANTES Y/O ELEMENTOS DE TRABAJO EN EL CAMPO CON DESTINO A LA POBLACIÓN AFECTADA.		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
TOTAL					$ 4.913.000.000,00	$ 730.000.000,00	$ 11.140.000.000,00			$ 16.780.000.000,00

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN

Nota: El plan de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.
El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial y debe estar concertado con los responsables.
El Plan de Acción una vez construido deberá ser socializado al CNGR/CDGRD o CMGRD

CHARTA

República de Colombia
Departamento de Santander
Alcaldía Municipal
CHARTA
Nit: 890206724-9

DECRETO No. 022
(Mayo 09 de 2025)

POR EL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CHARTA POR LAS AFECTACIONES PRESENTADAS EN LA PRIMER TEMPORADA DE LLUVIAS DEL AÑO 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El alcalde del municipio de Charta, en ejercicio de las facultades legales establecidas en la Constitución Política de 1991 y en la Ley 1523 de abril 24 de 2012, demás normas que rigen la materia y,

C O N S I D E R A N D O

1.) Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

2.) Que el artículo 209 de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

3.) Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

4.) Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2°, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

5.) Que el principio de precaución señalados en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012, establece que cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

6.) Que el principio de protección de que trata el artículo 3° de la citada ley dispone que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Powered by CamScanner

7.) Que el principio de la subsidiariedad positiva impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

8.) Que el principio de concurrencia de competencias entre entidades territoriales tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas.

9.) Que el Desastre es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

10.) Que el manejo de desastre es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación posdesastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.

11.) Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y alcaldes, son conductores del sistema nacional en su nivel y están investidos con las competencias necesarias, para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

12.) Que con fundamento en el artículo 13 parágrafo 2 de la ley 1523 de 2012 los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

13.) Que el artículo 14 de la ley 1523 de 2012 señala que el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

14.) Que el artículo 27 ibidem señala que los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

15.) Que el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, señala que los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

16.) Que según el artículo 58 de la ley 1523 de 2012, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no

Powered by CamScanner

intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

17.) Que según el artículo 59 de la ley 1523 de 2012, la autoridad pública que declare la situación de desastre o calamidad pública tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

18.) Que el artículo 60 de la ley 1523 de 2012 señala que los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

19.) Que el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 establece que declarada una situación de Calamidad Pública y activadas las estrategias para la respuesta, la alcaldía elaborara un Plan de Acción Específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por la entidad pública o privada que contribuyan a su ejecución en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Powered by CamScanner

20.) Que el Plan de Acción Especifico será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y La Secretaria de Planeación Municipal. El Plan de Acción en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

21.) Que el seguimiento y evaluación del plan de Acción Especifico estará a cargo de la oficina de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD.

22.) Que de conformidad con el artículo 63 de la ley 1523 de 2012, el alcalde podrá modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo Consejo Municipal para la gestión del riesgo

23.) Que el artículo 64 de la ley 1523 de 2012, prescribe que la previa recomendación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo el alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

24.) Que el término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo municipal del Gestión del Riesgo según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto o del acto administrativo que declaró la situación de calamidad pública

25.) Que el régimen de contratación una vez declarada la calamidad pública es el dispuesto en la Capítulo VII de la ley 1523 de 2012. Los contratos celebrados por la entidad territorial y su fondo de gestión del riesgo de desastres que estén relacionados con las actividades de respuesta, rehabilitación y recuperación de las zonas declaradas en situación de calamidad pública se someterán a los requisitos y formalidades de ley para la contratación entre particulares.

26.) Que el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, establece las medidas especiales de contratación, que los contratos que celebre el municipio y su fondo de gestión del riesgo relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción delas zonas declaradas en situación de calamidad pública, se someterá a los requisitos y formalidades de ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y podrán contemplar clausulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

27.) Que el artículo 95 de la ley 1523 de 2012, establece que la Contraloría General de la Republica ejercerá el control posterior excepcional sobre el manejo de los recursos propios del municipio o departamento cuando estos provengan del Fondo Nacional de gestión del Riesgo de Desastres, los cuales estuviesen destinados para la atención de desastres.

28.) Que en el Plan de Desarrollo Municipal "CHARTA PRODUCTIVA Y PROSPERA 2024-2027", en sus líneas estratégica TRANSPARENCIA GOBERNANZA PARTICIPATIVA CON ENFOQUE A RESULTADOS e INCLUSION SOCIAL INTEGRAL, tiene como objetivo: Fortalecer la producción, transformación y comercialización Agropecuaria y Agroindustrial, el mejoramiento de la competitividad

Powered by CamScanner

turística, la sostenibilidad ambiental y el fortalecimiento de las capacidades de prevención, mitigación, respuesta y transferencia del riesgo.

29.) Que el alcalde ANDELFO PORTILLA TARAZONA, convocó el día 6 de mayo de 2025 a los miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, con la finalidad de evaluar los daños sufridos por las fuertes precipitaciones que han causado graves afectaciones en todo el territorio del área de jurisdicción del municipio de Charta (S). En lo corrido del año 2025, se han presentado fuertes lluvias torrenciales donde la Secretaría de planeación e Infraestructura Municipal ha realizado monitoreo a las áreas afectadas por las lluvias, que han producido detrimentos y puesto en riesgo la vida, la integridad personal y los bienes de los habitantes de las zonas rurales y urbanas en el Municipio de Charta; por lo anterior, desde dicha dependencia se generó un informe que contiene las afectaciones tales como:

- Deslizamientos
- inundaciones,
- remoción en masa,
- afectación a la línea de erosión
- afectación en la infraestructura vial rural y urbana
- Afectaciones en los Acueductos veredales
- Afectación en el Acueducto para agua potable del casco urbano.

30.) Que los miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, con la finalidad de evaluar los daños sufridos por las fuertes lluvias que han causado graves afectaciones en todo el territorio municipal, especialmente en las veredas, **El puerto, Perico, La Aguada, El Palcho, Aguanegra, Rinconada, El Tabor, La caña, El Roble, La Cristalina, Pirita, La Playa, El Centro, Santa Teresita,** y el Casco Urbano, también se evidencia deslizamientos de tierras en las vías terciarias del Municipio, y la Vía principal que comunica con el Municipio de Bucaramanga. Se ha presentado aumento significativo del caudal del Rio Charta y de algunas de sus quebradas, produciendo afectaciones por donde circulan.

31.) Que, para tener en cuenta esta problemática, se requiere atender las gestiones contempladas en el PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO, establecidas por parte de los miembros del CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES (CMGRD), según lo dispuesto en el artículo 61 de la ley 1523.

32.) Que, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Desastres, mediante el acta No 004 del seis (06) de mayo de 2025, otorgó concepto favorable para la declaratoria de CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CHARTA POR LAS AFECTACIONES PRESENTADAS POR LA OCURRENCIA DE LA PRIMER TEMPORADA DE LLUVIAS DEL AÑO 2025, dado que las fuertes lluvias han acentuado y generado escenarios de riesgo que representan peligro para la vida, la salud, los bienes patrimoniales esenciales, la infraestructura vial, afectación en los servicios públicos esenciales como acueductos veredales y casco urbano, derechos fundamentales económicos, sociales de la comunidad y los recursos naturales.

33.) Que una vez declarada la calamidad pública el Plan de Acción Especifico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, el cual será de obligatorio cumplimiento por todas las autoridades públicas o privadas que contribuyan a su ejecución.

Powered by CamScanner

34.) Que el acta No. 004 del 06 de mayo de 2025 del CMGRD, el Plan de Acción específico para atender la emergencia, forman parte integral del presente acto administrativo.

35.) Que por los eventos ocurridos en la primera temporada de lluvias del año 2025 e influenciada fenómeno de la niña, en el Municipio de Charta, y con el fin de mitigar los daños ocasionados y/o prevenir los que se puedan presentar o derivar por este fenómeno natural, se hace necesario tomar las medidas urgentes tendientes a restablecer y mejorar el entorno de los afectados o eventuales afectados y que se puedan ocasionar después de firmado este decreto.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Charta - Santander

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese la Calamidad Pública en el Municipio de Charta por el termino de seis (6) meses contados a partir de la firma del presente acto administrativo, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia por los daños causados en la vía secundaria (casco urbano municipio de Charta a Bucaramanga), infraestructura vial terciaria (por Remoción en masa, Derrumbes de taludes y Colapso de la banca), Servicios Públicos esenciales (Acueductos verdales y del Casco Urbano), viviendas urbanas y rurales, infraestructuras urbanas y rurales; y otras que se puedan presentar en el área de jurisdicción del municipio de Charta- Santander, por la ocurrencia de la primera temporada de lluvias del año 2025 e influenciada fenómeno de la niña.

Parágrafo: Cumplido el término de seis (6) meses, El alcalde decretará el retorno a la normalidad o en su defecto prorrogará por el mismo término la situación de calamidad, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese el Plan de Acción Específico para la rehabilitación de las áreas afectadas y conocidas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, atendiendo a las necesidades presentadas y estableciendo las acciones requeridas para garantizar que no se reactive el riesgo y volver a las condiciones de normalidad.

ARTICULO TERCERO: El seguimiento y evaluación del Plan de Acción Específico estará a cargo de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas y de los resultados de este seguimiento y evaluación, enviará a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTICULO CUARTO: El Plan de Acción Específico será de obligatorio cumplimiento por todas las Entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

ARTÍCULO QUINTO: La contratación que se adelante relacionada directamente con las actividades de rehabilitación de las zonas afectadas, se realizará en aplicación del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, atendiendo a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y con la posibilidad de contemplar cláusulas excepcionales conforme lo prevén los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda Municipal, que, durante la vigencia de la presente Calamidad Pública en caso de llegarse a necesitar, expida los Actos Administrativos que se

Powered by CamScanner

requieran para la ejecución presupuestal y así garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias para superar la calamidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remítanse los contratos celebrados originados en la presente Calamidad Pública, así como el presente Acto Administrativo, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos, a la Contraloría Departamental, con el fin de que se ejerza el respectivo control fiscal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 95° de la Ley 1523 de 2012.

ARTICULO OCTAVO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander.

ARTÍCULO NOVENO: Constituye parte integral del presente Decreto, el Acta de reunión ordinaria del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres N° 004 de fecha seis (6) de mayo de 2025, y el Plan de Acción Específico.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Charta a los nueve (09) días del mes de Mayo de 2025

ANDELFO PORTILA TARAZONA
Alcalde

Revisó: Paola Rojas - Adg. Externa
Aprobó: Arq. Yorlen Castellanos Barrios – Secretario de Planeación e Infraestructura

Powered by CamScanner

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER **MUNICIPIO DE CHARTA** **NIT. 890206724-9**	Versión: Fecha Emisión: Página 1 de 7

ACTA N° 04 - 2025
COMITÉ MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES
MUNICIPIO DE CHARTA – SANTANDER
(06 de Mayo de 2025)

En el municipio de Charta, Santander, siendo las 2:00 p.m. del día 06 de Mayo del año 2025, se da inicio a la reunión extra-ordinaria del Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) de la vigencia 2025.

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista
2. Verificación del quorum.
3. Saludo del señor Alcalde, Andelfo Portilla Tarazona R.L. del municipio de Charta - Santander.
4. Lectura del acta anterior y su aprobación.
5. Socialización de temas a tratar por parte de la Arq. Yorlen Castellanos Barrios Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio.
   *Afectaciones presentadas por fuertes lluvias el 2 de Mayo 2025 en el municipio.
   *Aprobación del EMRE.
   *Aprobación de PMGRD.
   *proposición y Aprobación de declaratoria de Calamidad Pública por temporada de las fuertes lluvias.
6. revisión y compromisos del acta anterior
7. compromisos de la presente reunión

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. **Llamado a lista y verificación del quorum:**

Se verifica la asistencia de los integrantes del CMGRD que son los siguientes participantes:	SI	NO
• Sr. Andelfo Portilla Tarazona – Alcalde Municipal.	X	
• Dra. Gleidy Jazmín Pabón Echeverría – Secretaria de Gobierno con Encargo en Salud.	X	
• Ing. Jesus Evelio Sanchez – Coordinador de gestión del riesgo por parte de la CDMB.		X
• Ing. Claudia Patricia Santos – Apoyo al coordinador de la CDMB,	.X	
• Intendente Jefe. Edward Mauricio Sarmiento- comandante estación de policía Charta Santander		X
• Intendente Jolmer Alexis Ortega- comandante estación de policía Charta Santander	X	
• Arq. Yorlen Castellanos Barrios – Secretaria de Planeación e Infraestructura.	X	
• Sra. Claudia Liliana Rojas Sandoval – Coordinadora de la Unidad de Servicios Públicos.	X	

Invitados:
Diana Paola Ortiz S – Gestora Social
Liliana Ochoa Toloza – Secretaria de Hacienda del Municipio
Yessica Contreras Jaimes – Gerente de la ESE UCATA
Vidal Garcia representante INSTITUTO AGRICOLA DE CHARTA

2. **Luego del Llamado a lista se hace la verificación del quorum.**
La Arq. Yorlen Castellanos Barrios coordinadora del comité CMGRD, verifica que haya, el quórum necesario para la validación de la sesión, encontrándose presente la participación del 100% de los integrantes del comité.

3.Saludo del señor Alcalde, Andelfo Portilla Tarazona R.L. del municipio de Charta - Santander.
Quiero agradecer su presencia y compromiso en esta sesión del Comité Municipal de Gestión del Riesgo, convocada con carácter urgente ante las fuertes lluvias que han afectado nuestro municipio en los últimos días. Como alcalde, me preocupa profundamente la situación que estamos enfrentando, especialmente por los impactos en las vías, viviendas, en el sector agropecuario, acueductos rurales y urbano, y en la seguridad de nuestras comunidades.
Hoy más que nunca debemos actuar con responsabilidad, articulación y prontitud. Nuestra prioridad es proteger la vida y el bienestar de nuestros habitantes, y para ello necesitamos del trabajo conjunto de todas las entidades, líderes comunitarios y organismos de apoyo.

4.Lectura del acta anterior No. 03 -2025 y su aprobación.

La arquitecta Yorlen Castellanos Barrios procede con la lectura del acta anterior, la cual es escuchada y revisada por los asistentes.

Se verifica la asistencia de los siguientes participantes integrantes del CMGRD:	SI	NO
• Sr. Andelfo Portilla Tarazona – Alcalde Municipal.	X	
• Dra. Gleidy Jazmín Pabón Echeverría – Secretaria de Gobierno con Encargo en Salud.	X	
• Ing. Jesus Evelio Sanchez – Coordinador de gestión del riesgo por parte de la CDMB.		X
• Ing. Claudia Patricia Santos – Apoyo al coordinador de la CDMB,	.X	
• Intendente Jefe. Edward Mauricio Sarmiento- comandante estación de policía Charta Santander		X
• Intendente Jolmer Alexis Ortega- comandante estación de policía Charta Santander	X	
• Arq. Yorlen Castellanos Barrios – Secretaria de Planeación e Infraestructura.	X	
• Sra. Claudia Liliana Rojas Sandoval – Coordinadora de la Unidad de Servicios Públicos.	X	

Se evidencia que no se presentan observaciones al acta, por lo que se da por aprobada unánimemente.

5.Socialización de temas a tratar por parte de la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio
*La arquitecta **Yorlen Castellanos Barrios** tomó la palabra para informar Durante los últimos días se han presentado lluvias intensas y persistentes, lo que ha generado una saturación del suelo que supera su capacidad de absorción.
Como resultado, se han producido **remociones en masa, derrumbes de taludes y colapso de la banca** en distintas zonas del territorio, algunos de ellos activos y con riesgo latente para la población.
Hasta el momento, hemos identificado las siguientes afectaciones:

- **Deslizamientos de tierra** en laderas inestables, que comprometen viviendas, caminos rurales y zonas de actividad agrícola.
- **Daños significativos en cultivos**, especialmente en siembras de café, caña, plátano, frijol entre otros productos, afectando directamente la economía campesina.
- **Afectación al ganado**, debido a la perdida de semovientes, a la pérdida de pastos, encharcamientos en potreros y dificultades en el acceso al alimento y al agua para los animales. Esto representa un riesgo sanitario y productivo importante para las familias ganaderas.
- **Afectación de los acueductos rurales y urbano,** debido a la magnitud de las fuertes lluvias, que causaron la remoción en masa, deslizamientos, derrumbes que conllevo al colapso de algunos acueductos veredales y urbano.
- **Colapso o deterioro de la infraestructura vial secundaria y terciaria**, con tramos obstruidos, pérdida parcial de la banca y material de arrastre, lo que limita el tránsito normal de vehículos y maquinaria.
  Se evidencio material sobre placa huellas que las tapo parcialmente.
  En otro punto donde se había hecho trabajos de acopio de material y se estaba extendiendo la base para una nueva placa huella, todo ese material el evento lo arrastro.
- **Restricción en el desplazamiento hacia la ciudad de Bucaramanga**, lo cual está dificultando el transporte de víveres, insumos agropecuarios y medicamentos, especialmente para las veredas más alejadas.

Desde la Secretaría de Planeación e Infraestructura hemos iniciado junto con la **UMATA** visitas técnicas preliminares para el levantamiento de información en campo, y hacemos un llamado a todos los integrantes del comité para continuar el trabajo articulado en la verificación, registro de afectaciones y activación de las rutas de atención y poder reportarlas ante las diferentes entidades.

Este conjunto de problemáticas nos obliga a tomar medidas inmediatas en tres frentes fundamentales:

- La verificación técnica y georreferenciada de los puntos críticos,
- La activación de las rutas de atención y abastecimiento,
- la preparación de los reportes oficiales para la gestión de ayudas a nivel departamental y nacional.

Enseguida la Arquitecta Yorlen Castellanos Barrios, Junto con el ingeniero Julio Miguel Hernandez hacen una breve presentación de los daños ocasionados hasta el momento y reportados ante el CMGRD Me permito presentar ante este comité un resumen actualizado de los daños reportados hasta el momento, consecuencia de las fuertes lluvias que han azotado nuestro municipio.

Actualmente, se han registrado **100 familias damnificadas**, quienes han sufrido pérdidas directas en sus viviendas y terrenos. Las condiciones del terreno se han visto gravemente afectadas por movimientos en masa y deslizamientos, que además han obstaculizado la transitabilidad de varias carreteras rurales.
A continuación, detallo las afectaciones más significativas:

- **Daños en cultivos:** Varias hectáreas de cultivos de café, plátano, y pastos han sido afectadas por las inundaciones y remociones de tierra, comprometiendo la subsistencia y economía de las familias campesinas.

- **Movimientos en masa y deslizamientos:** Se han presentado múltiples deslizamientos en áreas de alta pendiente, generando riesgos para la seguridad de los habitantes y ocasionando daños estructurales en los terrenos afectados; se verifico el arrastre de un trapiche.

- **Obstaculización de carreteras:** Los derrumbes y arrastres de material han bloqueado varios tramos de vías terciarias, impidiendo el paso normal de vehículos y dificultando el acceso a servicios y el transporte de víveres hacia las comunidades afectadas.

- **Se presenta agrietamiento en el terreno;** donde se evidencia que llega hasta una vivienda.

Por su parte, el señor alcalde **Andelfo Portilla Tarazona.** Quiero manifestar que la situación que enfrentamos es bastante complicada. Actualmente, no contamos con los recursos económicos ni con la maquinaria suficiente para atender de manera óptima todas las afectaciones ocasionadas por estas fuertes lluvias.
Contamos únicamente con una **pajarita**, la cual tiene apenas **100 horas de uso aproximadamente**, y gracias a las retroexcavadoras que nos han sido enviadas, hemos podido mitigar en parte las afectaciones en las vías, aunque el trabajo es todavía insuficiente dada la magnitud del daño.

Frente a esta calamidad, es urgente realizar una nueva gestión ante las entidades competentes para obtener apoyo y recursos adicionales que nos permitan responder de forma más efectiva a la emergencia.
En cuanto al sector agropecuario, las veredas presentan diversas afectaciones significativas. Por ejemplo, en la vereda El Puerto, los deslizamientos han generado mucha incertidumbre entre las familias, debido a que las viviendas se han visto afectadas y, en algunos casos, los derrumbes han bloqueado la vía principal, dejando incomunicadas a estas comunidades por períodos prolongados.

Reitero la necesidad de articular esfuerzos entre las diferentes entidades y actores locales para atender estas problemáticas de manera integral y oportuna.

De esta manera se hace la proposición de la declaratoria de calamidad publica por evento atípico presentado el 2 de mayo de 2025 y se somete a aprobación.

Miembros del comité CMGRD están de acuerdo con la proposición de la declaratoria de calamidad publica?

	SI	NO
• Sr. Andelfo Portilla Tarazona – Alcalde Municipal.	X	
• Ing.Patricia Santos– Apoyo al coordinador de la CDMB.	X	
• Intendente Jolmer Alexis Ortega - comandante estación de policía Charta Santander	X	
• Arq. Yorlen Castellanos Barrios – Secretaria de Planeación e Infraestructura.	X	
• Dra. Gleidy Jazmin Pabón Echeverría – Secretaria de Gobierno.	X	
• Sra. Claudia Liliana Rojas Sandoval – Coordinadora de la Unidad de Servicios Públicos.	X	

Se evidencia que no se presentan observaciones, por lo que se da por aprobada unánimemente

Posterior a la intervención del señor alcalde, el ingeniero **Julio Hernández** tomó la palabra, informando al Comité que la **Dra. Paola Gómez**, asesora jurídica de la Secretaría de Planeación, será la encargada de liderar la **resolución de la declaratoria de calamidad pública.** Asimismo, anunció que junto con esta declaratoria se presentará el **Plan para la Respuesta a Emergencias (PRE)** y el **Plan de Acción Específico (PAE),** herramienta clave para canalizar y orientar las acciones institucionales ante la emergencia.

Intervención de la Dra. Paola Gómez – Asesora Jurídica
Acto seguido, la **Dra. Paola Gómez** explicó que en el **Decreto de Calamidad Pública** se plasmarán todos los elementos técnicos, jurídicos y administrativos necesarios para formalizar la declaratoria. Indicó que este decreto tendrá una **vigencia inicial de seis (6) meses**, conforme a lo establecido por la normativa vigente, permitiendo al municipio realizar las gestiones necesarias ante entidades departamentales y nacionales.

Propuesta del Señor Alcalde – Apertura del Plan de Acción
El **alcalde Andelfo Portilla Tarazona** intervino nuevamente para **proponer que el Plan de Acción Específico (PAE) quede abierto**, considerando que las lluvias continúan presentándose de forma constante en el territorio, lo que podría agravar aún más la situación o generar nuevas afectaciones. Esto permitirá ajustar o ampliar el plan conforme se identifiquen nuevas necesidades.

Se anexan los Planes: **Plan para la Respuesta a Emergencias (PRE)** y el **Plan de Acción Específico (PAE)** Que hacen parte integral de la presente acta.

Ya socializado se somete aprobación el Plan de Acción Especifico de la calamidad presentada el 02 de mayo de 2025

	SI	NO
• Sr. Andelfo Portilla Tarazona – Alcalde Municipal.	X	
• Ing.Patricia Santos– Apoyo al coordinador de la CDMB.	X	
• Intendente Jolmer Alexis Ortega - comandante estación de policía Charta Santander	X	
• Arq. Yorlen Castellanos Barrios – Secretaria de Planeación e Infraestructura.	X	

- Dra. Gleidy Jazmín Pabón Echeverría – Secretaria de Gobierno. X
- Sra. Claudia Liliana Rojas Sandoval – Coordinadora de la Unidad de Servicios Públicos. X

Se evidencia que no se presentan observaciones, por lo que se da por aprobado unánimemente

El Ingeniero Julio Hernández tomó nuevamente la palabra para informar a los integrantes del Comité que se enviaron, con anterioridad, los documentos correspondientes al Escenario de Manejo de Riesgo de Emergencia (EMRE) y al Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD), tanto al grupo de WhatsApp del Comité como a los correos electrónicos institucionales de los miembros.

Señaló que, hasta la fecha, no se han recibido observaciones ni comentarios por parte de los integrantes frente al contenido de estos documentos. Por tal motivo, y conforme a lo establecido en la normativa vigente, se procede a someter ambos documentos a aprobación formal por parte del Comité, considerando que han sido socializados oportunamente y que cumplen con los lineamientos técnicos requeridos.

Siendo así, se somete a aprobación La Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias (EMRE) y el Plan Municipal de Gestión de Riesgos y desastres (PMGRD)

	SI	NO
• Sr. Andelfo Portilla Tarazona – Alcalde Municipal.	X	
• Ing.Patricia Santos– Apoyo al coordinador de la CDMB.	X	
• Intendente Jolmer Alexis Ortega - comandante estación de policía Charta Santander	X	
• Arq. Yorlen Castellanos Barrios – Secretaria de Planeación e Infraestructura.	X	
• Dra. Gleidy Jazmín Pabón Echeverría – Secretaria de Gobierno.	X	
• Sra. Claudia Liliana Rojas Sandoval – Coordinadora de la Unidad de Servicios Públicos.	X	

Se evidencia que no se presentan observaciones al EMRE y al PMGRD, por lo que se da por aprobada unánimemente.

Ya en la parte final de la sesión, el señor alcalde Andelfo Portilla Tarazona hizo referencia a los puntos críticos identificados desde el casco urbano hasta la playa, donde se han venido trabajando con la maquinaria que nos entregó UNGRD y gracias a esas intervenciones, el crecimiento y arrastre del rio, a pesar de que ha dañado esos acopios de material para la protección de la vía, la banca se ha protegido, como tambien en la vía que conduce desde el sector de La Playa hacia el Tanque, los cuales han generado serias dificultades en el acceso hacia la ciudad y en la comunicación con los diferentes municipios de la provincia de Soto Norte.

El alcalde manifestó su preocupación por la persistencia de estos bloqueos viales, que han afectado la movilidad de personas, el abastecimiento de víveres y la atención de emergencias. Por lo anterior, anunció que se adelantará la gestión necesaria para solicitar el apoyo a la UNGRD del departamento y al Batallón de Ingenieros N.° 5 "Antonio José de Caldas", con el fin de contar con horas de maquinaria pesada de manera urgente para mitigar estos daños en los puntos que ponen en riego la comunicación en toda la provincia, que permita intervenir los tramos afectados con mayor prontitud y eficiencia. Siendo los puntos los siguientes:

GEORREFERENCIACION PUNTOS CRITICOS LA PLAYA - EL TANQUE		
PUNTOS CRITICOS	LATITUD	LONGITUD
punto critico 1	7,280726649	-73,02738984
punto critico 2	7,278033556	-73,03251765
punto critico 3	7,27788008	-73,03345376
punto critico 4	7,276931399	-73,0356859



El mandatario reafirmó su compromiso de seguir articulando esfuerzos interinstitucionales para mitigar los impactos de esta situación y proteger a las comunidades más vulnerables del municipio.

Siendo las 03:52 p.m., y no habiendo más puntos por tratar, Después de socializar, debatir, y tomar decisiones se da por finalizada la reunión, dejando constancia de lo tratado en la presente acta y se anexa asistencia.

ANDELFO PORTILLA TARAZONA
Alcalde del Municipio de Charta
Departamento de Santander

Proyectó:	LIC. MAYERLY GARCIA ROJAS- APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA.
Revisó:	ING. CIVIL. JULIO MIGUEL HERNANDEZ VARGAS – APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA.
Aprobó:	ARQ. YORLEN CASTELLANOS BARRIOS - SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA.

UNGRD	PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	CÓDIGO: FR 1703-SMD-11	VERSIÓN: 05
	GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES	Hoja 1 de 4	Fecha: 06/05/2025

FASES Y LÍNEAS GENERALES DEL PAE						
FECHA APROBACIÓN:	FECHA ACTUALIZACIÓN:	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	NOMBRE DEL PRESIDENTE (A) /GOBERNADOR (A) /ALCALDE (SA):	DIRECTOR (A) UNGRD / COORDINADOR (A) CDGRD - CMGRD	APROBÓ (CNGR /CDGRD /CMGRD):	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO:
06/05/2025 Versión: 01	Versión:	SANTANDER	CHARTA	ANDELFO PORTILLA TARAZONA	YORLEN CASTELLANOS BARRIOS		

OBJETIVO GENERAL:	REALIZAR LA ATENCION DE LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MUNICIPIO DE CHARTA, EN LAS LINEAS DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTES A LAS FASES DE RESPUESTA Y RECUPERACION DE MANERA OPORTUNA Y EFECTIVA, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA, DECRETO 022 DEL 9 DE MAYO DEL 2025	TIPO DE DECLARATORIA:	CALAMIDAD PUBLICA
		NUMERO Y FECHA:	022 DEL 9 DE MAYO 2025
		TERMINO:	6 MESES
		DECRETO DE MODIFICACION (No. / Fecha):	N/A
		DECRETO DE PRORROGA (No. / Fecha):	N/A
		DECRETO RETORNO A LA NORMALIDAD (No. / Fecha):	N/A

FASES DE LA EMERGENCIA	OBJETIVOS	SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	ID	SECTOR (ES) / TERRITORIO (S)	ACTIVIDADES	RESULTADOS ESPERADOS	ENTIDADES RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES	ENTIDADES QUE APOYARÁN LAS ACTIVIDADES
FASE DE RESPUESTA HUMANITARIA	BRINDAR LA ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA CORRESPONDIENTE A LA RESPUESTA INMEDIATA PARA LA ATENCION A LA POBLACION AFECTADA POR LAS FUERTES PRECIPITACIÓN DEL DÍA 2 DE MAYO DEL 2025 EN EL MUNICIPIO DE CHARTA	RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES	FRH1	VIA SECUNDARIA PRINCIPAL CHARTA - BUCARAMANGA (GEORREFERENCIACION DE PUNTOS CRITICOS ENTRE EL SECTOR DE LA PLAYA AL TANQUE) – CHARTA E INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA (POR REMOCIÓN EN MASA, DERRUMBES DE TALUDES Y COLAPSO DE LA BANCA) QUE COMUNICA A LAS VEREDAS EL ROBLE, LA RINCONADA, EL PUERTO, EL PALCHO AGUANEGRA, LA AGUADA, EL TABOR, LA CRISTALINA, LA PLAYA, CENTRO SANTA TERESITA, PERICO, PIRITA, LA CAÑA Y EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHARTA	1. EXPEDICION DE DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL, DECRETO 022 DEL 9 DE MAYO DEL 2025 2. LEY 1523 DE 2012 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. 3. FORMULACION Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION. 4. GENERAR SOLICITUDES DE APOYO BAJO LOS PRINCIPIOS DE CONCURRENCIA, COMPLEMENTARIEDAD Y SUBSIDIARIEDAD AL DEPARTAMENTO Y A LA NACION SEGUN REPORTES PRESENTADO EN LA SALA DE CRISIS – PMU CENTRO DE COORDINACION GENERAL LEY 1523 DEL 2012	MANTENER LA GOBERNABILIDAD Y LA INSTITUCIONALIDAD EN LA ATENCION DE LA EMERGENCIA ASI COMO DAR FACULTADES PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA ASI COMO DAR FACULTADES PARA LA ATENCION INMEDIATA Y OPORTUNA DE TODAS LAS AFECTACIONES DERIVADAS EN EL TERRITORIO	ALCALDIA DE CHARTA	CMGRD
			FRH2	VIA SECUNDARIA PRINCIPAL CHARTA - BUCARAMANGA (GEORREFERENCIACION DE PUNTOS CRITICOS ENTRE EL SECTOR DE LA PLAYA AL TANQUE) – CHARTA E INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA (POR REMOCIÓN EN MASA, DERRUMBES DE TALUDES Y COLAPSO DE LA BANCA) QUE COMUNICA A LAS VEREDAS EL ROBLE, LA RINCONADA, EL PUERTO, EL PALCHO AGUANEGRA, LA AGUADA, EL TABOR, LA CRISTALINA, LA PLAYA, CENTRO SANTA TERESITA, PERICO, PIRITA, LA CAÑA Y EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHARTA	GESTIONAR EL SUMINISTRO DE HORAS DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LAS ACCIONES DE RECUPERACION Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AFECTADAS POR LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS CON FUERTES PRESIPITACIONES DEL DIA DOS DE MAYO DEL 2025 EN EL MUNICIPIO	SUMINISTRO DE HORAS DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA REHABILITACION DE LA VIA SECUNDARIA PRINCIPAL CHARTA - BUCARAMANGA (GEORREFERENCIACION DE PUNTOS CRITICOS ENTRE EL SECTOR DE LA PLAYA AL TANQUE) – CHARTA E INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA (POR REMOCIÓN EN MASA, DERRUMBES DE TALUDES Y COLAPSO DE LA BANCA) QUE COMUNICA A LAS VEREDAS EL ROBLE, LA RINCONADA, EL PUERTO, EL PALCHO AGUANEGRA, LA AGUADA, EL TABOR, LA CRISTALINA, LA PLAYA, CENTRO SANTA TERESITA, PERICO, PIRITA, LA CAÑA Y EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHARTA	ALCALDIA DE CHARTA	GOBERNACION DE SANTANDER / OGRD
	BRINDAR LA ATENCIÓN INMEDIATA A LAS FAMILIAS CAMPESINAS CUYOS CULTIVOS Y SEMOVIENTES FUERON AFECTADOS POR LAS FUERTES PRECIPITACIONES DEL 2 DE MAYO DEL 2025 EN EL MUNICIPIO DE CHARTA	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	FRH3	VEREDAS EL ROBLE, LA RINCONADA, EL PUERTO, EL PALCHO AGUANEGRA, LA AGUADA, EL TABOR, LA CRISTALINA, LA PLAYA, CENTRO SANTA TERESITA, PERICO PIRITA, LA CAÑA, DEL MUNICIPIO DE CHARTA	GESTIONAR AYUDAS HUMANITARIAS ECONOMICAS O MATERIALES PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES QUE PERDIERON CULTIVOS Y SEMOVIENTES COMO CONSECUENCIA DE LAS LLUVIAS, CONFORME A LOS INFORMES CONSOLIDADOS EN LA SALA DE CRISIS MUNICIPAL – PMU	ALIVIO INMEDIATO A LAS FAMILIAS AFECTADAS Y MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS EN LOS CULTIVOS Y SEMOVIENTES	ALCALDIA DE CHARTA	GOBERNACION DE SANTANDER / OGRD
	BRINDAR LA ATENCIÓN INMEDIATA EN EL ACCESO A AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE CHARTA	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	FRH4	MUNICIPIO DE CHARTA	GESTIONAR LOS RECURSOS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS BOCATOMAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y REDES DE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO ATENDIENDO LOS REQUERIMIENTOS IDENTIFICADOS	GARANTIZAR EL ACCESO TEMPORAL Y SEGURO AL AGUA POTABLE EN LAS ZONAS AFECTADAS, REDUCIENDO EL RIESGO SANITARIO Y LA FALTA DE AGUA	ALCALDIA DE CHARTA	GOBERNACION DE SANTANDER / OGRD

FASE DE RECUPERACI ON TEMPRANA	BRINDAR UNA RECUPERACION EN LA CONECTIVIDAD VIAL INTERMUNICIPAL NORMALIZANDO EL TRANSITO VEHICULAR POR LAS AFECTACIONES CAUSADAS EN LA VIA SECUNDARIA PRINCIPAL BUCARAMANGA – CHARTA Y DE LAS VIAS TERCIARIAS QUE COMUNICAN A LAS VEREDAS EL ROBLE, LA RINCONADA, EL PUERTO, AGUANEGRA, LA AGUADA Y LA CAÑA DEL MUNICIPIO DE CHARTA	ATENCION A LA INFRAESTRUCTURA	FRT1	VIA SECUNDARIA PRINCIPAL CHARTA - BUCARAMANGA (GEORREFERENCIACION DE PUNTOS CRITICOS ENTRE EL SECTOR DE LA PLAYA AL TANQUE) – CHARTA E INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA (POR REMOCION EN MASA, DERRUMBES DE TALUDES Y COLAPSO DE LA BANCA) QUE COMUNICA A LAS VEREDAS EL ROBLE, LA RINCONADA, EL PUERTO, EL PALCHO AGUANEGRA, LA AGUADA, EL TABOR, LA CRISTALINA, LA PLAYA, CENTRO SANTA TERESITA, PERICO, PIRITA, LA CAÑA Y EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHARTA	SUMINISTRO DE MAQUINARIA AMARILLA, (RETROEXCAVADORA DE ORUGA 320 O SIMILAR, 5000 HORAS, 4 VOLQUETAS, 6 MESES; MOTONIVELADORA 3000 HORAS; PAJARITA: 3000 HORAS, VIBRO COMPACTADOR: 3000 HORAS) PARA LA RECONSTRUCCION Y RECUPERACIÓN LA VIA SECUNDARIA PRINCIPAL CHARTA - BUCARAMANGA (GEORREFERENCIACION DE PUNTOS CRITICOS ENTRE EL SECTOR DE LA PLAYA AL TANQUE) – CHARTA E INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA (POR REMOCIÓN EN MASA, DERRUMBES DE TALUDES Y COLAPSO DE LA BANCA) QUE COMUNICA A LAS VEREDAS EL ROBLE, LA RINCONADA, EL PUERTO, EL PALCHO AGUANEGRA, LA AGUADA, EL TABOR, LA CRISTALINA, LA PLAYA, CENTRO SANTA TERESITA, PERICO, PIRITA, LA CAÑA Y EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHARTA	REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA VIA SECUNDARIA PRINCIPAL CHARTA - BUCARAMANGA (GEORREFERENCIACION DE PUNTOS CRITICOS ENTRE EL SECTOR DE LA PLAYA AL TANQUE) – CHARTA E INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA (POR REMOCION EN MASA, DERRUMBES DE TALUDES Y COLAPSO DE LA BANCA) QUE COMUNICA A LAS VEREDAS EL ROBLE, LA RINCONADA, EL PUERTO, EL PALCHO AGUANEGRA, LA AGUADA, EL TABOR, LA CRISTALINA, LA PLAYA, CENTRO SANTA TERESITA, PERICO, PIRITA, LA CAÑA Y EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHARTA	ALCALDIA DE CHARTA	GOBERNACION DE SANTANDER - UNGRD - CDGRD - ENTIDADES PRIVADAS
	PROCURAR LA RECUPERACION DE CULTIVOS Y SEMOVIENTES PERDIDOS POR LAS FUERTES PRECIPITACIONES DEL DÍA 2 DE MAYO DEL 2025 EN EL MUNICIPIO DE CHARTA	RECUPERACION DE PRODUCCION AGROPECUARIA	FRT2	VEREDAS EL ROBLE, LA RINCONADA, EL PUERTO, EL PALCHO AGUANEGRA, LA AGUADA, EL TABOR, LA CRISTALINA, LA PLAYA, CENTRO SANTA TERESITA, PERICO, PIRITA, LA CAÑA Y EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHARTA	GESTIONAR LOS RECURSOS ECONOMICOS O MATERIALES PARA LA RECUPERACION O REPOCISION DE LOS CULTIVOS PERDIDOS Y SEMOVIENTES POR LAS FUERTES PRECIPITACIONES DEL DIA 2 DE MAYO DEL 2025 EN EL MUNICIPIO DE CHARTA	RECUPERACION O REPOSICION DE LOS CULTIVOS PERDIDOS Y SEMOVIENTES POR LAS FUERTES PRECIPITACIONES DEL DIA 2 DE MAYO DEL 2025 EN EL MUNICIPIO DE CHARTA	ALCALDIA DE CHARTA	GOBERNACION DE SANTANDER / CGRD
	GARANTIZAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CASCO URBANO Y EN LAS VEREDAS AFECTADAS DEL MUNICIPIO DE CHARTA	RESTABLECER EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO	FRT4	MUNICIPIO DE CHARTA	DIAGNOSTICO Y REHABILITACIÓN DE BOCATOMAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y REDES DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS Y EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHARTA.	RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS VEREDAS AFECTADAS Y EL CASCO URBANO MEJORANDO LAS CONDICIONES SANITARIAS Y DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE CHARTA SANTANDER	ALCALDIA DE CHARTA	GOBERNACION DE SANTANDER / CGRD

FIRMA DE LOS RESPONSABLES DEL PLAN DE ACCION ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN:

ANDELFO PORTILLA TARAZONA
ALCALDE - PRESIDENTE CMGRD

ARQ. YORLEN CASTELLANOS BARRIOS
SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA - COORDINADORA CMGRD

Nota: El plan de acción específico para la rehabilitación y recuperación de las áreas afectadas, para ello dispone oportunamente con todas las entidades públicas o privadas que deseen participar en la ejecución de las acciones señaladas en la actualización y sus modificaciones.
El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la recuperación, debera integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre desarrollado en armonía con el concepto de seguridad territorial y debe estar completamente con las alternativas.
El Plan de Acción Específico será aprobado por el CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - CMGRD

UNGRD	PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	CÓDIGO: FR-1703-SMD-11	VERSIÓN: 05
	GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES	Hoja 2 de 4	Fecha: 06/05/2025

PLAN PRESUPUESTO DEL PAE

FECHA APROBACIÓN:	FECHA ACTUALIZACIÓN:	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	NOMBRE DEL PRESIDENTE (A) /GOBERNADOR (A) /ALCALDE (SA):	DIRECTOR (A) UNGRD / COORDINADOR (A) CDGRD CMGRD	APROBÓ (CNGR /CDGRD /CMGRD):	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO:
06/05/2025 Versión: 01	Versión:	SANTANDER	CHARTA	ANDELFO PORTILLA TARAZONA	YORLEN CASTELLANOS BARRIOS		

OBJETIVO GENERAL:	REALIZAR LA ATENCION DE LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MUNCIPIO DE CHARTA, EN LAS LINEAS DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTES A LAS FASES DE RESPUESTA Y RECUPERACION DE MANERA OPORTUNA Y EFECTIVA, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA, DECRETO 022 DEL 9 DE MAYO DEL 2025.	TIPO DE DECLARATORIA:	CALAMIDAD PUBLICA
		NUMERO Y FECHA:	022 DEL 9 DE MAYO 2025
		TERMINO:	6 MESES
		DECRETO DE MODIFICAC	N/A
		DECRETO DE PRÓRROGA	N/A
		DECRETO RETORNO A LA	N/A

FASES DE LA EMERGENCIA	SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	ID	SECTOR (ES) / TERRITORIO (S)	ACTIVIDADES	ENTIDADES RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES	MUNICIPAL	DEPARTAMENTAL	NACIONAL	SECTOR PRIVADO	COOPERACIÓN	TOTAL
FASE DE RESPUESTA HUMANITARIA	RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES	FRH1	VIA SECUNDARIA PRINCIPAL CHARTA - BUCARAMANGA (GEORREFERENCIACION DE PUNTOS CRITICOS ENTRE EL SECTOR DE LA PLAYA AL TANQUE) – CHARTA E INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA (POR REMOCIÓN EN MASA, DERRUMBES DE TALUDES Y COLAPSO DE LA BANCA) QUE COMUNICA A LAS VEREDAS EL ROBLE, LA RINCONADA, EL PUERTO, EL PALCHO AGUANEGRA, LA AGUADA, EL TABOR, LA CRISTALINA, LA PLAYA, CENTRO SANTA TERESITA, PERICO, PIRITA, LA CAÑA Y EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHARTA	1. EXPEDICION DE DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL, DECRETO 022 DEL 9 DE MAYO DEL 2025 2. LEY 1523 DE 2012 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. 3. FORMULACION Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION 4. GENERAR SOLICITUDES DE APOYO BAJO LOS PRINCIPIOS DE CONCURRENCIA, COMPLEMENTARIEDAD Y SUBSIDIARIEDAD AL DEPARTAMENTO Y A LA NACION SEGUN REPORTES PRESENTADO EN LA SALA DE CRISIS – PMU CENTRO DE COORDINACION GENERAL LEY 1523 DEL 2012	ALCALDIA DE CHARTA	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
		FRH2	VIA SECUNDARIA PRINCIPAL CHARTA - BUCARAMANGA (GEORREFERENCIACION DE PUNTOS CRITICOS ENTRE EL SECTOR DE LA PLAYA AL TANQUE) – CHARTA E INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA (POR REMOCIÓN EN MASA, DERRUMBES DE TALUDES Y COLAPSO DE LA BANCA) QUE COMUNICA A LAS VEREDAS EL ROBLE, LA RINCONADA, EL PUERTO, EL PALCHO AGUANEGRA, LA AGUADA, EL TABOR, LA CRISTALINA, LA PLAYA, CENTRO SANTA TERESITA, PERICO, PIRITA, LA CAÑA Y EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHARTA	GESTIONAR EL SUMINISTRO DE HORAS DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LAS ACCIONES DE RECUPERACION Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AFECTADAS POR LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS CON FUERTES PRESIPITACIONES DEL DIA DOS DE MAYO DEL 2025 EN EL MUNICIPIO	ALCALDIA DE CHARTA	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	FRH3	VEREDAS EL ROBLE, LA RINCONADA, EL PUERTO, EL PALCHO AGUANEGRA, LA AGUADA, EL TABOR, LA CRISTALINA, LA PLAYA, CENTRO SANTA TERESITA, PERICO, PIRITA, LA CAÑA, DEL MUNICIPIO DE CHARTA	GESTIONAR AYUDAS HUMANITARIAS ECONOMICAS O MATERIALES PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES QUE PERDIERON CULTIVOS Y SEMOVIENTES COMO CONSECUENCIA DE LAS LLUVIAS, CONFORME A LOS INFORMES CONSOLIDADOS EN LA SALA DE CRISIS MUNICIPAL - PMU	ALCALDIA DE CHARTA	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	FRH4	MUNICIPIO DE CHARTA	GESTIONAR LOS RECURSOS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS BOCATOMAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y REDES DE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO, ATENDIENDO LOS REQUERIMIENTOS IDENTIFICADOS	ALCALDIA DE CHARTA	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
FASE DE RECUPERACION TEMPRANA	ATENCION A LA INFRAESTRUCTURA	FRT1	VIA SECUNDARIA PRINCIPAL CHARTA - BUCARAMANGA (GEORREFERENCIACION DE PUNTOS CRITICOS ENTRE EL SECTOR DE LA PLAYA AL TANQUE) – CHARTA E INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA (POR REMOCIÓN EN MASA, DERRUMBES DE TALUDES Y COLAPSO DE LA BANCA) QUE COMUNICA A LAS VEREDAS EL ROBLE, LA RINCONADA, EL PUERTO, EL PALCHO AGUANEGRA, LA AGUADA, EL TABOR, LA CRISTALINA, LA PLAYA, CENTRO SANTA TERESITA, PERICO, PIRITA, LA CAÑA Y EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHARTA	SUMINISTRO DE MAQUINARIA AMARILLA. (RETROEXCAVADORA DE ORUGA 320 O SIMILAR: 5000 HORAS, 4 VOLQUETAS: 8 MESES, MOTONIVELADORA: 3000 HORAS. PAJARITA: 3000 HORAS. VIBRO COMPACTADOR: 3000 HORAS) PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y RECUPERACIÓN LA VIA SECUNDARIA PRINCIPAL CHARTA - BUCARAMANGA (GEORREFERENCIACION DE PUNTOS CRITICOS ENTRE EL SECTOR DE LA PLAYA AL TANQUE) – CHARTA E INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA (POR REMOCIÓN EN MASA, DERRUMBES DE TALUDES Y COLAPSO DE LA BANCA) QUE COMUNICA A LAS VEREDAS EL ROBLE, LA RINCONADA, EL PUERTO, EL PALCHO AGUANEGRA, LA AGUADA, EL TABOR, LA CRISTALINA, LA PLAYA, CENTRO SANTA TERESITA, PERICO, PIRITA, LA CAÑA Y EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHARTA	ALCALDIA DE CHARTA	$ -	$ 1 000 000 000 00	$ -	$ -	$ -	$ 1,000,000,000 00
	RECUPERACION DE PRODUCCION AGROPECUARIA	FRT2	VEREDAS EL ROBLE, LA RINCONADA, EL PUERTO, EL PALCHO AGUANEGRA, LA AGUADA, EL TABOR, LA CRISTALINA, LA PLAYA, CENTRO SANTA TERESITA, PERICO, PIRITA, LA CAÑA Y EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHARTA	GESTIONAR LOS RECURSOS ECONOMICOS O MATERIALES PARA LA RECUPERACION O REPOCISION DE LOS CULTIVOS PERDIDOS Y SEMOVIENTES POR LAS FUERTES PRECIPITACIONES DEL DIA 2 DE MAYO DEL 2025 EN EL MUNICIPIO DE CHARTA	ALCALDIA DE CHARTA	$ -	$ 120 000 000 00	$ -	$ -	$ -	$ 120,000,000 00
	RESTABLECER EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO	FRT4	MUNICIPIO DE CHARTA	DIAGNOSTICO Y REHABILITACIÓN DE BOCATOMAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y REDES DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS Y EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHARTA.	ALCALDIA DE CHARTA	$ 84 773 600 00	$ 30 000 000 00	$ -	$ -	$ -	$ 94 773,600 00
TOTAL						$ 84,773,600 00	$ 1,150,000,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 1,214,773,600.00

FIRMA DE LOS RESPONSABLES DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN.

ANDELFO PORTILLA TARAZONA
ALCALDE - PRESIDENTE CMGRD

ARQ. YORLEN CASTELLANOS BARRIOS
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA - COORDINADORA CMGRD

UNGRD	PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	CODIGO FR-1703-SMD-11	VERSIÓN 05
	GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES	Hoja 3 de 4	Fecha: 06/05/2025

PLAN CRONOGRAMA DEL PAE

FECHA APROBACIÓN:	FECHA ACTUALIZACIÓN:	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	NOMBRE DEL PRESIDENTE (A) /GOBERNADOR (A) /ALCALDE (SA):	DIRECTOR (A) UNGRD / COORDINADOR (A) CDGRD - CMGRD	APROBÓ (CNGR /CDGRD /CMGRD):	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO:
06/05/2025							
Versión: 01	Version	SANTANDER	BUCARAMANGA	ANDELFO PORTILLA TARAZONA	YORLEN CASTELLANOS BARRIOS		

TIPO DE DECLARATORIA:	CALAMIDAD PUBLICA
NUMERO Y FECHA:	022 DEL 9 DE MAYO 2025
TERMINO:	6 MESES
DECRETO DE MODIFICACI	N/A
DECRETO DE PRORROGA	N/A
ORNO A LA NORMALIDAD	N/A

OBJETIVO GENERAL: REALIZAR LA ATENCION DE LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MUNCIPIO DE CHARTA, EN LAS LINEAS DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTES A LAS FASES DE RESPUESTA Y RECUPERACION DE MANERA OPORTUNA Y EFECTIVA, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DECRETO 022 DEL 9 DE MAYO DEL 2025.

FASES DE LA EMERGENCIA	SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	ID	SECTOR (ES) / TERRITORIO (S)	ACTIVIDADES	ENTIDADES RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES	LINEA DE TIEMPO EJECUCIÓN											
						MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
FASE DE RESPUESTA HUMANITARIA	RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES	FRH1	VIA SECUNDARIA PRINCIPAL CHARTA - BUCARAMANGA (GEORREFERENCIACION DE PUNTOS CRITICOS ENTRE EL SECTOR DE LA PLAYA AL TANQUE) - CHARTA E INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA (POR REMOCIÓN EN MASA, DERRUMBES DE TALUDES Y COLAPSO DE LA BANCA) QUE COMUNICA A LAS VEREDAS EL ROBLE, LA RINCONADA, EL PUERTO, EL PALCHO AGUANEGRA, LA AGUADA, EL TABOR, LA CRISTALINA, LA PLAYA, CENTRO SANTA TERESITA, PERICO, PIRITA, LA CAÑA Y EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHARTA	1. EXPEDICION DE DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL, DECRETO 022 DEL 9 DE MAYO DEL 2025 2. LEY 1523 DE 2012 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES 3. FORMULACION Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION 4 GENERAR SOLICITUDES DE APOYO BAJO LOS PRINCIPIOS DE CONCURRENCIA, COMPLEMENTARIEDAD Y SUBSIDIARIEDAD AL DEPARTAMENTO Y A LA NACION SEGUN REPORTES PRESENTADO EN LA SALA DE CRSIS – PMU CENTRO DE COORDINACION GENERAL LEY 1523 DEL 2012	ALCALDIA DE CHARTA	X	X	X	X								
		FRH2	VIA SECUNDARIA PRINCIPAL CHARTA - BUCARAMANGA (GEORREFERENCIACION DE PUNTOS CRITICOS ENTRE EL SECTOR DE LA PLAYA AL TANQUE) - CHARTA E INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA (POR REMOCIÓN EN MASA, DERRUMBES DE TALUDES Y COLAPSO DE LA BANCA) QUE COMUNICA A LAS VEREDAS EL ROBLE, LA RINCONADA, EL PUERTO, EL PALCHO AGUANEGRA, LA AGUADA, EL TABOR, LA CRISTALINA, LA PLAYA, CENTRO SANTA TERESITA, PERICO, PIRITA, LA CAÑA Y EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHARTA	GESTIONAR EL SUMINISTRO DE HORAS DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LAS ACCIONES DE RECUPERACION Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AFECTADAS POR LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS CON FUERTES PRESIPITACIONES DEL DIA DOS DE MAYO DEL 2025 EN EL MUNICIPIO	ALCALDIA DE CHARTA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	FRH3	VEREDAS EL ROBLE, LA RINCONADA, EL PUERTO, EL PALCHO AGUANEGRA, LA AGUADA, EL TABOR, LA CRISTALINA, LA PLAYA, CENTRO SANTA TERESITA, PERICO, PIRITA, LA CAÑA, DEL MUNICIPIO DE CHARTA	GESTIONAR AYUDAS HUMANITARIAS ECONOMICAS O MATERIALES PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES QUE PERDIERON CULTIVOS Y SEMOVIENTES COMO CONSECUENCIA DE LAS LLUVIAS, CONFORME A LOS INFORMES CONSOLIDADOS EN LA SALA DE CRISIS MUNICIPAL – PMU	ALCALDIA DE CHARTA	X X X X X X X X X X X X
	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	FRH4	MUNICIPIO DE CHARTA	GESTIONAR LOS RECURSOS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS BOCATOMAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y REDES DE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO, ATENDIENDO LOS REQUERIMIENTOS IDENTIFICADOS	ALCALDIA DE CHARTA	X X X X X X X X X X X X
FASE DE RECUPERACION TEMPRANA	ATENCION A LA INFRAESTRUCTURA	FRT1	VIA SECUNDARIA PRINCIPAL CHARTA - BUCARAMANGA (GEORREFERENCIACION DE PUNTOS CRITICOS ENTRE EL SECTOR DE LA PLAYA AL TANQUE) – CHARTA E INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA (POR REMOCIÓN EN MASA, DERRUMBES DE TALUDES Y COLAPSO DE LA BANCA) QUE COMUNICA A LAS VEREDAS EL ROBLE, LA RINCONADA, EL PUERTO, EL PALCHO AGUANEGRA, LA AGUADA, EL TABOR, LA CRISTALINA, LA PLAYA, CENTRO SANTA TERESITA, PERICO, PIRITA, LA CAÑA Y EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHARTA	SUMINISTRO DE MAQUINARIA AMARILLA, (RETROEXCAVADORA DE ORUGA 320 O SIMILAR: 5000 HORAS, 4 VOLQUETAS: 8 MESES; MOTONIVELADORA: 3000 HORAS; PAJARITA: 3000 HORAS; VIBRO COMPACTADOR: 3000 HORAS) PARA LA RECONSTRUCCION Y RECUPERACIÓN LA VIA SECUNDARIA PRINCIPAL CHARTA - BUCARAMANGA (GEORREFERENCIACION DE PUNTOS CRITICOS ENTRE EL SECTOR DE LA PLAYA AL TANQUE) – CHARTA E INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA (POR REMOCIÓN EN MASA, DERRUMBES DE TALUDES Y COLAPSO DE LA BANCA) QUE COMUNICA A LAS VEREDAS EL ROBLE, LA RINCONADA, EL PUERTO, EL PALCHO AGUANEGRA, LA AGUADA, EL TABOR, LA CRISTALINA, LA PLAYA, CENTRO SANTA TERESITA, PERICO, PIRITA, LA CAÑA Y EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHARTA	ALCALDIA DE CHARTA	X X X X X X X X X X X X X X X X
	RECUPERACION DE PRODUCCION AGROPECUARIA	FRT2	VEREDAS EL ROBLE, LA RINCONADA, EL PUERTO, EL PALCHO AGUANEGRA, LA AGUADA, EL TABOR, LA CRISTALINA, LA PLAYA, CENTRO SANTA TERESITA PERICO, PIRITA, LA CAÑA Y EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHARTA	GESTIONAR LOS RECURSOS ECONOMICOS O MATERIALES PARA LA RECUPERACION O REPOCISION DE LOS CULTIVOS PERDIDOS Y SEMOVIENTES POR LAS FUERTES PRECIPITACIONES DEL DIA 2 DE MAYO DEL 2025 EN EL MUNICIPIO DE CHARTA	ALCALDIA DE CHARTA	X X X X X X X X X X X X X X X X
	RESTABLECER EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO	FRT4	MUNICIPIO DE CHARTA	DIAGNOSTICO Y REHABILITACIÓN DE BOCATOMAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y REDES DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS Y EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHARTA.	ALCALDIA DE CHARTA	X X X X X X X X X X X X X X X X

FIRMA DE LOS RESPONSABLES DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN.

ANDELFO PORTILLA TARAZONA
ALCALDE - PRESIDENTE CMGRD

ARQ. YORLEN CASTELLANOS BARRIOS
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA - COORDINADORA CMGRD

Nota: El plan de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

El plan de acción específico en relación con la rehabilitación y la reconstrucción deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial y debe estar concertado con los responsables.

El Plan de Acción una vez construido deberá ser socializado al CNGRD/CDGRD o CMGRD.

UNGRD	PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	CÒDIGO: FR-1703-SMD-11	VERSIÓN: 05
	GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES	Hoja 4 de 4	Fecha: 06/05/2025

RESUMEN DE INVERSIÓN DEL PAE

FECHA APROBACIÓN:	FECHA ACTUALIZACIÓN:	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	NOMBRE DEL PRESIDENTE (A) /GOBERNADOR (A) /ALCALDE (SA):	DIRECTOR (A) UNGRD / COORDINADOR (A) CDGRD - CMGRD	APROBÓ (CNGR /CDGRD /CMGRD):	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO:
06/05/2025		SANTANDER	BUCARAMANGA	ANDELFO PORTILLA TARAZONA	YORLEN CASTELLANOS BARRIOS		
Versión: 01	Versión:						

OBJETIVO GENERAL:	REALIZAR LA ATENCION DE LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MUNCIPIO DE CHARTA, EN LAS LINEAS DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTES A LAS FASES DE RESPUESTA Y RECUPERACION DE MANERA OPORTUNA Y EFECTIVA, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA, DECRETO 022 DEL 9 DE MAYO DEL 2025.	TIPO DE DECLARATORIA:	CALAMIDAD PUBLICA
		NUMERO Y FECHA:	022 DEL 9 DE MAYO 2025
		TERMINO:	6 MESES
		DECRETO DE MODIFICACION (N	N/A
		DECRETO DE PRORROGA (No.	N/A
		DECRETO RETORNO A LA NORI	N/A

FASES DE LA EMERGENCIA	SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	SUB-TOTAL	TOTAL COSTO POR FASES
FASE DE RESPUESTA HUMANITARIA	RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES	$ -	$ -
	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	$ -	$ -
	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	$ -	$ -
FASE DE RECUPERACION TEMPRANA	ATENCION A LA INFRAESTRUCTURA	$ 1,000,000,000.00	$ 1,000,000,000.00
	RECUPERACION DE PRODUCCION AGROPECUARIA	$ 120,000,000.00	$ 120,000,000.00
	RESTABLECER EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO	$ 94,773,600.00	$ 94,773,600.00
	TOTAL COSTO DEL PAE	$ 1,214,773,600.00	$ 1,214,773,600.00

FIRMA DE LOS RESPONSABLES DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN:

ANDELFO PORTILLA TARAZONA
ALCALDE - PRESIDENTE CMGRD

ARQ. YORLEN CASTELLANOS BARRIOS
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA - COORDINADORA CMGRD

Nota: El plan de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades publicas o privadas que deban contribuir a su ejecución en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones

El plan de acción especifico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción debera integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonia con el concepto de seguridad territorial y debe estar concertado con los responsables

El Plan de Accion una vez construido debera ser socializado al CNGR/CDGRD o CMGRD

CAPITANEJO

DECRETO No. 018
(Mayo 05 de 2025)

"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CAPITANEJO SANTANDER Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO SANTANDER
en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, especialmente las previstas en el art. 315 de la C.N. el art. 91 de la ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y en especial las conferidas en los artículos 57,59,61,65 y 66 de la ley 1523 de 2012 y,

C O N S I D E R A N D O:

1.) Que el artículo 2º de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

2.) Que el artículo 209 de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

3.) Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

4.) Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2°," la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollan y ejecutarán los procesos de gestión

del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y jurisdicción, como componentes del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuaran con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes y acataran lo dispuesto por las autoridades"

5.) Que el principio de precaución señalado en el artículo 3 de la ley 1523, establece que cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

6.) Que el principio de protección de que trata el artículo 3° de la citada ley dispone que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

7.) Que de conformidad con el artículo 6° de la Ley 1523 de 2012, Objetivos del Sistema Nacional. Son objetivos del Sistema Nacional los siguientes: 1. Objetivo General. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible. 2. Objetivos específicos:2.1. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de conocimiento del riesgo mediante acciones como: a). Identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención. b). Identificación de los factores del riesgo, entiéndase: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo. c). Análisis y evaluación del riesgo • \ incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias. d). M y seguimiento del riesgo y sus componentes. e). Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción de conciencia.

8.) Que de conformidad con el artículo 12° de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad.

9.) Que el artículo 57° de la Ley 1523 de 2012, establece que los Gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción, para lo ua se aplicarán las disposiciones jurídicas previstas en la Ley, en materia de declaratoria de la situación de desastres.

10.) Que la Ley 1523 de 2012 determinó en su artículo 60°, que los Departamentos, Corporaciones Autónomas, Distritos y Municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales, cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. En este sentido, la colaboración hace alusión a todas aquellas actuaciones que hagan efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva, en situaciones de interés público acentuado.

11.) Que el artículo 61° de la Ley 1523 de 2012 establece, que declarada una situación de Calamidad Pública y activadas las estrategias para atenderla, el Municipio deberá, elaborar un Plan de Acción Específico, para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, el cual será elaborado y aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, estableciendo las acciones requeridas, para asegurar que no se produzca nuevamente el riesgo.

12.) Que se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

13.) Que de conformidad con el artículo 63 de la ley 1523 de 2012, el alcalde podrá modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo Consejo Municipal para la gestión del riesgo.

14.) Que el artículo 65° de la Ley 1523 de 2012, establece que en el Acto Administrativo que declare la situación de calamidad pública, se determinará el régimen especial aplicable, de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos de la calamidad pública.

15.) Que el artículo 95 de la ley 1523 de 2012, establece que la Contraloría General de la Republica ejercerá el control posterior excepcional sobre el manejo de los recursos propios del municipio o departamento cuando estos provengan del Fondo Nacional de gestión del Riesgo de Desastres, los cuales estuviesen destinados para la atención de desastres.

16.) Que el principio de la subsidiariedad positiva impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

17.) Que el principio de concurrencia de competencias entre entidades territoriales tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas.

18.) Que el Desastre es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

19.) Que el municipio, realizó solicitud ante la CAS para realizar las limpias de Zanjones y canalización del rio, la cual, mediante comunicado Nro. GRAED 033-2022, la autoridad ambiental otorga y da concepto técnico favorable así, numeral 6.1 "Recomendar a la Alcaldía Municipal de Capitanejo, y al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y la Dirección departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander, para que de manera prioritaria se realicen las actividades de acomodación retiro mecánico del material pétreo que invade gran parte del cauce del rio Chicamocha , el sector de la vereda Montecillos, con el fin de ampliar la sección o ancho del cauce del río y aumentar la capacidad hidráulica del mismo para evitar que continúe la socavación y perdida de terreno

particularmente en el PR5+750 de la ruta 5504"

20.) Que, durante el año 2023 y particularmente los meses de abril, mayo, septiembre y octubre de 2023, en el Municipio de Capitanejo Santander, Provincia de García Rovira, con ocasión de la temporada invernal se generaron afectaciones directas derivadas de las lluvias las cuales generaron daños en las comunidades rivereñas del Río Chicamocha, particularmente en las veredas Las Juntas, casa blanca, montecillo y la playa, en las cuales se presentó perdida de la malla vial que comunica con la provincia de Norte y Gutiérrez de Boyacá, afectación en los canales y distritos de riego de las veredas Montecillo, la playa y Casa blanca, así como también la afectación de las obras de arte construidas por el Instituto Nacional de vías (INVIAS) en los PR cinco (5) siete (7) de la Ruta central troncal del norte 5504, y en el PR ciento treinta y tres (133) sector de la Chivatera, los cuales de no ser atendidos de forma inmediata comprometen la movilidad del corredor vial que comunica al municipio de Capitanejo con el centro y norte del país.

21.) Que, la temporada de sequía o fenómeno del NIÑO, prevista por el IDEAM, ha generado cambios significativos en las rondas hídricas de los afluentes del municipio evidenciando la generación inminente de futuros daños sobre el corredor vial como es el caso del PR5+750 de la ruta 5504; sumado a lo anterior, se han generado serias afectaciones para acceder al suministro de agua de los habitantes del sector rural (19 veredas) y casco urbano, comprometiendo el mínimo vital de acceso al suministro de agua de la población, asimismo, la ronda hídrica del Río Chicamocha y Servita, quebrada Valdez, quebrada la pola, y captación del acueducto municipal en inmediaciones del municipio de San Miguel Santander, se encuentran seriamente afectados con ocasión de las altas temperaturas y falta de precipitaciones atmosféricas; motivo por el cual, los cultivos característicos del municipio se encuentran amenazados y con altas probabilidades de pérdida, comprometiendo la sostenibilidad alimentaria y seguridad alimentaria de los habitantes de esta municipalidad, estas afectaciones también repercuten generando efectos adversos en los semovientes, principalmente (ganado vacuno y especies caprinas) las cuales son parte fundamental de la economía local.

22.) Que durante el mes de abril y lo transcurrido del mes de mayo de 2025, en el municipio de Capitanejo, departamento de Santander, provincia de García Rovira, se ha venido presentando una situación de riesgo derivada del incremento en la temporada de lluvias. En efecto, durante dicho periodo se ha registrado un aumento significativo en las precipitaciones, lo cual ha generado serias afectaciones tanto en la zona urbana como en las áreas rurales de esta municipalidad. Las veredas más afectadas en la zona rural son: La Playa,

Montecillo, Datal, La Loma, Casa Blanca, Las Juntas, Los Molinos, Gorguta, Ovejeras, El Rodeo, Sebaruta, Sabavita, La Mesa, Carrizal, La Chorrera y Olla Grande. En estas zonas, las intensas lluvias han provocado la pérdida o deterioro de las vías de acceso, especialmente en los sectores ubicados en la parte alta del municipio. Adicionalmente, las veredas situadas en la parte bajan, próximas a las riberas del río Chicamocha y del río Servitá, también se han visto gravemente afectadas por el aumento en el caudal de estos afluentes. Las crecientes han impactado los sistemas de riego, inundado cultivos y generado la pérdida de bancada en tramos de las vías intermunicipales, lo cual ha comprometido la conectividad del municipio con la provincia del norte de Boyacá. Por lo tanto, para mitigar estas afectaciones es indispensable realizar trabajos especializados con maquinaria pesada para recuperar la transitabilidad y proteger los taludes, sobre todo en las áreas aledañas a los cuerpos de agua.

23.) Que, además de las afectaciones registradas en la zona rural, el casco urbano del municipio de Capitanejo también enfrenta riesgos inminentes y daños significativos, especialmente en las áreas colindantes a los diversos zanjones y quebradas que lo atraviesan. Entre ellas, se destacan la quebrada La Pola, así como las quebradas que descienden por el sector del barrio Libertadores y el costado sur de la plaza de mercado. Estas fuentes hídricas han sido previamente identificadas y caracterizadas en el estudio municipal de gestión del riesgo, lo cual evidencia su condición de amenaza ante eventos hidrometeorológicos extremos.

En tal sentido, se requiere con urgencia la intervención inmediata mediante el uso de maquinaria amarilla especializada, a fin de recuperar su capacidad hidráulica y mitigar el riesgo derivado del incremento de caudal, evitando así posibles afectaciones a la vida, la integridad física y los bienes de los habitantes del casco urbano del municipio

24.) Que mediante **Acta Nro. 002** del **05 de Mayo de 2025,** del Comité Municipal de Gestión del Riesgo, la cual hace parte integral de este Acto Administrativo, se determinó otorgar por unanimidad, "concepto previo favorable" para la declaratoria de situación de calamidad pública en el Municipio de Capitanejo Santander y a la vez aprobar el Plan de Acción específico para la rehabilitación y control de la situación presentada con ocasión de la temporada invernal que afecta la municipio de Capitanejo; principalmente, adelantando todas las actuaciones administrativas, financieras y de cooperación inter institucional necesaria.

25.) Que, para atender los efectos adversos y negativos derivados del fenómeno del niño y contingencias de los fenómenos naturales anteriores, se hace necesario la consecución y gestión de recursos económicos por el orden de *CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($152.105.000),* para garantizar la materialización del plan acción diseñado y que forma parte de este acto administrativo, razón por la cual es indispensable contar con la subsidiariedad económica o contar con el suministro de bienes y servicios por parte de las entidades del orden departamental, nacional y demás aliados estratégicos que contribuyan a superar los efectos negativos del fenómeno de la NIÑA y la respuesta institucional pendiente para atender los estragos, ocasionados por el fenómeno del niño, derivados de los riesgos de la variabilidad climática.

26.) Que, los contratos que sean necesario celebrar, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, de conformidad con el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares,

27.) Que con el fin de mitigar los daños ocasionados y/o prevenir los que se puedan presentar o derivar por este fenómeno natural, se hace necesario tomar las medidas tendientes a satisfacer las necesidades ocasionadas con la variabilidad climática, además, mejorar las condiciones de vida de los afectados, y contar con los recursos técnicos para atender eventos futuros asociados con las situaciones expuestas en los acápites anteriores.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese la Calamidad Pública en el Municipio de Capitanejo Santander y decretar la alerta Naranja por el término de Seis (6) meses, el cual podrá prorrogarse hasta por un máximo del tiempo inicialmente decretado, previo concepto favorable del comité municipal de gestión del riesgo, con el fin de realizar las acciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para la atención oportuna de las afectaciones anteriores y ya generadas por el fenómeno del niño y aquellas actuales y futuras que se presenten en el territorio y afecten la población del casco urbano y rural del municipio de Capitanejo, los decretado entra a regir a partir de su publicación, es decir, el día siete (07) de mayo de 2025.

Parágrafo: Declárese la **ALERTA ROJA** en el Municipio de Capitanejo aprobada por el Comité Municipal de Gestión de Riesgo mediante Acta Nro. 002 del Cinco (05) de mayo de 2025, de conformidad con la Guía para la implementación de sistemas de alerta temprana[1] debido al aumento exponencial del fenómeno de la niña, el cual ha ocasionado afectaciones a las vías terciarias y secundarias de la totalidad de veredas del Municipio, atender el restablecimiento de la capacidad Hidráulica de los zanjones que están ocasionando riesgo tanto en el área rural como en el casco urbano, atender las necesidades de las afectaciones sufridas en los canales de riego, de conformidad con las evidencias que soportan el presente acto administrativo. Por lo tanto, se hace indispensable la caracterización de la población rural y urbana que se encuentra con mayores afectaciones, para poder establecer los mecanismos de acción y protección, y con base en ellos edificar la cartografía social de la población atender de forma inmediata.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese el Plan de Acción Específico para la rehabilitación y mitigación de los efectos adversos que están agobiando a los habitantes del municipio de Capitanejo, con ocasión del fenómeno de la niña, de acuerdo con la exposición de motivos realizada por el Comité Municipal de Gestión del Riesgo, atendiendo a las necesidades presentadas y estableciendo las acciones requeridas para recuperar la de movilidad de los habitantes de las áreas rurales, así como mitigar los posibles desbordamientos de los zanjones y quebradas que están en alto riesgo por la cantidad de material de arrastre que obstruye sus causes, así como la rehabilitación eventual de los canales habilitados para regadío de cultivos, abrevaderos para semovientes, y estar preparados para el control de eventualidades de movimientos en masa de cobertura vegetal, hasta tanto las variables climáticas se normalicen.

Parágrafo: El seguimiento y evaluación del Plan de Acción Específico para la rehabilitación de la población afectada, será adelantado por la secretaria de Planeación del Municipio y los resultados de este seguimiento y evaluación, serán remitidos a la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 61 de la ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese que, de conformidad con el Plan de Acción Específico para la rehabilitación de las áreas afectadas, se realice la contratación necesaria, que permita atender la situación de Calamidad Pública declarada en el Municipio de Capitanejo Santander.

Parágrafo: La contratación que se adelante relacionada directamente con las actividades de rehabilitación de las zonas afectadas, se realizará en aplicación del Art 66 de la Ley 1523 de 2012, atendiendo a los requisitos y formalidades que exige la Ley

para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y con la posibilidad de contemplar cláusulas excepcionales conforme lo prevén los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

[1] https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Documents/PLAN-NACIONAL-DE-GESTION-ANT-EL-FENOMENO-El-Nino.pdf

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda Municipal, que, durante la vigencia de la presente Calamidad Pública en caso de llegarse a necesitar, expida oportunamente los Actos Administrativos que se requieran para la ejecución presupuestal y así garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias para superar la calamidad.

ARTÍCULO QUINTO: Los contratos celebrados en virtud de la presente Calamidad Pública, deberán ser remitidos, así como, el presente acto administrativo, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos de la actuación, y de las pruebas de los hechos, a la Contraloría Departamental, con el fin que se ejerza el respectivo control fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: Constituye parte integral del presente Decreto, el Acta de reunión del Comité Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres. Acta Nro.002 del cinco (05) de mayo del 2025.

ARTICULO SEPTIMO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander.

ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Capitanejo Santander, a los Cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veinte cinco (2025).

JAIME ANTONIO SEPULVEDA GUTIERREZ
Alcalde Municipal

Revisó: Abg. Félix Landinez Salguero-R.L Consultores jurídicos CYF S.A.S.

Fecha:	**Mayo 05 de 2025**		
Hora de inicio:	**08:00 a.m.**	**Hora de finalización:**	**10:00 p.m.**
Lugar:	**Despacho señor alcalde**		

Acta 002-2025
COMITÉ MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y PREVENCIÓN DE DESASTRES

ORDEN DEL DÍA

1. Saludo de bienvenida miembros del CMGRD
2. Verificación del quorum
3. Socialización de afectaciones caudadas por el fenómeno del niño en el municipio
4. Proposiciones y varios
5. Fin de la reunion

1. SALUDO DE BIENVENIDA A TODOS LOS ASISTENTES QUE HACEN PARTE DEL COMITÉ DE GESTION DEL RIESGO

Se realizó llamado a lista de los participantes y se cuenta con quorum deliberatorio y decisorio. La secretaria técnica da un saludo de bienvenida y agradece la asistencia a los participantes, y da inicio a la reunión informando que este espacio fue citado con el fin dar tratar varios temas que requieren atención de este comité.

2. VERIFICACIÓN DEL QUORUM

- JAIIME ANTONIO SEPÚLVEDA- Alcalde Municipal
- OSKAR ALEXIS CÁCERES-Personero Municipal
- ALEJANDRA NIÑO JIMÉNEZ- Secretaria de gobierno
- JAIRO RUIZ SUAREZ – Inspector de Policía
- MESIAS PITA-Comandante cuerpo de Bomberos
- EURÍPIDES SALGUERO - Comandante Defensa Civil
- MARÍA VICTORIA MANOSALVA – Gerente Hospital San Bartolomé
- LEIDY JULIETH GRANADOS- Secretaria de Salud
- MAURICIO ECHEVERRIA RODRÍGUEZ – Secretario de Planeación
- CONSUELO BLANCO- Rectora (E) Colegio Integrado Divino Niño
- ROSIO DELGADO – Rectora Instituciones Rurales

3. SOCIALIZACIÓN DE LAS AFECTACIONES CAUSADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑA EN EL MUNICIPIO

Se dio inicio al comité leyendo las solicitudes emitidas al comité de gestión del riesgo de desastres en el siguiente orden.

1. La señora ROSIO DELGADO identificada con C.C. 28053629 expone la problemática presente en su hogar debido a las obras realizadas por el INVIAS sobre la Central Troncal Del Norte ruta 5504 la palmera-presidente en el zanjo "El Datal" por la construcción de un puente y la falta de sumideros para el manejo de las aguas lluvias.
2. El señor ORLANDO BAEZ MARTINEZ identificado con C.C. 13520310 en representación de los habitantes de un sector del barrio sagrado corazón solicitan la canalización de la quebrada "La Pola" que se esta colmatando en algunos sectores de su recorrido, a demás de que en la base del puente que cruza el municipio se está viendo afectado por el golpe directo del cauce en uno de sus costados y provocando la erosión del terreno.
3. La señora Rosio delgado como representante de las escuelas rurales del municipio pone en conocimiento el movimiento de un muro y peligro inminente de caída ya que este colinda con uno de los pasillos que conducen a los salones de la sede Agua Chica.
4. La señora BLANCA HERCILIA identificada con C.C. 28229008, residente de la vereda La Loma, solicita la limpieza y canalización de la quebrada de la vereda ya que por las múltiples lluvias se ha venido colmatando lo que provocaría posibles desbordamientos y afectación de los cultivos aguas abajo.
5. La señora CARMEN CECILIA CRUZ identificada con C.C. 63392384 presidente de la junta de acción comunal del barrio villa paz del municipio solicita la limpieza de una toma de regadío que surte las fincas de la parte alta, misma que por la temporada y falta de mantenimiento se colmata el material de arrastre lo que provoca el desbordamiento de la misma generando inundaciones de casas junto a esta.

Se pronuncia el ingeniero mauricio que realizarán las respectivas visitas a los sitios anteriormente mencionados para evaluar la magnitud de la afectación y proceder a proponer las diferentes medidas de mitigación o informar a los entes responsables como es el caso del INVIAS respecto a la afectación de la solicitud número 1.

Informe sobre la situación del municipio de capitanejo con relación a la actual temporada de lluvias.

El ingeniero Mauricio Echeverría , Secretario de Planeación Municipal, informó que el dia domingo de la mañana hizo visita ocular a la vereda La Playa, y pudo confirmar la situación que se presenta por la creciente de los ríos, e informó que el río se pegó al costado de la vía nacional, pasando muy cerca de la escuela la playa, y agregó que de seguir aumentando su cauce por donde se desvió, pasaría riesgosamente por dos viviendas que están ubicadas en este lugar; por lo que se requiere tomar acciones dentro del comité que permitan ayudar a estas familias que han sido damnificadas.

El señor JAIME ANTONIO SEPULVEDA, Alcalde Municipal, intervino para decir que es urgente evacuar a estas familias que corren peligro por derrumbes o caídas de roca y se hace necesaria su evacuación para no tener ninguna afectación que lamentar.

También informa que le día viernes 2 de mayo realizó visita a la vía que conduce del Municipio de Capitanejo a Macaravita en jurisdicción de capitanejo a unos 100m delante de la quebrada conocida como "Los Molinos" ya que se ha reportado la erosión en la banca que sostiene esta vía, erosión causada por el rio nevado. El ingeniero expone el material fotográfico y videográfico que se tomo donde se evidencia la erosión de esta vía y posible pérdida de la banca, el ingeniero informa que al ser vía de segundo orden o departamental, este ente es el encargado del mantenimiento y adecuación de la vía en cuestión y que se hará el respectivo reporte del inminente peligro y a su vez solicitará la ayuda al departamento al ser una vía que les pertenece y al Comité Departamental De Gestión Del Riesgo CDGRD.

El ingeniero mauricio informa también que se envió a la secretaria de Infraestructura del Departamento y Comité Departamental De Gestión Del Riesgo CDGRD, una solicitud de apoyo para el préstamo del Banco de Maquinaria de la Gobernación, a fin de atender las diferentes situaciones de riesgo y emergencia que se presentan en el Municipio.

De igual manera dijo que la maquinaria amarilla con que cuenta Capitanejo, no tiene la capacidad para atender todas las emergencias viales, sin embargo, se ha estado muy pendiente de realizar en los diferentes sectores y veredas con la retroexcavadora, los trabajos más apremiantes.

La doctora Leidy secretaria de salud mencionó que en estos casos es importante evaluar qué tipo de alerta y mantener activa la red de apoyo, para lo que se hace necesario mantener un canal oficial de información directo con todos los municipios rivereños para que de manera efectiva se esté recibiendo información sobre posibles avalanchas, represamientos de agua, crecientes súbitas, y demás que se vayan presentando, a fin de estar alertas en los demás municipios, para lo cual indicó que es de vital importancia crear el Centro Unificado de

Información, con los integrantes de las entidades de salud y cuerpos de socorro de la localidad.
Ante la sugerencia hecha por la doctora, se sometió a consideración de los miembros del Comité de Gestión del Riesgo de Desastres Municipal, la creación del Puesto de Mando Unificado.

Se sometió a consideración del Comité Municipal de Gestión de Riesgo, la propuesta del señor alcalde de Declarar la Alerta Roja en el Municipio de Capitanejo, lo anterior teniendo en cuenta la Guía para la implementación de sistemas de alerta temprana, debido a la intensidad de las lluvias, las crecientes y desbordamiento de los ríos Servita - Tunebo, Nevado y Chicamocha ocasionando daños en la infraestructura de servicios (vías, acueductos, canales de drenaje y riego, vivienda averiadas en condición de inhabitabilidad), perdida de cultivos, animales de conformidad con las evidencias que se han presentado ante el comité, asimismo es de anotar que Las acciones que implica la declaratoria de la Alerta Roja son las siguientes:

- Activar las alarmas preestablecidas.
- Evacuar y asegurar a la población afectada.
- Movilizar los operativos según los planes de emergencia.
- Atender a la población afectada en sus necesidades básicas.

Acto seguido el doctor Oskar Cáceres, personero municipal, manifestó que es importante respaldar la Declaratoria de la Alerta Roja con un Plan de Acción que contenga los alcances que tiene el municipio de Capitanejo para responder a las diferentes eventualidades que puedan presentarse en esta temporada invernal, y dentro del cual se incluyan y especifiquen los alcances en materia de Infraestructura, acueducto, vías veredales, vías secundarias, dragado de zanjones, monitoreos a las fuentes hídricas, y jarillones del Río Chicamocha e identificación de las familias que requieran desplazamiento.

Se sometió a consideración de los integrantes del comité municipal de gestión del riesgo de desastres, la formulación del Plan de Acción para atender la emergencia invernal, IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DE RESPUESTA INMEDIATA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR INUNDACIÓN, DESLIZAMIENTOS, PERDIDA DE CULTIVOS, DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA VÍAL, VIVIENDAS, ACUEDUCTOS, CANALES DE RIEGO Y DRENAJE, JARILLONES DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CHICAMOCHA EN EL MUNICIPIO DE CAPITANEJO SANTANDER (PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY 1523 DE 2012) el cual fue aprobado de manera unánime.

Acto seguido el Alcalde Municipal, señor JAIME SEPULVEDA, informó que debido a las crecientes súbitas que se vienen presentando, se han evidenciado afectaciones en los jarillones ubicados en el costado noroccidental del casco urbano del Municipio de Capitanejo, sobre la ribera del Río Chicamocha, razón por la cual se están adelantando constantes monitoreos por parte del Municipio; ante esta situación, propuso el señor alcalde solicitar a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; y a la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, apoyo para la asignación de los recursos económicos necesarios para la Construcción del Muro de Contención sobre la ribera del Río Chicamocha, como obra definitiva para la protección del casco urbano de nuestro municipio.
Dicha propuesta del señor alcalde, fue aprobada por unanimidad de los miembros del Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. Acto seguido se sometió a consideración del Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres

4. PROPOSICIONES Y VARIOS

Se hará un comunicado el cual se expondrá en redes sociales y remisora municipal en el cual se exponen las recomendaciones respecto al transito sobre las vías afectadas por las lluvias.

Entregar acta de respuesta y plan de acción de CMDGRD a la Personería Municipal, al CDGRD, entidades del orden departamental y nacional.

Declarar la calamidad por el fenómeno de la niña, decretar la alerta Roja y realizar las actuaciones administrativas necesarios para solucionar la situación actual.

Enviar copia de la presente acta y de los actos administrativos derivados de esta a la UNGRD y a la UDGRD Santander

Dando por terminada la reunión en constancia firman a los cinco (05) dias del mes de mayo del 2025

Anexo: Planilla de asistencia

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - SISTEMA DE CONTROL INTERNO		DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CAPITANEJO NIT 890.205.119-8
	MACROPROCESO: APOYO		
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL E INFORMATIVA	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	
	PLANILLA DE ASISTENCIA		Código: F-CVIII18-013 Versión: 01 Vigencia desde: 02/01/2024 Página 1 de 1

ASUNTO: GESTION DEL RIESGO **FECHA:** 05/05/2025

RESPONSABLE: Secretaria de Planeación **LUGAR:** Sala de juntas administración

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	SECTOR	CORREO ELECTRONICO	TEL	FIRMA
Leidy Julieth Granados	1094285523	Soc. Salud		3108732464	
Edgardo Salgado Cadena	5'605.949	DCC		3116097401	
Jaime Perez Duarte	1'076.946.964	Empsi		3112139427	
Consuelo Blanco	26.054.607	COMPSI		3112116817	
Alejandra Niño	1019093229	Se Gobierno		3187003	
Jaime Sepulveda G	80.707565	Alcalde		3226110009	
Mauricio Echeverria Rodriguez	1096957618	Soc Planeacion		3223089372	
Oscar Alexis Cuervo	1.098.950.035	Planeacion		3059765554	
MESIAS PITA	13520.054	COMANDANTE BOMBEROS		3125433634	
Maria Manosalva	1019133126	Gerente Hospital		3108104526	
Russio Delgado R.	28053629	Educacion IE Molinos		3112320354	

ALCALDIA DE CAPITANEJO SANTANDER
PLAN DE ACCION ESPECIFICO - CALAMIDAD PUBLICA DECRETO No. 018 DE 05 DE MAYO DE 2025
NIT: 890.205.119-8

PLAN OPERATIVO DE INTERVENCION POR SERVICIO BASICO DE RESPUESTA ACTUALIZADO A FECHA 05 DE MAYO DE 2025

OBJETIVO GENERAL	IMPLEMENTAR LAS POLITICAS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DE RESPUESTA INMEDIATA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR INUNDACIÓN, DESLIZAMIENTOS, PERDIDA DE CULTIVOS, DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA VÍAL, VIVIENDAS, ACUEDUCTOS, CANALES DE RIEGO Y DRENAJE, TAMBIEN DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CHICAMOCHA EN EL MUNICIPIO DE CAPITANEJO SANTANDER (PARAGRAFO 2 DEL ARTICULO 61 DE LA LEY 1523 DE 2012)

FASE DE LA EMERGENCIA	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLES	APOYO	MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE
PREVENCION, PREPARACION Y ALISTAMIENTO	ESTABLECER MEDIDAS PARA EL CONOCIMIENTO Y MANEJO DEL RIESGO ASI COMO ANALISIS DE AFECTACIONES Y NECESIDADES	LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN TECNICA REQUERIDA PARA ATENCION Y REVISION DE ANTECEDENTES DE AFECTACION A NIVEL MUNICIPAL	INFORMACION CONSOLIDADA DE AFECTACIONES A ACUEDUCTOS EN LAS VEREDAS AFECTADAS, VIAS AFECTADAS, PERDIDA DE CULTIVOS Y VIVIENDAS.	CMGRD / PLANEACION	COORD/UNGRD			X	X																	
		EVALUACION DE AFECTACIONES Y ANALISIS DE NECESIDADES		CMGRD	COORD/UNGRD			X	X																	
	REALIZAR MEDIDAS Y/O ESTRATEGIAS CONDUCENTES A LA REDUCCIÓN DEL RIESGO	EVALUACION DE PUNTOS CRITICOS	SEGUIMIENTO DE LOS EXPEDIENTES AFLUENTES	CMGRD / CAS	CAS			X	X																	
		ACTUALIZACION DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PARA DESALOJO PREVENTIVO ANTE SITUACION DE RIESGO	CONSENTIZACION MEDIANTE EDUCACION VISUAL, PUSABLES SOBRE LA NECESIDAD DE REFORESTAR, CUIDAR Y PROTEGER LAS RIVERAS Y COMO ACTUAR ANTE UNA SITUACION DE EMERGENCIA	CMGRD / PLANEACION / TICS	UNGRD/CDGRD			X	X																	
ATENCION	REALIZAR DE MEDIDAS Y/O ESTRATEGIAS CONDUCENTES A LA ATENCION DEL RIESGO	SEGUIMIENTOS PERIODICAMENTE A LOS CAUDALES EN TODOS LOS RAMALES ACUEDUCTOS DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO Y AFLUENTES DE LOS MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS	VERIFICACION DE LOS CAUDALES PERIODICAMENTE DE LOS DIFERENTES AFLUENTES DEL MUNICIPIO	CMGRD / BOMBEROS	CAS			X	X	X	X	C	X	X	A	B	J	A	L	X						
		GENERAR GRUPOS DE ALERTAS TEMPRANAS	CONTAR CON INFORMACION CERTERANO REAL DE LAS PROBABLES SITUACIONES DE RIESGO	CMGRD / BOMBEROS	CDGRD			X	X	X	X	C	D	X	Z	B	J	J	A	D						
		ADECUACION DE VIAS AFECTADAS CON EL MAQUINARIA Y DESPEJO DE ESCOMBROS	APERTURA DE VIAS, CANALIZACION Y DRAGADO DE ZANJONES, MUROS DE CONTENCION	CMGRD/ HOSPITAL	PLANEACION / CMGRD /ICBF			X	X	X	X	A	F	X	L	X	D	X	X	X						
			RELACION INMEDIATA		PLANEACION / CMGRD/ ENCARGADOS DE SOCORRO			X	X	L	X	C	D	X	A	B	J	D	-	E						
		APOYO OPERACIONAL Y LOGISTICO CON LA PRIMORDIAL ATENCION Y REHABILITACION DE LOS ACUEDUCTOS	ALIMENTACION, HIDRATACION Y ALOJAMIENTO DISPONIBLE PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ATENCION DE LA EMERGENCIA	CMGRD / CDGRD	CDGRD			X	A	C	X	A	X	X	A	R	D	X	D	X						
			SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA PREVENCION, ATENCION Y REHABILITACION DE LA EMERGENCIAS PRODUCTO DEL FENOMENO DE LA NIÑA	CMGRD / CDGRD	CDGRD			X	X	X	X	A	X	C	Z	N	D	X	X	D						
		UBICACIÓN EN ALOJAMIENTOS TEMPORALES DE FAMILIAS SOBRE ALOJAMIENTO TEMPORALES A LAS NECESIDADES DE EL GRUPO FAMILIAR	SUMINITRO DE TUBERIA PARA REPARACIONES EN LA RED	CMGRD				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
			CONTRATAR UN ESPACIO DIFERENTE TEMPORAL DE VIVIENDA	CMGRD	UNGRD			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X						
REHABILITACION	ESTABLECER MEDIDAS Y ESTRATEGIAS QUE CONDUZCAN A LA RECUPERACION Y EN LO POSIBLE DE LA NO REPETICION DE LOS EVENTOS DE RIESGO	RECUPERACION Y APERTURA DE VIAS, CANALIZADO Y DRAGADO DE ZANJONES, OBRAS DE CONTENCION, RECUPERACION DE ACUEDUCTOS AFECTADOS, ESTRUCTURAS EDUCATIVAS Y VIVIENDAS TANTO DEL AREA RURAL COMO URBANAS AFECTADAS Y RECUPERACION Y/O APERTURA DE VIAS.	GESTION DE RECURSOS DEPARTAMENTALES PARA APOYAR EL PROYECTO "CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS INTERMUNICIPALES" (CONVENIO MAQUINARIA)	CMGRD / PLANEACION /	UNGRD/CDGRD																						
			GESTION DE RECURSOS DEPARTAMENTALES PARA APOYAR EL PROYECTO "CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS INTERMUNICIPALES" (CONVENIO MAQUINARIA)	CMGRD / PLANEACION	UNGRD/CDGRD																						
			CONSTRUCCION DE LA FASE IV II DE LAS OBRAS DESARROLLO ESTABILIZACION Y PROTECCIÓN DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO SANTANDER	CMGRD / PLANEACION	UNGRD/CDGRD			X	J	J	L	X	I	I	I	L	N	E	I	I	J	E	L	E	J	L	I
			RECUPERACION DE SISTEMAS DE RIEGO	CMGRD / PLANEACION / UMATA	UNGRD/CDGRD												E	D	I	E	J	I	I	E	J	J
			GESTION DE RECURSOS DEPARTAMENTALES PARA GARANTIZARLA REHABILITACION, MEJORAMIENTO O REUBICACION DE VIVIENDAS A LAS PERSONAS AFECTADAS TANTO EN EL SECTOR URBANO COMO RURAL	CMGRD / PLANEACION	UNGRD/CDGRD												D	D	I	E	D	J	L	E	J	A
			GESTIONAR LOS MANTENIMIENTOS Y ARREGLOS A LOS DIFERENTES ACUEDUCTOS AFECTADOS	CMGRD / PLANEACION / UMATA	UNGRD/CDGRD												I	N	I	E	D	J	L	E	J	A
			GESTION DE PROYECTOS DE REFORESTACION EN LAS FUENTES HIDRICAS PRINCIPALES Y PROTECCION DE NACIMIENTO Y AFLUENTES	CMGRD / PLANEACION / UMATA	UNGRD/CDGRD												I	D	I	E	D	J	L	E	J	A

PRESUPUESTO PLAN OPERATIVO DE INTERVENCION POR SERVICIO BASICO DE RESPUESTA

FASE	LINEA DE INTERVENCION	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	DESCRIPCION	RECURSOS PARA LA ACTIVIDAD	UND	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL	VALOR TOTAL POR CONCEPTO				VALOR TOTAL
										CAMPO	LOGROS	OTROS	CAR	
1	PREVENCION, PREPARACION Y	CONOCIMIENTO DEL RIESGO	LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA REQUERIDA PARA ATENCIÓN Y REVISIÓN DE ASENTAMIENTOS DE AFECTACIÓN A NIVEL MUNICIPAL	INFORMACION CONSOLIDADA DE AFECTACIONES A ACUEDUCTOS EN LAS VEREDAS AFECTADAS	ESTE INCLUYE EL VIÁTICO DEL JEFE DE ESTUDIO PARA REALIZAR LA VISITA	MANTENIMIENTO LLAMADAS TELEFONICAS	VIA	1.00	GESTION	GESTION	GESTION				GESTION
3		REDUCCIÓN DEL RIESGO	VERIFICACIÓN DE TALA HORMIGAS CERCA A NACIMIENTOS, QUEBRADAS	VERIFICACION DE LAS VIVIENDAS, ACUEDUCTOS VEREDALES Y INSTITUCIONES EDUCATIVAS AFECTADAS	ESTE SE VINCULA CON EL DE CAPACITACIÓN	VIATICOS VEHICULO, VIATICOS INSPECCION, MANTENIMIENTO VEHICULO	GLB	1.00	GESTION	GESTION	GESTION				GESTION
4			ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PREVENTIVA DEL ANDINO Y USO PRUDENTE DEL AGUA	CONCIENTIZACION MEDIANTE EDUCACION VISUAL, PUBLICADOS SOBRE LA NECESIDAD DE RESPONDER, CUIDAR Y PROTEGER LAS ANDINAS Y COMO ACTUAR ANTE UNA SITUACION DE EMERGENCIA	CAMBIO DE UBICACIÓN DEBIDO CON CRECIENTE INCREMENTO DE LOS NIVELES DE LOS RIOS	PERSONAL PARA SOCIALIZACION	UND	2.000,00	GESTION	GESTION	GESTION				GESTION
1	ATENCION	MANEJO DE DESASTRES	SEGUIMIENTO AL POSIBLE AUMENTO A LOS CAUDALES EN TODOS LOS RAMALES RIVEREÑOS DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Y RIBERA DE LOS MUNICIPIOS ALEDAÑOS	VERIFICACION DE LOS CAUDALES PERIODICAMENTE DE LOS DIFERENTES AFLUENTES DEL MUNICIPIO	VISITAS DE SEGUIMIENTO RAMALES	VISITA PERIODICA DE PLANEACION Y ORGANISMOS DE SOCORRO A PUNTOS CRITICOS	VISITA	10.00	GESTION	GESTION	GESTION				GESTION
3			GENERAR GRUPOS DE ALERTAS TEMPRANAS	CONTAR CON INFORMACION EN TIEMPO REAL DE LAS POSIBLES SITUACIONES DE RIESGO	VISITAS VIGILANCIA	VISITAS DE VIGILANCIA, TRANSPORTE, COMBUSTIBLE, HIDRATACION	VISITA	10.00	GESTION	GESTION	GESTION				GESTION
5			APOYO A LA POBLACION AFECTADA CON LA MAQUINARIA Y EQUIPO REQUERIDO	APERTURA DE VIAS, CANALIZACION Y DRAGADO DE CAÑADAS, MEDIOS DE CONTENCION	TRANSLADO DE MAQUINARIA PARA LA APERTURA DE VIAS EN EL MUNICIPIO	COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN MAQUINARIA	Vital	30.00	50.000,00	1.500.000,00	$ 1.500.000			GESTION	$ 1.500.000
				REACCION INMEDIATA	APOYO LOGISTICO CON LOS DIFERENTES GRUPOS DE SOCORRO A LA POBLACION EN SITUACION DE RIESGO	PERSONAL VIGILANCIA, TRANSPORTE COMBUSTIBLE, HIDRATACION	UNI	10.00	$ 100.000,00	1.000.000,00	$ 1.000.000				$ 1.000.000
6			APOYO EN RACIONES Y ALOJADOS EN LA PREVENCION, ATENCION Y REHABILITACION DE LOS AFECTADOS	ALIMENTACIÓN, HIDRATACION Y ALOJAMIENTO DISPONIBLE PARA GARANTIZAR LA OPORTUNA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS	ALIMENTACION Y HOSPEDAJE LOS TRANSPORTES LOS ALOJAMIENTOS DE LOS NECESITADOS	ALIMENTACION Y HOSPEDAJE ALOJAMIENTO TRANSPORTE LOS ALOJAMIENTOS	Vital	130.00	30.000,00	4.500.000,00	$ 4.500.000				$ 4.500.000
7				SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA, ATENCION Y REHABILITACION DE LA CAÑADA LAS PROCURA EN EL FENOMENO DE LA NIÑA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	VIAJES DIARIOS POR LA ZONA	GALON	2.700,00	$ 9.150,00	24.705.000,00		$ 24.705.000			$ 24.705.000
			ALBERGUE EN ALOJAMIENTOS TEMPORALES DE FAMILIAS O ARRENDAMIENTO DE ALBERGUES A LAS AFECTACIONES DE SU GRUPO FAMILIAR	SUMINISTRO DE COMIDA PARA PERSONAS EN LA NOCHE	SUMINISTRO DE COMIDA Y ACCESORIOS NECESARIOS	SUMINISTRO DE COMIDA Y ACCESORIOS NECESARIOS	UNO	130,00	$ 150.000,00	24.000.000,00		$ 24.000.000			$ 24.000.000
				CONSTRUIR UN ESPACIO DIFERENTE PERMANENTE DE VIVIENDA	APOYO ECONOMICO	APOYO ECONOMICO	UNO	10,00	$ 80.000,00	11.700.000,00		$ 11.700.000		GESTION	$ 11.700.000
1	REHABILITACION	REHABILITACION	RECUPERACION Y APERTURA DE VIAS, CANALIZADO Y DRAGADO DE CAÑADAS, OBRAS DE CONTENCION, RECUPERACION DE ACUEDUCTOS AFECTADOS, ESTRUCTURAS EDUCATIVAS Y VIVIENDAS TANTO DEL AREA RURAL COMO URBANAS AFECTADAS Y RECUPERACION Y/O APERTURA DE VIAS.	GESTION DE RECURSOS DEPARTAMENTALES PARA LA LIMPIEZA Y EL DRAGADO DE LOS SEDIMENTOS,BANCOS Y AFLUENTES AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL (COMODATO MAQUINARIA)	APOYO Y ASESORIA	COMODATO MAQUINARIA (RETRO TIPO ORUGA)	PROYECTO	GLB	GESTION	GESTION		COMODATO BANCO DE MAQUINARIA		GESTION	GESTION
2				GESTION DE RECURSOS DEPARTAMENTALES PARA APOYAR EL PROYECTO "CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS INTERNAS RURALES" (COMODATO MAQUINARIA)	GESTION DE PROYECTO	COMODATO MAQUINARIA (RETRO TIPO ORUGA, MOTONIVELADORA, RETROEXCAVADORA, VOLQUETA Y RETRO ARGANDA)	PROYECTO	GLB	GESTION	GESTION	GESTION	COMODATO BANCO DE MAQUINARIA		GESTION	GESTION
3				RECUPERACION DE SISTEMAS DE RIEGO	APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO	ACOMPAÑAMIENTO	PROYECTO	GLB		GESTION	GESTION	$ 50.000.000			$ 50.000.000
4				GESTION DE RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA REHABILITACION, MEJORAMIENTO O REUBICACION DE VIVIENDAS A LAS PERSONAS AFECTADAS TANTO EN EL SECTOR URBANO COMO RURAL	APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO	ACOMPAÑAMIENTO	APOYO	GLB	GESTION	GESTION	GESTION	$ 30.000.000		GESTION	$ 30.000.000
5				GESTIONAR LOS MANTENIMIENTOS Y ARREGLOS A LOS DIFERENTES ACUEDUCTOS AFECTADOS	APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO	ACOMPAÑAMIENTO	APOYO	JE	GESTION	GESTION	GESTION	$ 20.000.000		APOYO ECONOMICO	$ 20.000.000
6				GESTION DE PROYECTOS DE REHABILITACION EN LAS FUENTES HIDRICAS PRINCIPALES Y PROTECCION DE NACIMIENTOS Y AFLUENTES	GESTION DE PROYECTO	ADJUDICACION Y GESTION DE PROYECTO PARA APOYO CON MAQUINARIA	PROYECTO	1	GESTION	GESTION	GESTION			APOYO ECONOMICO	GESTION
		GESTION DE PROYECTOS PARA ATENDER FENOMENO DE LA NIÑA								$ 12.000.000,00	$ 140.405.000,00	$ -	$ -	$ 152.405.000,00

BUCARAMANGA

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

0711

DECRETO DE 2025

03 SEP 2025

"POR EL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO DE LLUVIAS POR LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA."

EL ALCALDE (E) DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confieren los Artículos 2 y 209 de la Constitución Política, el Artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el Artículo 4 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1523 de 2012, el Decreto 0158 de 2012, Decretos 041 y 101 de 2025, Ley 2474 de 2025, el Decreto municipal 0708 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1° de la ley 1523 de 2012, modificado por el art. 2, Ley 2474 de 2025, define *"La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo"* como *"un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas, la protección y el cuidado de los animales y al desarrollo sostenible.*

   (...) La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones, las comunidades y animales en riesgo, y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

2. Que el artículo 31 del Decreto 2811 de 1974, "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", respecto a las emergencias ambientales dispone: *"En accidentes acaecidos o que previsiblemente puedan sobrevenir, que causen deterioro ambiental, o de otros hechos ambientales que constituyan peligro colectivo, se tomaran las medidas de emergencia para contrarrestar el peligro."*

3. Que concordante, el artículo 306 del Decreto 2811 de 1974, prevé que: *"El incendio, inundación, contaminación u otro caso semejante, que amenace perjudicar a los recursos naturales renovables o el ambiente se adoptaran las medidas indispensables para evitar, contener o reprimir el daño, que persistiera lo que dure el peligro."*

4. Que el artículo 1 de la Ley 99 de 1993 *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones."*, respecto a los "principios generales ambientales", destaca, en sus numerales 6° y 9°, el "***principio de precaución*** *conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente"*; y "***La prevención de desastres",*** lo cual *"será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento."* *(Negrilla y Subraya fuera del texto).*

0711

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

5. Que concordante, el artículo 3° numeral 8 de la Ley 1523 de 2012 define el *"Principio de precaución", "Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicaran el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica no será óbice para adoptar las medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*

6. Que el artículo 4° numeral 5 concordante con el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012, define la "calamidad pública" como *el "resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción ".*

7. Que el artículo 4 numeral 9 de la Ley 1523 de 2012, define *"emergencia"* como *una "Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de la comunidad, causada por un evento adverso o la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general."*

8. Que el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, establece que *"los gobernadores y alcaldes"*, son *"conductores del Sistema Nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.*

9. Que el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, dispone que: *"Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. (...)* ***Parágrafo.*** *Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública".*

10. Que el artículo 27 de la Ley 1523 de 2012 creó los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres *"[..] como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente"*

11. Que el artículo 56 numeral 3 de la Ley 1523 de 2012 prescribe que: *"(...) existirá una situación de desastre distrital o municipal cuando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de los habitantes del municipio o distrito impactado y de la administración pública distrital. El desastre de orden distrital o municipal puede presentarse en todo el distrito o municipio o en parte sustancial del territorio de su jurisdicción, rebasando su capacidad técnica y de recursos."*

12. Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 faculta al alcalde del respectivo municipio, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, para declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción.

13. Que mediante Decreto Municipal 0158 de 2012, organizó el Consejo de Gestión del Riesgo de Bucaramanga, señalando en el artículo 8 numeral 4 dentro de las funciones

0711

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

del Consejo de Gestión del Riesgo de Bucaramanga *(...)* ***4. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública y retorno a la normalidad*** *(Negrilla fuera de texto).*

14. Que mediante Decreto 0101 del 10 de marzo de 2025, se declaró la situación de calamidad pública como consecuencia del aumento de lluvias por la variabilidad climática en el municipio de Bucaramanga, por un término de seis (6) meses, contados a partir de su publicación, con la posibilidad de prórroga por una sola vez y hasta por igual término, conforme al artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.

15. Que el Decreto 0101 de 10 de marzo de 2025 se fundamentó en los informes técnicos del Área de Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (UMGRD), la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.

16. Que el Decreto 0101 de 10 de marzo de 2025 también se fundamentó en el Informe de Predicción Climática a corto, mediano y largo plazo del IDEAM del 19 de febrero de 2025, así como los reportes hidrometeorológicos diarios difundidos por la CDMB, documentos que advierten sobre la persistencia de condiciones de riesgo por variabilidad climática, los cuales continúan vigentes y han servido de soporte para la expedición de circulares posteriores, como la Circular 007 de 2025 expedida por la CDMB y Circular 038 del 17 de junio de 2025 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD

17. Que en sesión ordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, celebrada el día 15 de agosto de 2025, según consta en el Acta No. 10 de 2025, se analizó la persistencia de las condiciones que dieron origen a la declaratoria inicial de calamidad pública, verificando que aún subsisten afectaciones por lluvias, deslizamientos, obstrucciones viales y riesgos para instituciones educativas, infraestructura hospitalaria y sectores residenciales.

18. Que en la misma sesión se socializó la Circular 007 de 2025 expedida por la CDMB, la cual contiene lineamientos y recomendaciones específicas para la temporada de variabilidad climática, incluyendo la preparación ante la segunda temporada de lluvias prevista para septiembre de 2025.

19. Que igualmente se tuvo en cuenta la Circular 038 del 17 de junio de 2025 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, la cual, con base en el Informe de Predicción Climática y recomendación sectorial, Boletín No. 06 de junio de 2025 del IDEAM, reitera la necesidad de mantener activas las medidas de prevención, atención y respuesta frente a la continuidad de fenómenos asociados a la variabilidad climática.

20. Que con fundamento en lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD emitió concepto favorable y aprobó por unanimidad de los asistentes la prórroga de la declaratoria de calamidad pública contenida en el Decreto 0101 de 2025.

21. Que mediante Decreto No. 0708 del 2 de septiembre de 2025, se encargó como Alcalde de Bucaramanga al doctor IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO, Secretario de Desarrollo Social, para atender los asuntos de competencia del Despacho del Alcalde, por los días 02 y 03 de septiembre de 2025 y mientras permanezca fuera de la ciudad el señor Alcalde de Bucaramanga, Jaime Andrés Beltrán Martínez.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar la declaratoria de la situación de calamidad pública en el municipio de Bucaramanga, establecida por el Decreto 101 de 10 de marzo de 2025, como consecuencia del aumento de lluvias por la variabilidad climática, por un término adicional de seis (6) meses contados a partir del diez (10) de septiembre de 2025.

0711

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Parágrafo: En el evento en que con antelación al vencimiento de los seis (6) meses de que trata la prórroga consagrada en el presente artículo, se superen los motivos que han dado origen a la situación de riesgo de calamidad pública y que mediante este acto administrativo se prorroga, el alcalde de Bucaramanga declarara el retorno a la normalidad.

ARTICULO SEGUNDO: En aplicación de lo señalado en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 se continuará dando cumplimiento al Plan de Acción Especifico, así como a sus actualizaciones y/o modificaciones de darse dentro de la presente prórroga, así como a las medidas especiales señaladas en el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 de conformidad con Plan de Acción Especifico relacionado.

ARTICULO TERCERO: Constituyen parte integral del presente Decreto los siguientes documentos:

1. El Acta No. 10 del 15 de agosto de 2025 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, por medio de la cual se otorgó concepto favorable para prorrogar la situación de calamidad declarada mediante Decreto Municipal 0101 de 10 de marzo de 2025
2. La Circular 007 de 2025 expedida por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB.
3. La Circular 038 de 17 de junio de 2025 expedida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD.
4. El Informe de Predicción Climática y recomendación sectorial, boletín No. 06 de junio de 2025.

ARTICULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los 03 SEP 2025

IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO
Alcalde de Bucaramanga (E)
Decreto 0708 del 2 de septiembre de 2025

Por la Secretaria del Interior:
Aprobó: Gildardo Rayo Rincón – Secretario del Interior
Revisó: Didier Augusto Rodríguez León- Profesional Especializado AMGRD
Revisó: Jairo Portilla Rodríguez – Contratista CPS AMGRD
Proyectó: Laura Portilla - Contratista CPS AMGRD
Revisó: Gustavo Andrés Guío Barrera – Contratista CPS AMGRD

Por la Secretaria de Hacienda:
Aprobó: Reynaldo José D'Silva Uribe – Secretario de Hacienda
Revisó: Ana María Camacho – CPS Secretaria de Hacienda - FMGRD

Por la Secretaria Jurídica:
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa – secretario Jurídico (E)
Revisó: Raúl Velasco – CPS Abogado Secretaría Jurídica
Revisó: John Albert Contreras Bertel – Asesor de Despacho

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

0101

DECRETO DE 2025

10 MAR 2025

POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO DE LLUVIAS POR LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confieren los Artículos 2 y 209 de la Constitución Política, el Articulo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el Artículo 4 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1523 de 2012, el Decreto 0158 de 2012, el Decreto 041 de 2025 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece los fines esenciales del Estado, los cuales son objeto de materialización a través del ejercicio de la función administrativa (artículo 209 ibidem), por cuanto esta corresponde al «*"(...) conjunto de tareas y de actividades que deben cumplir los diferentes órganos del Estado, con el fin de desarrollar sus funciones y cumplir sus diferentes cometidos y, de este modo, asegurar la realización de sus fines." Dicho de otra manera, la función administrativa es la acción desarrollada por las entidades y autoridades competentes para materializar los fines del Estado y servir al bien común*»[1]. (Subrayas fuera de texto).

2. Que el artículo 31 del Decreto 2811 de 1974, "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, de forma específica hacia las emergencias ambientales refiere: *"En accidentes acaecidos o que previsiblemente puedan sobrevenir, que causen deterioro ambiental, o de otros hechos ambientales que constituyan peligro colectivo, se tomaran las medidas de emergencia para contrarrestar el peligro."* A su vez, en el artículo 306 ibidem se dispone que *"El incendio, inundación, contaminación u otro caso semejante, que amenace perjudicar a los recursos naturales renovables o el ambiente se adoptaran las medidas indispensables para evitar, contener o reprimir el daño, que persistiera lo que dure el peligro."*

3. Que el artículo 1 de la Ley 99 de 1993 prescribe los principios generales ambientales, destacándose en el numeral 6º que "*La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica.* ***No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente***". Igualmente, el numeral 9º ibidem establece que "*La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento." (Negrilla y Subraya fuera del texto).*

4. Que el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 dispone: "*La gestión del riesgo de desastres en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de política, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.*

[1] Sentencia T-125 de 2015. M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

PARAGRAFO 1° La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, esta intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población."

5. Que el artículo 2 ibídem establece que *"La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. (.. .) Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuaran con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes y acataran lo dispuesto por las autoridades."*

6. Que el numeral 8 del artículo 3° de la misma norma referida expresa: *"Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicaran el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica no será óbice para adoptar las medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*

7. Que por su parte, el numeral 5 del artículo 4° de la Ley 1523 de 2012, define la calamidad pública como el *"resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción ".*

8. *Que el numeral 9 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, define emergencia como una "Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de la comunidad, causada por un evento adverso o la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general."*

9. Que el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, establece que *LOS GOBERNADORES Y ALCALDES. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.*

10. Que el artículo 14° ibídem dispone que: "*Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.*

    Parágrafo. *Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública".*

11. Que el numeral 3 del artículo 56 de la Ley 1523 de 2012 prescribe que: *"(...) existirá una situación de desastre distrital o municipal cuando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de los habitantes del municipio o distrito impactado y de la administración pública distrital. El desastre de orden distrital o municipal puede presentarse en todo el distrito o municipio o en parte sustancial del territorio de su jurisdicción, rebasando su capacidad técnica y de recursos."*

12. Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 faculta al alcalde del respectivo municipio, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, para declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción.

13. Que el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012, establece que " (...) *se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.*"

14. Que el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 establece los criterios para la declaratoria de calamidad pública, indicando que *"La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:*

    1. *Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.*
    2. *Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños, entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.*
    3. *El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres,*
    4. *La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.*
    5. *La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia*
    6. *El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.*
    7. *La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico."*

15. Que el artículo 27 de la Ley 1523 de 2012 creó los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres *"[..] como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente."*

16. Que mediante Decreto 0158 de 2012, por medio del cual se adopta la política de Gestión del Riesgo, organiza el Consejo de Gestión del Riesgo de Bucaramanga, y conforman sus comités municipales, se dispone en su numeral 4° del artículo 8 las funciones del Consejo de Gestión del Riesgo de Bucaramanga entre las que se destaca: *(...)* ***4. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública y retorno a la normalidad.*** *(Negrilla fuera de texto).*

17. Que con base en las disposiciones antedichas, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, se reunió de forma extraordinaria del día 04 de marzo de 2025 y luego de realizadas las intervenciones por los diferentes Secretarios de Despacho -Educación, Salud y Ambiente, Infraestructura-, así como del Área de Gestión del Riesgo, se determinaron afectaciones respecto de: la infraestructura educativa de la Institución Educativa de Santander "Colegio Santander" y un riesgo alto para las sedes B,C , D y F de esta institución Educativa, así mismo, se afectó la Institución Educativa Damaso Zapata del municipio de Bucaramanga; la infraestructura de la UIMIST, Unidad Intermedia Materno Infantil Santa Teresa, Centro Hospitalario del Instituto de Salud de Bucaramanga (ISABU), la red terciaria y vías de acceso a las veredas del municipio, registrándose deslizamientos y procesos erosivos. Estos eventos no son aislados, sino que, están relacionados con la variabilidad climática y afectan

la prestación de servicios públicos esenciales e incluso vulneran derechos fundamentales como la educación, la salud, la vida y locomoción, ante lo cual se procedió a emitir CONCEPTO FAVORABLE para realizar la declaratoria de calamidad pública con el propósito de remediar, reparar, prevenir y atender las diferentes afectaciones sobre personas, bienes, prestación de servicios e infraestructura en el Municipio de Bucaramanga. En síntesis, se concluyó que existen los elementos constitutivos para la declaratoria de calamidad pública según los criterios expuestos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012.

18. Que mediante informe presentado por el Área Municipal de Gestión del Riesgo, en sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del 04 de marzo de 2025, se reportó un deslizamiento que bloqueó totalmente el paso vehicular en el sector Nogal 1 que comunica con el asentamiento urbano Gracia de Dios, con taludes que oscilan entre los 10 a 20 metros de altura, los cuales presentaron afectación por erosión, derrumbes y/o deslizamientos con un volumen aproximado de material a remover cercano a los 35 m³. en la Zona de los asentamientos urbanos Nogal 1 – Gracia de Dios y Nogal 2. Así mismo, en la Vereda San Cayetano se presentó un derrumbe sobre la vía que obstruyó el paso vehicular; durante el recorrido por la vía que atraviesa las veredas San pedro bajo y San Pedro Alto, se evidenciaron alrededor de 15 pequeños derrumbes de piedras (obstrucciones parciales de vía), en la parte alta de San Pedro Alto se encontró un derrumbe de grandes magnitudes de aproximadamente 18m3, igual situación se presentó en el sector de Buenavista– Morrorico, específicamente en Carrera 56 con calle 14. Se precisa que este fenómeno afectó aproximadamente 500 familias.

19. Las afectaciones mencionadas en el anterior numeral, la Secretaría de Infraestructura aclaró, que sí bien es cierto, fueron atendidas de forma prioritaria a través del contrato 222 de 2024, actualmente en ejecución para mantenimiento de la red terciaria, desbordó su capacidad de respuesta ante los deslizamientos presentados desde el 1 de marzo de 2025, la cual sobrepasa los 50 derrumbes, incluidos los reportados por Gestión del Riesgo. Advirtiendo, que el Contrato de mantenimiento, no está destinado a resolver emergencias sino solo a realizar mantenimiento, por lo que agregó, que se requiere con premura, del envío de maquinaria amarilla para recuperar la movilidad en las vías taponadas y afectadas por los derrumbes, además se deben enviar volquetas para recoger todo el material rocas, barro, arboles, etc., Puntualizó, que aún hay sectores veredales pendientes por atender en los corregimientos 1,2 y 3 de Bucaramanga, igualmente en zonas urbanas como los barrios 23 de junio de Bucaramanga, el Km 3 Vía a Cúcuta y la afectación a la cancha del barrio Pio XII.

20. Que igualmente, el AMGRD informó a los miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, que de las atenciones realizadas el 4 de marzo de 2025, en la Institución Educativa de Santander Sede A, se presentó el colapso parcial de un muro de cerramiento, en una longitud aproximada de muro de 25mts y con una altura aproximada de 3.5 mts, incluyendo la malla metálica. El restante muro del cerramiento representa una posible amenaza de colapso en una longitud aproximada de 100 mts. Así mismo, se informó que según visita ocular a las sedes C, B, D y F de la Institución Educativa de Santander, se pudo evidenciar en las placas de cubiertas, humedades y filtraciones, las cuales requieren de intervención urgente para prever futuras afectaciones ante la presencia de lluvias torrenciales. Igualmente, y respecto de otra Institución Educativa, como lo es, la INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO DAMASO ZAPATA, el día 4 de marzo de 2025, se presentó también el colapso parcial del muro de cerramiento de altura 3,5 m., en una longitud de 50 metros, el cual se presentó por posible saturación y socavación del suelo de cimentación del muro, a causa de las aguas lluvias que provienen de la parte superior de las áreas de la Institución.

21. Que la Secretaria de Educación, informó ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Bucaramanga el 4 de marzo de 2025, que existen otras instituciones educativas, además de las visitadas por el AMGRD, que requieren de intervención urgente para evitar mayores riesgos, sostiene que en su mayoría todas las sedes presentan un alto riesgo ante la presencia de lluvia, advirtiendo que la población afectada en las dos instituciones educativas que presentaron el colapso de sus muros, asciende aproximadamente a 4.000 estudiantes, que quedan expuestos a un riesgo, dado que las clases no se suspenden, pero sus

cerramientos son vulnerables ante la inseguridad por la magnitud del desplome, no se logra tener el control total, y queda también expuestos los bienes físicos de ambas instituciones.

22. Por su parte, la Secretaria de Salud y Ambiente, manifestó también ante los miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, en sesión del 04 de marzo de 2025, que la infraestructura de la UIMIST, Unidad Intermedia Materno Infantil Santa Teresa, Centro Hospitalario del Instituto de Salud de Bucaramanga (ISABU), sufrió daños importantes en su estructura física a causa de las fuertes de lluvias del 3 de marzo de 2025, que la obligaron a una intervención urgente, como fue en primera medida, realizar la suspensión inmediata en la prestación de los servicios de hospitalización y rayos x.

23. Que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, en la Sesión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del día 04 de marzo de 2025, presentó a los miembros del Consejo las recomendaciones generales para la preparación y prevención ante la actual variabilidad climática por lluvias excesivas que se presentan en el área de jurisdicción de la CDMB, resaltando que el aumento de las precipitaciones se ubican entre un 10% a un 30% por encima de los registros históricos desde el año 1999 al año 2020; recomendaciones que se realizan basadas en los reportes del IDEAM así: "*...es probable que la actual variabilidad incremente la ocurrencia de fenómenos naturales como inundaciones, avenidas torrenciales y movimientos en masa (deslizamientos), lo que pondría en riesgo los servicios ecosistémicos, la vida de los habitantes y la infraestructura. Estos eventos son, en gran parte, consecuencia de los fenómenos de variabilidad atmosférica natural, los cuales en los últimos años han mostrado un comportamiento más extremo, provocando cambios en las variables ambientales. Esto ha resultado en una transición abrupta de perfodos de sequía severa, incendios forestales y escasez de agua, a temporadas lluviosas que generan graves inundaciones, desestabilización de terrenos montañosos, avenidas torrenciales, deslizamientos, erosión, granizadas, tormentas eléctricas, tornados y vendavales.*

    Esta situación ha aumentado significativamente la amenaza, vulnerabilidad y riesgo en la zona de jurisdicción de la CDMB, por la configuración del territorio, por lo cual La CDMB en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 exhorta a las autoridades municipales para que asuman un rol proactivo y adopten medidas efectivas para mitigar las afectaciones generadas por los eventos extremos de lluvias, especialmente avenidas torrenciales, inundaciones y deslizamientos, así mismo para que tengan presente los REPORTE DE ALERTAS HIDROMETEOROLÓGICAS emitidos por el IDEAM y Propagados por la CDMB..."

24. Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, en la misma sesión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del 04 de marzo de 2025, informó que, en cuanto a precipitación, Santander se encuentra con niveles de (84,0) mm en las últimas 24 horas, situación que obedece a lo descrito en el INFORME DE PREDICCIÓN CLIMÁTICA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, publicado el 19 de febrero de 2025 y los reportes diarios que reposan en la página web del IDEAM, del cual se extrae que en materia de precipitaciones para el mes de marzo de 2025 se tiene que "*...PRECIPITACIÓN EN COLOMBIA: La predicción que se presenta en esta sección se realiza con base en la reducción de escala dinámico-estadística tomando, como variable explicativa (o potenciales predictores), datos de lluvia del conjunto de modelos globales que hacen parte del ensamble norteamericano denominado NMME (de la NOAA) y, como variable a explicar (o predictando) datos de precipitación de fuentes como CHIRPS, ERA5, Data Library de IRI-Colombia y estaciones. (....) Para el trimestre consolidado marzo-mayo/25 se estiman precipitaciones por encima de lo normal, como lo más probable en gran parte de las regiones Andina, Caribe y Orinoquía. El modelo determinístico predice que los incrementos de lluvia podrían ser superiores al 20% en dichos sectores*".

25. Que el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, establece *que "Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad*

Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones. Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

Parágrafo 1. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Parágrafo 2'. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre.

Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. "

26. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, así como el informe rendido por el AMGRD y los Informes contenidos en el Acta No 3 del 04 de marzo de 2024, se procederá a declarar la situación de calamidad pública en el Municipio de Bucaramanga, como consecuencia del aumento de lluvias por la variabilidad climática.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: SITUACIÓN DE CALAMIDAD. Declarar la existencia de la situación de calamidad pública en el Municipio de Bucaramanga, como consecuencia del aumento de lluvias derivadas de la variabilidad climática, por un periodo de seis (06) meses.

La presente declaratoria podrá prorrogarse una sola vez, por un término igual al inicial, de acuerdo con el artículo 64 de la ley 1523 de 2012, previo análisis, seguimiento y aprobación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme con la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo con el apoyo de la Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Educación, Secretaria de Salud y Ambiente, Planeación, Interior y las Autoridades Ambientales, elaborarán el Plan de Acción Especifico para la respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto y será de obligatorio cumplimiento, conforme a lo preceptuado en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Plan de Acción Específico en relación con las acciones de respuesta, rehabilitación y la reconstrucción deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no reactive el riesgo de desastre preexistente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La evaluación del Plan de Acción Especifico estará a cargo de la secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN APLICABLE. Para la contratación y ejecución del Plan de Acción Específico, así como de cualquiera de las actualizaciones o ajustes debidamente motivados que se realicen con posterioridad a su aprobación inicial, continuarán aplicándose las medidas especiales de contratación contempladas en el Artículo 66 de la Ley 1523

de 2012. La extensión de la aplicación de las medidas especiales de contratación se dispone por el tiempo que permanezca la ejecución de las tareas de respuesta, rehabilitación y reconstrucción contenidas en el Plan de Acción Específico aprobado, sus modificaciones o actualizaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de requerirse actualizaciones o modificaciones del Plan de Acción Específico aprobado para la declaratoria, las mismas deberán ser aprobadas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Bucaramanga, a cuyas reuniones deberán invitarse todas aquellas entidades u organismos cuya participación tenga incidencia para la ejecución de las actividades o acciones requeridas. En cualquier caso, dichas acciones o actividades deberán contratarse y ejecutarse haciendo uso de las medidas especiales de contratación contempladas en el presente Acto Administrativo, las cuales se encontrarán vigentes durante el tiempo que permanezca la ejecución de las tareas contenidas en el Plan de Acción Específico aprobado, sus modificaciones o actualizaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la adquisición de bienes, obras y/o servicios en el marco de la presente situación de CALAMIDAD PUBLICA se dará aplicación a las delegaciones generales y especiales en materia contractual y ordenación del gasto de acuerdo con las funciones y materias a contratar según el Decreto Municipal 041 de 2025 y sus modificaciones. Igualmente, las dependencias encargadas de llevar a cabo los procesos de adquisición de bienes, obras y/o servicios, aplicarán las disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias de manera diligente y con el exclusivo propósito de mitigar los riesgos y superar las afectaciones existentes y las que se llegaren a concretar.

PARÁGRAFO TERCERO: En concordancia con las disposiciones de los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, cada secretaria ordenadora del gasto inmediatamente después de celebrados los contratos originados como actividad de respuesta, rehabilitación y recuperación de las zonas declaradas en zonas en situación de calamidad estos junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, deben enviarse al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad. (Concepto de la Sala y Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado del 19 de febrero de 2019.Radicacion número 1 1001-03-06-000-208-002229-000).

ARTÍCULO CUARTO: Los ordenadores de gastos y demás funcionarios que intervengan en la actividad contractual en el periodo de la situación de calamidad pública, deberán atender como mínimo entre otras las siguientes orientaciones:

- Establecer la justificación del bien, obra o servicio a contratar, entre otras.
- Verificar que el valor del contrato se encuentre dentro de los precios del mercado para el bien, obra o servicio, realizando los respectivos estudios de mercado que sustenten su valor.
- Determinar la idoneidad de quien celebra el contrato, acorde a los bienes a entregar los servicios a prestar o las obras a ejecutar.
- Efectuar los trámites presupuestales necesarios para garantizar el pago posterior de lo pactado.
- Atender la normatividad que en materia de permisos, licencias o autorizaciones similares exista, constatando que para la ejecución del contrato se cuenten con las medidas de seguridad, manejo ambiental y demás aspectos que puedan afectar su exitosa ejecución y finalización.
- Dejar constancia de las condiciones del contrato, especialmente de aquellas que resulten sustanciales: objeto, plazo, valor, obligaciones, idoneidad y experiencia del contratista, forma de pago, indemnidad, amparo presupuestal, clausulas excepcionales, entre otras.
- Designar un supervisor o interventor idóneo para ejercer las labores de seguimiento y control de lo pactado de forma diligente y oportuna.
- La contratación que se realice no debe corresponder a contratación de empréstitos.
- Dar aplicación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en la constitución, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales.
- Todo proceso de contratación debe estar regido por los principios de igualdad, moralidad, transparencia, económica, selección objetiva y la valoración de los costos ambientales.
- Efectuar la publicación de la actividad precontractual, contractual y post contractual a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Dispóngase que los recursos del Fondo Municipal de Gestión de Riesgo y Desastre, se orienten, asignen y ejecuten con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión de Riesgo, y con fundamento en las previsiones especiales que contemple el Plan de Acción Específico, como consecuencia del aumento de lluvias por la variabilidad climática.

ARTÍCULO SEXTO: Durante la vigencia de la presente calamidad pública la Secretaría de Hacienda Municipal será la encargada de expedir los Actos Administrativos para la ejecución presupuestal del Fondo Municipal de Gestión de Riesgo y Desastre, y así garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias para superar la situación de calamidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia de la declaratoria de calamidad pública que se profiere, se ordena adoptar las medidas especiales señaladas en el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, en el marco del Plan De Acción Específico que se adopte.

PARÁGRAFO: El Plan de Acción Específico que se elabore establecerá la normativa necesaria para la observación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres, reubicación de asentamientos conforme a los tiempos establecidos para la presente actuación, incentivos para la respuesta, rehabilitación, reconstrucción, el desarrollo sostenible y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

ARTÍCULO OCTAVO. Convóquese a las Veedurías Ciudadanas, para que realicen el respectivo control de la presente Calamidad Pública.

ARTÍCULO NOVENO: Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Oficina de Control Interno de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO: Constituye parte integral del presente Decreto el Acta No. 3 del 04 de marzo de 2025, del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre, los informes rendidos por la UMGRD, la CDMB y el IDEAM.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Decreto tendrá vigencia de seis (06) meses a partir de su publicación, término que podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los 10 MAR 2025

JAIME ANDRÉS BELTRAN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

Por la Secretaría de Hacienda (Ordenador del Gasto FMGRD):

Aprobó: Reynaldo José D´Silva Uribe – Secretario de Hacienda
Reviso Aspectos Jurídicos: Ana María Camacho – CPS Secretaria de Hacienda - FMGRD
Reviso Aspectos Jurídicos: José Manuel Corzo Alvarado – CPS Secretaria de Hacienda - FMGRD

Por la Secretaría del Interior:
Reviso y aprobó: Gildardo Rayo Rincón – Secretario del Interior
Reviso aspectos técnicos: Jairo Portilla Rodríguez – Coordinador Oficina de Gestión del Riesgo
Proyectó: Gustavo Andrés Guío Barrera - CPS Abogado Oficina de Gestión del Riesgo

Por la Secretaría Jurídica:
Revisó y aprobó: Paola Andrea Mateus Pachón – Secretaria Jurídica
Revisó: Andrés Mariño Mesa – Subsecretario Jurídico
Revisó: Raúl Velasco – Asesor
Revisó: John Albert Contreras Bertel – Asesor de Despacho

Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE COMITE	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 1 de 14

ACTA No. 3 DEL AÑO 2025

ACTA CONSEJO EXTRAORDINARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA 04 DE MARZO DE 2025

En Bucaramanga, siendo las 02:00 pm horas del día 04 marzo del año del dos mil veinticinco (2025); en el auditorio 5to piso "Salón Santurbán", Alcaldía de Bucaramanga; previa convocatoria extraordinaria realizada por el Doctor Manuel Eduardo Parada Rueda delegado del Señor Alcalde, se reunieron las Entidades convocadas en calidad de miembros e invitados del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - **CMGRD**, con el fin de deliberar los puntos señalados en el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del Orden del Día.
2. Palabras de inicio a cargo del señor Alcalde o su delegado
3. Socialización de afectaciones por lluvia en el municipio de Bucaramanga
4. Aprobación de recomendación de Declaratoria de Calamidad Pública por el aumento de las lluvias producto de la variabilidad climática
5. Aprobación de concepto de Riesgo para el Puente Navas
6. Aprobación de actualización de presupuesto PAE 2da temporada de lluvias 2022 – Fenómeno de la Niña
7. Intervención del IDEAM.
8. Proposiciones y Varios.

Verificación del quórum.

Para agotar el orden del día se llama a lista a los miembros del consejo y delegados de las instituciones convocadas.

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	JAIME ANDRES BELTRAN MANUEL EDUARDO PARADA RUEDA	ALCALDE DELEGADO ALCALDE
AMB	NO ASISTIO	NO ASISTIO
CDMB	JESUS EVELIO SANCHEZ	DELEGADO
CRUZ ROJA	NO ASISTIO	NO ASISTIO
BOMBEROS	DIEGO RODRIGUEZ	DELEGADO
DEFENSA CIVIL	NO ASISTIO	NO ASISTIO
CRUE	NO ASISTIÓ	NO ASISTIO

UMGRD	JAIRO PORTILLA	COORDINADOR
ESSA	JOSE MOTTA	DELEGADO
EMPAS. SA	JOSE ELIO MANRIQUE	DELEGADO
GASORIENTE S.A. E.S.P.	NO ASISTIO	
POLICIA NACIONAL MEBUC	SIMON GARCIA	DELEGADO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	IVAN DARIO TORRES	SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DEL INTERIOR	GILDARDO RAYO	SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA EDUCACIÓN	MARTHA GUARÍN	SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA INFRAESTRUCTURA	MARIA DEL ROSARIO TORRES	SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA PLANEACION	LIDA XIMENA RODRIGUEZ	SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA SALUD Y AMBIENTE	CLAUDIA MERCEDES AMAYA	SECRETARIO DE DESPACHO
EJERCITO NACIONAL		DELEGADO

Lista de invitados son los siguientes.

NOMBRE	ENTIDAD
CESAR CORDERO	INVISBU
SILVIA CADENA	IDEAM
PAULA ANDREA MATEUS	SECRETARIA JURIDICA
EMA MARIA ACEVEDO RUEDA	BIENES Y SERVICIOS
REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE	SECRETARIA DE HACIENDA
JOAQUIN ARENALES VASQUEZ	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
HELBERT PANQUEVA	EMAB S.A. E.S.P.

Después del llamado a lista, se establece si hay _X_ o no__ quórum de 13 miembros y se procede de acuerdo con lo estipulado en la Decreto _0158 del año 2012.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del orden del día

Una vez leídas las listas de miembros e invitados, el Ingeniero Jairo Portilla Rodríguez realiza la verificación del Quorum y procede a leer los puntos del orden del día.

1. Lectura y aprobación del Orden del Día.

2. Palabras de inicio a cargo del señor Alcalde o su delegado
3. Socialización de afectaciones por lluvia en el municipio de Bucaramanga
4. Aprobación de recomendación de Declaratoria de Calamidad Pública por el aumento de las lluvias producto de la variabilidad climática
5. Aprobación de concepto de Riesgo para el Puente Navas
6. Aprobación de actualización de presupuesto PAE 2da temporada de lluvias 2022 – Fenómeno de la Niña
7. Intervención del IDEAM.
8. Proposiciones y Varios.

Sin ninguna objeción de los presentes se aprueba el orden del día por unanimidad.

2. Palabras de inicio a cargo del Señor Alcalde de Bucaramanga.

El señor Alcalde, precisa que este Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres se convoca de manera extraordinaria, teniendo en cuenta que la situación crítica de los colegios de Bucaramanga, no da espera para actuar con un proyecto en condiciones normales, pues está en riesgo la infraestructura y el servicio educativo de las Instituciones Educativas y sus sedes, universidades, y varios sectores sus carreteras y deslizamientos de tierra y caída de árboles en sectores tales como Nápoles, Vía a Matanza, Club tiburones entre otros que durante los últimos dias vienen presentando situaciones de alto riesgo que se debe atender.

Estando todo en orden y realizada la verificación de las delegaciones y corroborando el contenido de las mismas, se continúa con el desarrollo del orden del día.

3. Socialización de afectaciones por lluvia en el municipio de Bucaramanga

El Ingeniero Jairo Portilla del área de Gestión del Riesgo, le otorga la palabra al Ingeniero Carlos Mario Álvarez, quien realiza la presentación mediante ayudas audiovisuales respecto a la atención que Gestión del Riesgo ha venido atendiendo desde el domingo 2 de marzo de 2025 así:

En atención a las EMERGENCIAS presentadas por lluvias, derrumbes sobre las vías

1.1 DOMINGO 2 DE MARZO, 2025.

Lugares:

- El Nogal I
- El Nogal II
- Vereda San Cayetano
- Gracia de Dios
- Vereda San Pedro Alto y Bajo

Manifiesta el Ingeniero Carlos Mario de la AMGRD, Que mediante informes presentado por el Área Municipal de Gestión del Riesgo mediante visita técnica ocular, se reportó en

los últimos 4 días, un deslizamiento que bloqueó totalmente el paso vehicular en el sector Nogal 1 que comunica con el asentamiento urbano Gracia de Dios, con taludes que oscilan entre los 10 a 20 metros de altura los cuales se les evidencio afectación por erosión, los derrumbes y/o deslizamientos presentan un volumen aproximado de material a remover cercano a los 35 m³. en la Zona de los asentamientos urbanos Nogal 1 – Gracia de Dios y Nogal 2, se precisa que aproximadamente este fenómeno afecto cerca de 150 familias. Así mismo, en la Vereda San Cayetano se presentó obstrucción total vehicular por derrumbe sobre la vía, sin embargo cuando llegamos ya había maquinaria Amarilla de la Secretaria de Infraestructura trabajando y había logrado despejar la vía para dar paso vehicular; por la vía que atraviesa las veredas San pedro bajo y San Pedro Alto durante toda la travesía se evidenciaron alrededor de 15 pequeños derrumbes de piedras (obstrucciones parciales de vía), sin embargo en la parte alta de San Pedro Alto se encontró un derrumbe de grandes magnitudes de aproximadamente 18m3, en ese punto ya se encontraba una retroexcavadora del Municipio adelantando los trabajos de remoción de escombros y tierra para lograr la apertura de la vía, los cuales cuentan con su respectivo informe de visita por parte del AMGRD. Igual situación se presentó en el sector de Buenavista– Morrorico, específicamente en Carrera 56 con calle 14.

Continúa el Ingeniero CARLOS MARIO ALVAREZ de la AMGRD, socializando que el día MARTES 4 DE MARZO del 2025, se atendieron los siguientes lugares:

- Institución Educativa de Santander, sede C
- Institución Educativa de Santander, sede D
- Institucional Educativa Técnico Dámaso Zapata
- Buena vista (Morrorico)
- Via Matanza y entrada a Regaderos

Indica el Ingeniero CARLOS MARIO ALVAREZ de la AMGRD, que de las atenciones realizadas por Gestión del Riesgo, en la Institución de Educativa de Santander Sede A, se presentó Muro colapsado en su totalidad (conformado en mampostería ladrillo tolete común), con una longitud de muro de 25mts aproximado y con una altura aproximada de 3.5 mts, incluyendo la malla metálica.

Continuando con la atención de las sedes, el Ingeniero CARLOS MARIO ALVAREZ de la AMGRD, presenta las imágenes de la sede C de la Institución Educativa de Santander, la cual presenta un riesgo en las placas de cubiertas de zona de circulación, si continúan las lluvias. Por su parte la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER, sede D, en la visita realizada por el ANGRD encontró que: Se observan humedades en cubierta en unas aulas, cubierta de cocina y restaurante escolar. Así mismo, indica que respecto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER, sede F, se encontró que se encuentran filtraciones y humedades bajo placas en concreto, las cuales requieren de intervención urgente para mitigar el riesgo ante la presencia de lluvias torrenciales.

Continuando con la presentación el Ingeniero, el Ingeniero CARLOS MARIO ALVAREZ de la AMGRD, expone que la INSTITUCIONAL EDUCATIVA TÉCNICO DAMASO ZAPATA, presentó el colapso del muro de cerramiento de altura 3,5 m., en una longitud de 50

metros, El muro de cerramiento que colapso, era un muro con cimentación superficial, construido en mampostería temosa, sin confinamiento estructural, sin cumplir con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. Así mismo, indica que el colapso del muro se presentó por saturación y socavación del suelo de cimentación del muro, a causa de las aguas lluvias que provienen de la parte superior de las áreas de la Institución. Concluye que no se observan en el sitio, obras (canales, filtros, drenajes, etc.), para captar y conducir las aguas lluvias y de escorrentía, para la protección de la estabilidad de los muros de cerramiento existentes. Agrega que en el recorrido realizado por el interior de la INSTITUCION EDUCATIVA DAMASO ZAPATA, se verifico que no existe un sistema hidráulico adecuado de manejo de las aguas lluvias y las obras realizadas (que funcionan como sumideros) en la parte superior, no tienen la capacidad hidráulica, para la captación de las aguas lluvias y de escorrentía, las cuales terminan discurriendo por la pendiente hacia la parte inferior, afectando el muro de cerramiento del sector occidental de la Institución.

El Ingeniero Jairo Portilla informa que este colapso afectó la parte externa, con el equipo de AMGRD, Se realizó un recorrido y se diligenciaron formatos individuales para registro de los daños y análisis de necesidades de las casetas afectadas y se advirtió sobre los riesgos que existen ante la posibilidad de colapso del muro de cerramiento situado en la parte posterior de las casetas. En el lugar fueron afectadas 5 casetas y 2 chazas tras el colapso del muro, 12 casetas continúan expuestas.

Para el caso de la Institución Educativa Técnico Damaso Zapata, el Ingeniero CARLOS MARIO ALVAREZ de la AMGRD, informa que se deben revisar los planos de manejo de las aguas lluvias internas de la INSTITUCION EDUCATIVA, tomar medidas de prevención con relación al muro de cerramiento que no colapso, pero que, de acuerdo a lo observado, presenta signos de humedad y fisuras, se recomienda evaluar la posibilidad demoler este tramo de muro, para eliminar el riesgo de colapso, que se puede activar con la época invernal, y generar daños materiales, y sobre la integridad y vida de las personas que prestan servicios en las casetas, también, realizar los diseños del muro de cerramiento para llevar a cabo su reconstrucción y contratar los estudios hidráulicos para el manejo y drenaje de las aguas lluvias de la Institución .

En este punto de la reunión, solicita la palabra la Secretaria de Educación, quien le otorga la palabra al Ingeniero Jhon Murillo, quien indica que en las sedes educativas se venían adelantando proyectos para mitigar los riesgos que presentan, y que coinciden con las visitas realizadas, incluyendo otras instituciones educativas que requieren de intervención urgente para evitar mayores riesgos, sostiene que en su mayoría todas las sedes presentan un alto riesgo ante la presencia de lluvias.

La doctora Martha Guarín, Secretaria de Educación, informa que la población afectada en las dos instituciones educativas con el colapso de sus muros, asciende aproximadamente a 4.000 estudiantes, que quedan expuestos a un riesgo, dado que las clases no se suspenden, pero sus cerramientos son vulnerables ante la inseguridad por la magnitud del desplome, no se logra tener el control total, y queda también expuestos los bienes físicos de ambas instituciones.

El señor Alcalde Jaime Andrés Beltrán, solicita a la Secretaria de Educación, que en todo caso, teniendo en cuenta el informe de Gestión del Riesgo, se inicie la investigación correspondiente para determinar que causo los daños sufridos en la Institución Educativa Damaso Zapata, y si en algo tiene responsabilidad el contratista que intervino en la Institución se compulsen las copias respectivas.

El Doctor Diego Orlando Rodríguez, Jefe de Bomberos de Bucaramanga, interviene manifestando que la situación es compleja, que a la fecha en los últimos 4 dias, se han atendido 5 árboles caídos. El señor Alcalde frente a este punto, informa y conmina a Bomberos que en la vía a Matanza existen varios árboles en riesgo de caída, solicita su pronta atención por parte de bomberos en este punto.

Continua el Ingeniero Carlos Mario Álvarez, exponiendo los resultados de la atención a los sectores vulnerables, dentro de los cuales se encuentra Buenavista – Morrorico, Se requiere la intervención urgente de la Secretaría de Infraestructura para la estabilización y contención del talud, ya que su estado actual y la posibilidad de nuevos desprendimientos de material representan un riesgo inminente para las viviendas del sector. Como medida provisional para mitigar el impacto de las lluvias, se procederá a entregar plásticos a los residentes de las viviendas ubicadas en la Carrera 56 #14-18 y Carrera 56 #14-22 (casa 3), con el fin de cubrir el área afectada del talud y reducir la exposición a posibles daños, y mitigar la filtración del agua.

Por su parte la doctora Claudia Mercedes Amaya, Secretaria de Salud y Ambiente, manifiesta que en la infraestructura de la UIMIST, Unidad Intermedia Materno Infantil Santa Teresa, Centro Hospitalario del Instituto de Salud de Bucaramanga (ISABU), ha sufrido daños importantes por la presencia de lluvias, que la obligan a una intervención urgente, suspendiendo incluso la prestación del servicio de salud que es vital. Presenta un video y fotografías que dan cuenta de la situación de riesgo que presenta tanto para el personal como para los pacientes, así mismo, solicita la presencia de Gestión de Riesgo para evaluar el nivel del riesgo que se presenta en la infraestructura de esta sede. Agrega que, la Secretaria de Salud cuenta con saldo en cuentas maestras para iniciar las obras requeridas y mitigar el riesgo inminente, una vez se declare, de ser viable la declaración de calamidad y posible desastre.

En este estado de la Sesión del CMGRD, el Ingeniero Jairo Portilla, solicita la autorización para poder escuchar la intervención del IDEAM y la CDMB, quienes darán una exposición de la situación actual del clima y en especial de lluvias en la región, antes de proceder a la votación, a lo cual sin ninguna objeción se otorga la palabra a la Delegada del IDEAM.

4. Intervención del IDEAM y CDMB.

La Ingeniera Silvia Cadena del IDEAM, inicia su presentación recordando a los presentes que los pronósticos del tiempo son actualizados cada tres días y que se pueden

descargar en la página oficial, que la presentación a realizar está basada en la información descargada el día anterior.

En cuanto a las precipitaciones, Santander se encuentra con (84,0) mm en las últimas 24 horas, a continuación, presenta un resumen del INFORME DE PREDICCIÓN CLIMÁTICA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, **publicado el 19 de febrero de 2025**, señalándose lo siguiente:

RESUMEN

*"De acuerdo con los reportes del 13 y 19 de febrero de 2025 de la Administración Nacional de Océano y Atmósfera (NOAA, por sus siglas en inglés) y del Instituto Internacional de Investigación para Clima y Sociedad (IRI, por sus siglas en inglés), la fase **La Niña** sigue presente en la cuenca del Océano Pacífico Tropical, ya que las temperaturas superficiales del mar en la región El Niño 3.4 se mantienen por debajo del umbral de -0.5°C. El ensamble de modelos pronostica probabilidades cercanas al 66% de que esta fase del ENOS perdure durante el actual trimestre enero-marzo/25, pero a partir del trimestre marzo-mayo/25 la fase Neutral sería la condición más probable.*

"Por lo tanto, las condiciones climatológicas del país para el próximo semestre no solo dependerán del ciclo estacional propio de la época del año y de las fluctuaciones asociadas a la oscilación Madden & Julian y otras ondas ecuatoriales, sino también de la transición de las condiciones actuales de La Niña débil hacia la fase Neutral del ENOS.

"Por ahora, el modelo probabilístico del Ideam prevé como lo más probable para el mes de marzo/25, precipitaciones por encima de lo normal en gran parte del territorio nacional, excepto en el sur de la región Pacífica y áreas puntuales de la Amazonía donde lo más probable son precipitaciones cercanas a lo normal. Dichos incrementos podrían oscilar entre 10% y 40% con respecto a la climatología de referencia 1991-2020 (Ver Fig. 1).
*Para el trimestre consolidado marzo-mayo/25 se estiman precipitaciones por encima de lo normal, como lo más probable en gran parte de las regiones Andina, Caribe y Orinoquía. **El modelo determinístico predice que los incrementos de lluvia podrían ser superiores al 20% en dichos sectores. Para el resto del país lo más probable son precipitaciones con valores cercanos a lo normal;** no obstante, el modelo determinístico predice para la Amazonía disminuciones entre 10% y 30% en áreas de Vaupés, oriente de Caquetá y noreste de Amazonas (Para ver la predicción detallada mes a mes, dirigirse a la sección 2).*

"A más largo plazo; es decir, para el período comprendido entre junio-agosto/25, lo más probable son precipitaciones por encima de lo normal en las regiones Caribe y Andina, y cercano a lo normal en el resto de país. El modelo determinístico sugiere que dichos aumentos serían superiores al 20% con respecto al promedio histórico 1991-2020 en las regiones Caribe y Andina, pero no descarta disminuciones de lluvias entre 10% y 30% en la Orinoquía y Amazonía.

"En cuanto a la anomalía de la temperatura media del aire para el próximo semestre (marzo-agosto/25) se prevé que se presente entre valores propios de la época del año e incluso inferiores en -1.5°C en algunas áreas de la región Caribe y norte de la Andina; mientras que, con anomalías cercanas a +1.5°C en áreas de la Orinoquía y la Amazonía (Ver Fig. 4).

593

"Cabe mencionar que estas predicciones se están actualizando mensualmente y son difundidas entre los días 19 y 22 de cada mes".

Concluye que el suelo está saturado por las altas precipitaciones presentadas por encima de los históricos en estas fechas".

Una vez culminada la intervención del IDEAM, se le otorga la palabra al **Delegado de la CDMB, Ingeniero JESUS EVELIO SANCHEZ,** quien allega el informe correspondiente con las recomendaciones generales para la preparación y prevención ante la actual variabilidad climática **por lluvias excesivas** que se presentan en el área de jurisdicción de la CDMB, agrega que el aumento de las precipitaciones, se ubican entre un 10% a un 30% por encima de los registros históricos desde el año 1999 al año 2020. Estas recomendaciones se realizan basadas en los reportes del IDEAM. Para concepto de la CDMB, existe el fenómeno del niño en estado débil.

Adicional, se le concede la palabra al Dr. Diego Orlando Rodríguez, Jefe de Bomberos de Bucaramanga, quien manifiesta su preocupación por el cambio brusco que presento el clima, indicando que hace menos de un mes estaban atendiendo múltiples eventos con focos de propagación de incendios, por temporada seca, y ahora por abundantes precipitaciones se han estado atendiendo emergencias de deslizamientos, caídas de árboles y demás situaciones producto de las lluvias constantes.

El Señor Alcalde Jaime Andrés Beltrán Martínez, frente a las intervenciones de los miembros del CMGRD como lo son Gestión del Riesgo, la CDMB y Bomberos, así como el informe emitido por el IDEAM, manifiesta su preocupación por el bienestar de la comunidad en riesgo, invita al trabajo mancomunado de las diferentes Entidades y solicita dejar a título de constancia dentro de la respectiva Acta lo siguiente: "Se recomiende la declaratoria de calamidad como consecuencia de las lluvias que se vienen presentando, de acuerdo a lo expuesto por parte del IDEAM y que ha sido socializado por Gestión de Riesgo. No obstante, como Alcalde de Bucaramanga requiero que haya absoluta claridad para que las actividades que se incluyan en el Plan de Acción Específico sean consecuencia de la calamidad por lluvias con la finalidad de cumplir con los lineamientos previstos en la Ley 1523".

En este estado de la Sesión, se continúa con el desarrollo del orden del día aprobado.

5. **Aprobación de recomendación de Declaratoria de Calamidad Pública por el aumento de las lluvias producto de la variabilidad climática en la jurisdicción del municipio de Bucaramanga.**

El Ingeniero Jairo Portilla, Coordinador de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Bucaramanga, explica la dinámica de cómo debe llevarse a cabo la votación, pero posterior a algunas intervenciones del aspecto jurídico y de la reglamentación expuesta en la Ley 1523 de 2012.

Interviene el Doctor José Manuel Corzo, por parte de la Secretaria de Hacienda, señalando que frente a lo que se ha venido analizando, si es importante teniendo en cuenta que se va hacer una votación, y si se consideran que existen los criterios suficientes para una declaratoria de calamidad, se hace la invitación para hacer un análisis jurídico aprovechando la presencia también de la Secretaría Jurídica, y del doctor

Jhon Albert Contreras, Asesor del Despacho, que se establezca precisamente, si los factores que reúnen al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, están a la luz del artículo 58 de la Ley 1523 de 2012, frente a las manifestaciones de la Secretaría de Educación, para evaluar si el colapso de los muros se presentó por las recientes lluvias, también aclara, que el hecho de que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, incluya una excepción de contratación, esto no se traduce en que la contratación se pueda iniciar al día siguiente, pues se deben seguir unos trámites administrativos, como lo es primero levantar un acta, y con base en ella, de votarse positivo, la expedición de un decreto, que tiene un tiempo de estructuración y la convocatoria posterior a realización de mesas técnicas para la formulación del plan de acción especifica, y someter la aprobación del PAE por parte de este Consejo Municipal de Gestión del Riesgo. Si bien existe una excepción, estos trámites administrativos deben culminar con la estructuración de un proyecto para que sean ejecutadas las obras por la Secretaría de infraestructura. Realiza la lectura del artículo, (...)" *58. CALAMIDAD PÚBLICA. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.".(...)* , agrega también, que en el marco de la Ley 1523 de 2012, es el señor Alcalde es el encargado de la ejecución de los componentes de conocimiento y reducción del Riesgo y manejo de desastres, se hace la invitación y una vez se tenga claro el marco conceptual definido respecto de declaratoria de calamidad pública, en caso de que sea positiva la declaratoria o se analice, si existen otros medios, como lo es por ejemplo la declaratoria de urgencia manifiesta, establecido en la Ley 80 de 1993, frente a la interrupción de la prestación del servicio público esencial como el de la salud, también para que se tengan presentes los principios de la Ley 1523 de 2012, como lo son la protección, la unidad, la solidaridad, el interés público y precaución, para efectos de tomar esta determinación y evaluar por ejemplo si en el caso de los colegios, existe la incidencia directa de las lluvias, o si existen circunstancias exógenas como falta de mantenimiento u otras circunstancias que aceleraron el colapso de los muros en los colegios, este ejemplo para poner al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo en contexto para el análisis que se debe realizar frente a las determinaciones que se va a tomar.

El señor Alcalde Jaime Andrés Beltrán deja constancia exponiendo que la comunidad necesita una respuesta oportuna y urgente para atender las consecuencias de los hechos producto de las lluvias, y se debe cubrir sus necesidades básicas con atención prioritaria, y que la Ley 1523 de 2012, establece los lineamientos y da herramientas para brindar esa respuesta o reacción inmediata a la urgencia expuesta, por lo que conmina a las autoridades que integran el Consejo de Gestión del Riesgo, velar por el cumplimento de los presupuestos legales de la Ley 1523 de 2012, a lo cual una vez indagado el alcance de las acciones inmediatas y su encuadramiento en la disposiciones legales, se proceda a

votación como medio inminente y preventivo antes que las comunidades sufran mayores tragedias a las ya expuestas evitando la tardanza de la ayuda y la oferta institucional, así como las acciones para corregir y mitigar los impactos sobre estructuras o carreteras o la comunidad antes que el problema sea de mayor afectación.

Ante los hechos expuestos, la doctora LIDA XIMENA RODRIGUEZ, Secretaria de Planeación sugiere mirar la posibilidad de declarar mejor una urgencia manifiesta, pues considera que no se cuentan con los suficientes argumentos para declarar una calamidad pública.

A su vez, la Ingeniera María del Rosario Torres, Secretaria de Infraestructura, expone que sí bien es cierto está en ejecución un contrato para mantenimiento de la red terciaria, su capacidad de respuesta ante los deslizamientos presentados en los últimos cuatro días del mes de marzo de 2025, sobrepasan los 50 derrumbes, comprometiendo la capacidad de respuesta con el contrato vigente, ya que este no está destinado a resolver emergencias si no solo mantenimiento. Agrega que aún hay sectores pendientes por atender, dado que la capacidad logística de la Secretaría de infraestructura se ha desbordado, es así como los barrios 23 de junio de Bucaramanga, el Km 3 Vía a Cúcuta, la afectación a la cancha del barrio Pio XII, que requiere un estudio geotécnico en el sector urgente por las grietas que presenta.

Acto seguido, Interviene el Coronel Gildardo Rayo, Secretario del Interior, advirtiendo que teniendo en cuenta las exposiciones realizadas, es claro que se presentan los criterios para la declaratoria de Calamidad, esto es, los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Así, una vez escuchadas las intervenciones, y socializado los puntos de vista, se somete a votación la aprobación de recomendar la Declaratoria de Calamidad Pública d forma urgente, dado el inminente aumento de las lluvias producto de la variabilidad climática. A lo cual los miembros decidieron en el siguiente orden, así:

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD	VOTACION
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	JAIME ANDRES BELTRAN MANUEL EDUARDO PARADA RUEDA	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	APROBADO
AMB	NO ASISTIO	AMB	AUSENTE
CDMB	JESUS EVELIO	CDMB	APROBADO

	SANCHEZ		
CRUZ ROJA	NO ASISTIO	CRUZ ROJA	AUSENTE
BOMBEROS	DIEGO RODRIGUEZ	BOMBEROS	APROBADO
DEFENSA CIVIL	NO ASISTIO	DEFENSA CIVIL	AUSENTE
CRUE	NO ASISTIÓ	CRUE	AUSENTE
UMGRD	JAIRO PORTILLA	UMGRD	APROBADO
ESSA	JOSE MOTTA	ESSA	APROBADO
EMPAS. SA	JOSE ELIO MANRIQUE	EMPAS. SA	APROBADO
GASORIENTE S.A. E.S.P.	NO ASISTIO	GASORIENTE S.A. E.S.P.	AUSENTE
POLICIA NACIONAL MEBUC	SIMON GARCIA	POLICIA NACIONAL MEBUC	APROBADO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	IVAN DARIO TORRES	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	APROBADO
SECRETARIA DEL INTERIOR	GILDARDO RAYO	SECRETARIA DEL INTERIOR	APROBADO
SECRETARIA EDUCACIÓN	MARTHA GUARIN	SECRETARIA EDUCACIÓN	APROBADO
SECRETARIA INFRAESTRUCTURA	MARIA DEL ROSARIO TORRES	SECRETARIA INFRAESTRUCTURA	APROBADO
SECRETARIA PLANEACION	LIDA XIMENA RODRIGUEZ	SECRETARIA PLANEACION	APROBADO
SECRETARIA SALUD Y AMBIENTE	CLAUDIA MERCEDES AMAYA	SECRETARIA SALUD Y AMBIENTE	APROBADO
EJERCITO NACIONAL	NO ASISTIO	EJERCITO NACIONAL	AUSENTE

Así las cosas y manifestada la votación, se evidencia consenso suficiente para la aprobación de recomendación de Declaratoria de Calamidad Pública de manera urgente, dado el inminente aumento de las lluvias producto de la variabilidad climática.

En este estado de la Sesión del CMGRD, se continúa con el desarrollo del orden del día aprobado.

6. Aprobación de concepto de Riesgo para el Puente Navas

El Ingeniero Jairo Portilla recuerda que este tema se socializó en la reunión de Consejo de Gestión del Riesgo del 25 de febrero de 2025, así mismo se trató en las comisiones técnicas de los dias 24 y 27 de febrero de 2025 , en las cuales se determinó que lo procedente es emitir Concepto de Riesgo por parte del Consejo de Gestión de Riesgo de Desastres de Bucaramanga, para que los contratistas del par vial puedan iniciar los trámites respectivos ante la CDMB e intervenir el puente navas de manera prioritaria. Teniendo suficiente ilustración sobre el tema se somete a votación así:

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD	VOTACION
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	JAIME ANDRES BELTRAN	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	APROBADO

547

AMB	NO ASISTIO	AMB	AUSENTE
CDMB	JESUS EVELIO SANCHEZ	CDMB	APROBADO
CRUZ ROJA	NO ASISTIO	CRUZ ROJA	AUSENTE
BOMBEROS	DIEGO RODRIGUEZ	BOMBEROS	APROBADO
DEFENSA CIVIL	NO ASISTIO	DEFENSA CIVIL	AUSENTE
CRUE	NO ASISTIÓ	CRUE	AUSENTE
UMGRD	JAIRO PORTILLA	UMGRD	APROBADO
ESSA	JOSE MOTTA	ESSA	APROBADO
EMPAS. SA	JOSE ELIO MANRIQUE	EMPAS. SA	APROBADO
GASORIENTE S.A. E.S.P.	NO ASISTIO	GASORIENTE S.A. E.S.P.	AUSENTE
POLICIA NACIONAL MEBUC	SIMON GARCIA	POLICIA NACIONAL MEBUC	APROBADO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	IVAN DARIO TORRES	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	APROBADO
SECRETARIA DEL INTERIOR	GILDARDO RAYO	SECRETARIA DEL INTERIOR	APROBADO
SECRETARIA EDUCACIÓN	MARTHA GUARIN	SECRETARIA EDUCACIÓN	APROBADO
SECRETARIA INFRAESTRUCTURA	MARIA DEL ROSARIO TORRES	SECRETARIA INFRAESTRUCTURA	APROBADO
SECRETARIA PLANEACION	LIDA XIMENA RODRIGUEZ	SECRETARIA PLANEACION	APROBADO
SECRETARIA SALUD Y AMBIENTE	CLAUDIA MERCEDES AMAYA	SECRETARIA SALUD Y AMBIENTE	APROBADO
EJERCITO NACIONAL	NO ASISTIO	EJERCITO NACIONAL	AUSENTE

Realizada la votación, se evidencia la aprobación del concepto de riesgo para el Puente Navas de Bucaramanga.

7. Aprobación de actualización de presupuesto PAE 2da temporada de lluvias 2022 – Fenómeno de la Niña

Antes de continuar con el punto del orden del día, el señor alcalde de Bucaramanga, Jaime Andrés Beltrán, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta la delegación vigente Resolución No 0018 del 27 de enero de 2025, en cabeza del doctor Manuel Eduardo Parada, que se encuentra también presente en la reunión, manifiesta que debe retirarse de la reunión y continua en Delegación suya el doctor Manuel Eduardo Parada.

El Ingeniero Jairo Portilla, del AMGRD, le otorga la palabra al Ingeniero Carlos Mario Álvarez, también del AMGRD, para la exposición de la actualización de presupuesto PAE 2da temporada de lluvias 2022 – Fenómeno de la Niña, el cual una vez sustentado se somete a aprobación así:

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD	VOTACION
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	MANUEL EDUARDO PARADA RUEDA	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	APROBADO
AMB	NO ASISTIO	AMB	AUSENTE
CDMB	JESUS EVELIO SANCHEZ	CDMB	APROBADO
CRUZ ROJA	NO ASISTIO	CRUZ ROJA	AUSENTE
BOMBEROS	DIEGO RODRIGUEZ	BOMBEROS	APROBADO
DEFENSA CIVIL	NO ASISTIO	DEFENSA CIVIL	AUSENTE
CRUE	NO ASISTIÓ	CRUE	AUSENTE
UMGRD	JAIRO PORTILLA	UMGRD	APROBADO
ESSA	JOSE MOTTA	ESSA	APROBADO
EMPAS. SA	JOSE ELIO MANRIQUE	EMPAS. SA	APROBADO
GASORIENTE S.A. E.S.P.	NO ASISTIO	GASORIENTE S.A. E.S.P.	AUSENTE
POLICIA NACIONAL MEBUC	SIMON GARCIA	POLICIA NACIONAL MEBUC	APROBADO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	IVAN DARIO TORRES	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	APROBADO
SECRETARIA DEL INTERIOR	GILDARDO RAYO	SECRETARIA DEL INTERIOR	APROBADO
SECRETARIA EDUCACIÓN	MARTHA GUARIN	SECRETARIA EDUCACIÓN	APROBADO
SECRETARIA INFRAESTRUCTURA	MARIA DEL ROSARIO TORRES	SECRETARIA INFRAESTRUCTURA	APROBADO
SECRETARIA PLANEACION	LIDA XIMENA RODRIGUEZ	SECRETARIA PLANEACION	APROBADO
SECRETARIA SALUD Y AMBIENTE	CLAUDIA MERCEDES AMAYA	SECRETARIA SALUD Y AMBIENTE	APROBADO
EJERCITO NACIONAL	NO ASISTIO	EJERCITO NACIONAL	AUSENTE

Realizada la votación, se evidencia la aprobación de actualización de presupuesto PAE 2da temporada de lluvias 2022 – Fenómeno de la Niña, con el fin de atender los daños producidos a la infraestructura escolar así como la afectación del servicio educativo como consecuencia del fenómeno de lluvias presente.

8. Proposiciones y Varios.

El Ingeniero Jairo Portilla, pone a consideración de los miembros del Consejo e invitados, sin ninguna proposición.

El Delegado del señor Alcalde Manuel Eduardo Parada informa a los presentes, que teniendo en cuenta la declaratoria aprobada y con el fin de agilizar los trámites respectivos se cita de manera extraordinaria a Comisión Técnica del Consejo de Gestión

5091

del Riesgo el día 5 de marzo de 2025 a las 8:00 am. Quedando todos informados desde ya. El lugar de reunión será el salón Santurban 5 piso de la Alcaldía de Bucaramanga.

Una vez agotado el orden del día, se da por terminado el Consejo, siendo las 04:28 horas de la tarde.

Para constancia firman los que en ésta intervinieron: SE ANEXA LISTADO DE ASISTENCIA

MANUEL EDUARDO PARADA RUEDA
Delegado (Resolución No 0018 del 27 de enero de 2025)

ING. JAIRO PORTILLA RODRÍGUEZ
Secretario Técnico - CMGRD
Profesional Universitario.
Oficina Municipal de Gestión del Riesgo.
Secretaria del Interior

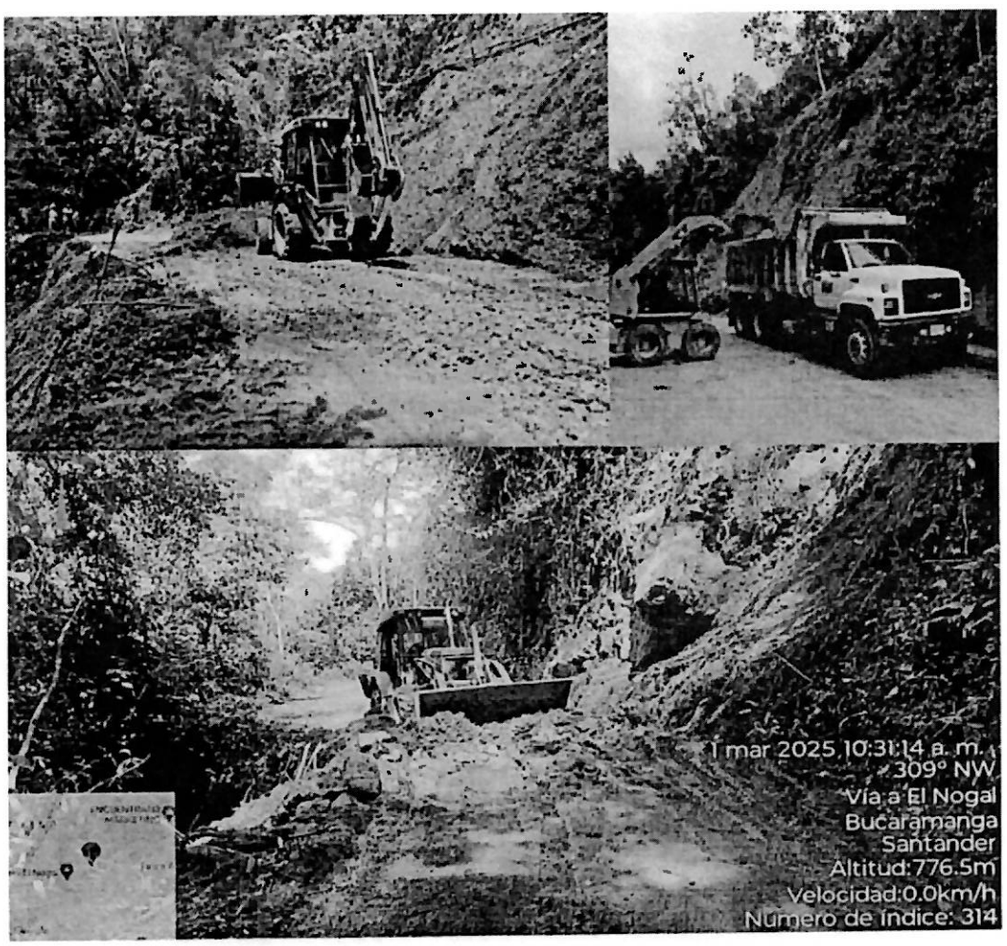
Por la Secretaria de Hacienda (Ordenador del Gasto FMGRD):

Reviso y aprobó: Dr. Reynaldo José D´Silva Uribe Secretario de Hacienda (Ordenador del Gasto)
Reviso aspectos Jurídicos: Ana María Camacho Álvarez – CPS Secretaria de Hacienda – FMGRD
Reviso Aspectos Jurídicos: José Manuel Corzo Alvarado – CPS Secretaria de Hacienda - FMGRD

Proyectó: Gustavo Andrés Guío Barrera – CPS Abogado Oficina Municipal de Gestión del Riesgo
Reviso aspectos Jurídicos: Dr. Raúl Velasco – Secretaría Jurídica

COPIA CONTROLADA

PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA ATENDER LA CALAMIDAD PÚBLICA EN ZONAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA POR AUMENTO DE LLUVIAS PRODUCTO DE LA VARIABILIDAD CLIMATICA



Consejo Municipal Para la Gestión del Riesgo de Desastre de Bucaramanga CMGRD

Marzo 18 2025